

**ESTA ACTA SOLO SERA DEFINITIVA UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1147

Bogotá, D. C., jueves, 2 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 69 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 45 de la sesión ordinaria no presencial del día martes 23 de marzo de 2021.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Arturo Char Chaljub, Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en la sala virtual de la plataforma zoom los honorable Senadores, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assis David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaile Fayad John Moisés
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Granados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Blel Scaff Nadia Georgette
 Castaño Pérez Mario Alberto
 García Gómez Juan Carlos
 Petro Urrego Gustavo Francisco.
 03. III. 2021



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Senadora Nadia Blel Scaff
 Partido Conservador

Bogotá D.C 23 de marzo de 2021

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 SENADO DE LA REPUBLICA

Respetuosamente, presento excusa por la inasistencia de la Senadora Nadia Blel Scaff a la plenaria de Senado de la República citada para el día 23 de marzo de 2021, por motivos de calamidad doméstica con ocasión al fallecimiento de un familiar cercano.

De usted,

JALIMA MARTELO VALENCIA
 Asesor UTL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
 Of. 414 B. Tel: 3823714



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 069 De 15 de marzo del 2021

"Por medio de la cual se autoriza la salida del país de un Honorable Senador de la República y se toman otras decisiones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno del Congreso, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección de la Corporación, debe optar por las decisiones y medidas necesarias, y procedentes para una organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa, expidiendo las normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y de las Comisiones.

Que el Congreso de la República por disposición constitucional tiene autonomía y plena capacidad para auto-organizarse, es decir, tiene autonomía reglamentaria, capacidad para dictar normas para su funcionamiento, sin intromisión alguna de ningún otro órgano, fijando así su propia reglamentación.

Que todas y cada una de las funciones de los congresistas además de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso pueden ser ejercidas de forma remota y de manera virtual, de tal forma que si un honorable congresista no se encuentra en incapacidad médica y por fuerza mayor se encuentra fuera del país, este podrá asistir de forma virtual a las sesiones de las comisiones y plenarias de la corporación, con voz y voto

Que no existe norma, que impida que se realicen sesiones virtuales o no presenciales, pues lo estudiado, debatido, votado y decidido en esta clase de sesiones son plena prueba - prueba electrónica - de todo lo actuado, así lo manifestó la honorable Corte Constitucional en sentencia T-043 del 10 de febrero de 2020.

ACQUIRIT LA SIBROGLACA

MESA DIRECTIVA

Resolución No. 069 De 15 de marzo del 2021

ARTICULO CUARTO: Comuníquese de la presente decisión al Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, al Presidente de la Comisión Constitucional permanente a la cual pertenece, a la Sección de Relatoría, a la División de Recursos Humanos, a la División de Bienes y Servicios, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y Policía Nacional - Congreso -, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente

JAIMÉ DURAN BARRERA
Primer Vicepresidente

GRISELDA LOBO SILVA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

ACQUIRIT LA SIBROGLACA

ACQUIRIT LA SIBROGLACA

MESA DIRECTIVA

Resolución No. 069 De 15 de marzo del 2021

Que el equipo Jurídico de la Secretaría General del Senado de la República fechado el día 11 de marzo del año en curso realizo un estudio sobre el particular concluyendo que: "Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápites anteriores."

Que mediante oficio del 15 de Marzo de 2021, el Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.067.786 expedida en Manizales, hizo entrever que por fuerza mayor no podrá asistir a las sesiones presenciales ni a las no presenciales estando en la República de Colombia, en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debe ser sometido en la ciudad de Madrid - España, desde el día 15 de Marzo de 2021, y anexo prueba documental, expedida por el Centro de Tratamiento e Investigación - NEUROSALUD, Madrid - España.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.067.786 expedida en Manizales, la salida del país, en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debe ser sometido en la ciudad de Madrid-España, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 15 de junio del 2021, En los términos establecidos en la constancia médica que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión de su traslado fuera del país el Honorable Senador Castaño Pérez podrá participar en las sesiones no presenciales de plenarias o comisión a las cuales sea convocado por los medios virtuales establecido por el Senado de la República en atención a las disposiciones especiales referentes a la contención de la pandemia generada por el COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, la solicitud, certificación médica y concepto anexadas hacen parte integral del presente acto administrativo.

ACQUIRIT LA SIBROGLACA



Bogotá, 15 de Marzo de 2021.

Señores
SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA
Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO
secretaria@senado.gov.co

Referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAIS POR TRATAMIENTO MEDICO DE SENADOR DE LA REPUBLICA

Cordial saludo Dr Eljach.

Yo, MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.067.786 expedida en Manizales y actuando como Senador de la República, me permito con el respeto que me caracteriza solicitar autorización para salida del país en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debo ser sometido en la Ciudad de Madrid, España, desde el 15 de Marzo de 2021.

Agradeciendo su atención y pronta gestión me suscribo.

De usted cordialmente,

[Signature]

Mario Alberto castaño Pérez
Senador de la República

Anexo: Documento medico de Epicrisis de 2 folios.

NEUROSALUS
 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES EN NEUROLOGÍA
 Calle de la Educadora 37 (2015) Madrid 28002

REF: 20210311 MACP

DON MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA N° P0058944, va a acudir a nuestro centro localizado en la ciudad de Madrid (España) el día 15 de Marzo de 2021 por padecer una patología crónica resistente a tratamientos convencionales. Será sometido a tratamiento asistencial no ambulatorio bajo ingreso durante los próximos 1-3 meses, dependiendo de su evolución.

Sirva esta nota con propósito de refrendar su intención de iniciar su tratamiento médico. Si existe necesidad de comprobarlo se puede contactar con el Director Médico o con nuestras oficinas centrales.

Madrid a 11.3.2021



Dr. José Miguel Gaona Cartolano
 Col 2833479
 Director Médico
 Tel: 915639828 609329069

Dr. José Miguel Gaona Cartolano
 Col 2833479
 Director Médico
 Tel: 915639828 609329069

Nota: La elaboración de este informe se encuentra orientado exclusivamente a efectos médicos en relación a un tratamiento determinado y no implica obligación alguna para que el facultativo que lo ha realizado, para atender requerimientos judiciales de los pacientes.

Secretaría General – Grupo Jurídico.
 11 de marzo de 2021.

¿ES VIABLE QUE UN CONGRESISTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA, PUEDA ASISTIR EN FORMA VIRTUAL Y REMOTA DESDE EL EXTERIOR A SESIONES EN PLENARIA O COMISIÓN?

LA RESPUESTA ES: SI.

La virtualidad es un medio de comunicación reconocida por todas las legislaciones, como prueba, en el que la información fluye a través de entornos diversos que superan la barrera tiempo-espacio, generando un ambiente al que se accede para intercambiar información, interactuando en forma no física, a través de una red, en la que usuarios mediante un aplicativo se conectan para establecer diálogos, tomar decisiones y votaciones, hacer acuerdos, suscribir contratos, convenios nacionales e internacionales, ordenar pruebas y practicarlas, entre otras, todo ello en el plano de la legalidad, reconocido a nivel mundial.

Mediante Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020, al referirse al tema, expresa, en uno de sus apartes, lo siguiente:

"Se consideraría prueba electrónica a cualquier prueba presentada informáticamente, que estaría compuesta por dos elementos: uno material, que depende de un hardware, es decir, la parte física de la prueba y visible para cualquier usuario de a pie, como la carcasa de un smartphone o una USB y, por otro lado, un elemento intangible que es representado por un software, consistente en metadatos y archivos electrónicos modulados a través de unas interfaces informáticas"

De otra parte, tenemos que los Honorables Congresistas, además de las funciones establecidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la Ley 5 de 1992, Reglamento Interno del Congreso, tales como: los estudios y análisis de los proyectos de Ley y de Acto Legislativo, así como su votación; las iniciativas legislativas para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todas las ramas de la legislación; presentar ponencia, conciliación de los Proyectos e Integrante de las Comisiones Accidentales, cuando lo designe el Presidente de la Corporación; requerir y emplazar a los Ministros y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra los altos funcionarios del Gobierno Nacional; juzgar a los funcionarios del Estado por responsabilidad política; participar con su voto en la elección del Contralor, Procurador, Magistrados de la Corte Constitucional y Magistrados del Consejo Nacional Electoral; participar con su voto en la elección de las Mesas Directivas del



Secretaría General – Grupo Jurídico.
 11 de marzo de 2021.

Senado de la República, al Secretario General de la Corporación y de las Comisiones Constitucionales Permanentes, así como, al titular de la Dirección General Administrativa; participar en los protocolos que se establezcan para recibir a Jefes de Estado o Gobiernos de otras Naciones. Siendo todas viables de ejercer mediante el uso de medios virtuales y de forma remota; sin importar los límites territoriales – espacio- y que gozan de toda legalidad, de acuerdo al principio constitucional de presunción de buena fe.

La Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, como órgano de orientación y dirección tiene dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, la potestad de **tomar las decisiones y medidas necesarias, procedentes y pertinentes a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa**, así como la expedición de normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.

De igual forma, se tiene que la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 242 / 20 - julio 9 - con ponencia de los Honorables Magistrados Luis Guillermo Pérez y Cristina Pardo Schlesinger, en uno de sus apartes estableció que el Congreso de la República con su autonomía e independencia puede convocar a sesiones no presenciales, pues tiene normas aplicables para ello, utilizando el artículo 3 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, entre otros.

Agregado a ello existen innumerables normas en nuestra legislación que permiten la virtualidad en sesiones y en ninguna de ellas existe la prohibición que se refiera a las coordenadas espaciales o lugar en donde se encuentre. Para el caso que nos ocupa, conviene recordar el caso del Congresista que, desde la Habana – Cuba, participó de las sesiones plenarias y de comisiones en el Senado de la República, hecho que sucedió en la presente legislación o, eventualmente podría darse que un Congresista sin tener incapacidad y por recomendación médica deba someterse a un tratamiento intensivo y selectivo accesible únicamente fuera del país.

Además debe tomarse en consideración, que eventualmente pueden configurarse situaciones imprevistas que impidan a un Congresista su movilidad para hacer presencia en las sesiones y que resulte de suma importancia su concepto para la aprobación o desaprobación de alguna actuación, en cuyo caso, resulta invaluable la virtualidad para quienes se encontrasen en esta situación, en el exterior.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental 1er. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825165 - www.senado.gov.co



Secretaría General – Grupo Jurídico.
 11 de marzo de 2021.

CONCLUSION:

Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápites anteriores.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Constitución Política: Artículo 140, Artículo 144, Numeral 6 del Artículo 150, Artículo 215; Ley 137 de 1994: Artículo 15 – Literales a), b), c); Ley 5 de 1992 Reglamento del Congreso: Artículo 3, Numeral 6 del artículo 6, Numeral 1 del artículo 41, Numeral 2, 3 y 4 del artículo 43 – Numeral 2, 3 y 4; Artículo 69, Artículo 84, Artículo 87, Artículo 126, Artículo 127, Artículo 129, Artículo 130, Artículo 131; Artículo 139. Ley 527 de 1999; Ley 1437 del 2011: Artículo 53, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 61, Artículo 63, Artículo 186; Ley 1564 DE 2012, Artículo 103 y Parágrafo 3; Sentencias C-083 de 1995 y C-1194-08, de la Honorable Corte Constitucional y Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020.

Proyectó y revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental 1er. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825165 - www.senado.gov.co



Secretaría General – Grupo Jurídico.
11 de marzo de 2021.

¿ES VIABLE QUE UN CONGRESISTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA, PUEDA ASISTIR EN FORMA VIRTUAL Y REMOTA DESDE EL EXTERIOR A SESIONES EN PLENARIA O COMISIÓN?

LA RESPUESTA ES: SI.

La virtualidad es un medio de comunicación reconocida por todas las legislaciones, como prueba, en el que la información fluye a través de entornos diversos que superan la barrera tiempo-espacio, generando un ambiente al que se accede para intercambiar información, interactuando en forma no física, a través de una red, en la que usuarios mediante un aplicativo se conectan para establecer diálogos, tomar decisiones y votaciones, hacer acuerdos, suscribir contratos, convenios nacionales e internacionales, ordenar pruebas y practicarlas, entre otras, todo ello en el plano de la legalidad, reconocido a nivel mundial.

Mediante Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020, al referirse al tema, expresa, en uno de sus apartes, lo siguiente:

“Se consideraría prueba electrónica a cualquier prueba presentada informáticamente, que estaría compuesta por dos elementos: uno material, que depende de un hardware, es decir, la parte física de la prueba y visible para cualquier usuario de a pie, como la carcasa de un smartphone o una USB y, por otro lado, un elemento intangible que es representado por un software, consistente en metadatos y archivos electrónicos modulados a través de unas interfaces informáticas”.

De otra parte, tenemos que los Honorables Congresistas, además de las funciones establecidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la Ley 5 de 1992, Reglamento Interno del Congreso, tales como: los estudios y análisis de los proyectos de Ley y de Acto Legislativo, así como su votación; las iniciativas legislativas para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todas las ramas de la legislación; presentar peticiones, conciliación de los Proyectos e Integrante de las Comisiones Accidentales, cuando lo designe el Presidente de la Corporación; requerir y emplazar a los Ministros y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra los altos funcionarios del Gobierno Nacional; juzgar a los funcionarios del Estado por responsabilidad política; participar con su voto en la elección del Contralor, Procurador, Magistrados de la Corte Constitucional y Magistrados del Consejo Nacional Electoral; participar con su voto en la elección de las Mesas Directivas del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental Ser. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825165 - www.senado.gov.co



Secretaría General – Grupo Jurídico.
11 de marzo de 2021.

CONCLUSION:

Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápites anteriores.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Constitución Política: Artículo 140, Artículo 144, Numeral 6 del Artículo 150, Artículo 215; Ley 137 de 1994: Artículo 15 – Literales a), b), c); Ley 5 de 1992 Reglamento del Congreso: Artículo 3_Numeral 6 del artículo 6, Numeral 1 del artículo 41, Numeral 2, 3 y 4 del artículo 43 – Numeral 2, 3 y 4; Artículo 69, Artículo 84, Artículo 87, Artículo 126, Artículo 127, Artículo 129, Artículo 130, Artículo 131; Artículo 139. Ley 527 de 1999; Ley 1437 del 2011: Artículo 53, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 61, Artículo 63, Artículo 186; Ley 1564 DE 2012, Artículo 103 y Parágrafo 3; Sentencias C-083 de 1995 y C-1194-08, de la Honorable Corte Constitucional y Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020.

Proyecto y revisó: Sergio Antonio Escobar James

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental Ser. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825165 - www.senado.gov.co



Secretaría General – Grupo Jurídico.
11 de marzo de 2021.

Senado de la República, al Secretario General de la Corporación y de las Comisiones Constitucionales Permanentes, así como, al titular de la Dirección General Administrativa; participar en los protocolos que se establezcan para recibir a Jefes de Estado o Gobiernos de otras Naciones. Siendo todas viables de ejercer mediante el uso de medios virtuales y de forma remota; sin importar los límites territoriales – espacio- y que gozan de toda legalidad, de acuerdo al principio constitucional de presunción de buena fe.

La Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, como órgano de orientación y dirección tiene dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, la potestad de **tomar las decisiones y medidas necesarias, procedentes y pertinentes a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa**, así como la expedición de normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.

De igual forma, se tiene que la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 242 / 20 - julio 9 - con peticiones de los Honorables Magistrados Luis Guillermo Pérez y Cristina Pardo Schlesinger, en uno de sus apartes estableció que el Congreso de la República con su autonomía e independencia puede convocar a sesiones no presenciales, pues tiene normas aplicables para ello, utilizando el artículo 3 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, entre otros.

Agregado a ello existen innumerables normas en nuestra legislación que permiten la virtualidad en sesiones y en ninguna de ellas existe la prohibición que se refiera a las coordenadas espaciales o lugar en donde se encuentre. Para el caso que nos ocupa, conviene recordar el caso del Congresista que, desde la Habana – Cuba, participó de las sesiones plenarias y de comisiones en el Senado de la República, hecho que sucedió en la presente legislación o, eventualmente podría darse que un Congresista sin tener incapacidad y por recomendación médica deba someterse a un tratamiento intensivo y selectivo accesible únicamente fuera del país.

Además debe tomarse en consideración, que eventualmente pueden configurarse situaciones imprevistas que impidan a un Congresista su movilidad para hacer presencia en las sesiones y que resulte de suma importancia su concepto para la aprobación o desaprobación de alguna actuación, en cuyo caso, resulta invaluable la virtualidad para quienes se encontrasen en esta situación, en el exterior.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental Ser. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825165 - www.senado.gov.co



Bogotá D, C 13 de abril de 2021

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
PRESIDENTE SENADO DE LA REPÚBLICA
ciudad

respetado presidente

por medio de la presente me dirijo a usted muy cordialmente con el fin de presentar la excusa del senador **Juan Carlos García Gomez**, a la plenaria de los días del 20 al 27 de marzo del 2021

adjunto resolución

Agradecido por su atención

Atentamente,

LAURA JOHANA SALAMANCA
Asistente II

Calle 10 # 7-50 Capitolio Nacional
Oficina 306
Teléfono: 3825262



071
19/03/2021

RESOLUCION
FECHA ()

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 548 de 2017, será concedida siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva - numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos iniciados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 17 de marzo del 2021, el Honorable Senador **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**, solicita Comisión Oficial para asistir del 20 al 27 de marzo del 2021, a la invitación realizada por Alexey Nashchekin, Director General de National Telematic Systems, empresa rusa de alta tecnología y operación de Complejos Integrados Inteligentes complejos y tecnológicos. Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la entidad, sin asumir gastos por parte del Senado de la República.

Que, mediante correo electrónico PRES-CS-CV-19-000390-2021 enviado por la Presidencia del Senado de la República, se trasladó la solicitud del Honorable Senador **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**, en la cual solicita Comisión Oficial para asistir del 20 al 27 de marzo del 2021, y atender la invitación realizada por Alexey Nashchekin, Director General de National Telematic Systems, empresa rusa de alta tecnología y operación de Complejos Integrados Inteligentes complejos y tecnológicos. Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la entidad, sin asumir gastos por parte del Senado de la República. Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Honorable Senador **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**, lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por Alexey Nashchekin, Director General de National Telematic Systems, empresa rusa de alta tecnología y operación de Complejos Integrados Inteligentes complejos y tecnológicos, a realizarse del 20 al 27 de marzo del 2021 en Moscú - Rusia.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República, en lo que corresponde a viáticos y viáticos.

ARTICULO TERCERO: Se entiende que por efectos de despajamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.



JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ
Senador de la República

Bogotá D, C 17 de marzo 2020

PARA: **ARTURO CHAR CHALJUB**
Presidente
H. Senado de la República

DE: **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**
Senador de la República

ASUNTO: Solicitud

Por medio de la presente me dirijo a usted para hacer llegar copia de la invitación realizada por **ALEXEY NASHICHEKIN**, Director General de **NATIONAL TELEMATIC SYSTEMS**, empresa rusa de alta tecnología y operación de complejos integrados inteligentes complejos y tecnológicos. Solicito respetuosamente se me autorice la participación en dicho evento a efectuarse en la ciudad de **Moscú - Rusia**, del 20 al 27 de marzo de 2021, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la entidad, sin asumir gastos por parte del Senado de la República.

Agradezco de antemano la atención prestada

JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ
H. Senador de la República

Bogotá D, C 17 de marzo 2020



071
19/03/2021

RESOLUCION
FECHA ()

ARTICULO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador.

PARAGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente

JAIME DURÁN BARRERA
Primer Vicepresidente

CRISELDA LOBO SILVA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General



JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ
Senador de la República

PARA: **ASTRID SALAMANCA RAHIN**
Directora Administrativa
Senado de la República

DE: **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**
Senador de la República

ASUNTO: Habilitar Roaming Internacional

Por medio de la presente para solicitar me sea habilitado el Roaming Internacional, al número **3106796105**, el cual utilizaré desde el 19 de marzo hasta el 27 de marzo, del año en curso, ya que saldré fuera del país a **Moscú-Rusia**.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ
H. Senador de la República

**МИНИСТЕРСТВО ТРАНСПОРТА
РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ
(МИНТРАНС РОССИИ)**
Рождественка ул., д.1, стр.1, Москва, 109012
Тел.: (499) 495-00-00, факс: (499) 495-00-10
E-mail: info@mintrans.ru, http://www.mintrans.ru
15.03.2021 № Д14/4919-ИС
На № _____ от _____

Г-ну Хуану Карлосу Гарсиа Гомесеу
Сенатору, Члену Первой
Комиссии Сената
Республика Колумбия

Министерство транспорта Российской Федерации уделяет большое внимание развитию международных связей в области внедрения современных цифровых технологий. Отечественные разработки успешно применяются в различных регионах мира, в том числе в странах Латинской Америки.

Пользуясь данной возможностью, разрешите пригласить Вас, Уважаемый сенатор, посетить Российскую Федерацию в период с 20 по 27 Марта 2021 года для изучения российского опыта внедрения современных технологий на транспорте.

Уверены, успешная реализация проектов российскими компаниями на территории Республики Колумбия будет способствовать укреплению двусторонних отношений, позволит решить важные государственные задачи на благо Вашей страны.

Директор
Департамента цифрового развития



Д.В. Баканов

Мигур Мария Андреевна
8(499) 495 00 00, доб. 2693



La Habana, Cuba, abril 13 de 2020

Señores
LIDIO GARCIA TURBAY
Presidente Senado y
Demás miembros
Mesa Directiva
Atte, Gregorio Eljach
Secretario General
Senado de La República
Bogotá D.C.

Respetados Señores Mesa Directiva:

Por la presente, respetuosamente, me permito poner en su conocimiento que, por motivos de salud, tuve que salir del país el pasado 18 de marzo y desde entonces me encuentro atendiendo procedimientos relacionados con esa circunstancia.

La coyuntura de emergencia sanitaria, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, ha llevado a las diversas instituciones públicas de todos los ámbitos y circunscripciones a cumplir con sus funciones, bajo la premisa de la observación de medidas de aislamiento social ordenadas por el Gobierno, para lo cual ha sido indispensable utilizar las diferentes herramientas de las tecnologías de la comunicación e información. Por lo anterior, manifiesto mi intención de participar en las sesiones virtuales programadas por las células congresionales que me corresponden y en las que encuentre interés especial, de acuerdo con mi estado de salud.

Los trámites administrativos que requieran mi gestión, los estaré atendiendo en la medida que sea preciso.

Cordialmente,

Gustavo Petro U.
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68 Of. 502 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823052-3
E-mail: gustavo.petro@senado.gov.co Bogotá D.C.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:40 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA**

para la sesión plenaria mixta del día martes 23 de marzo de 2021

Hora: 3:00 p. m.

(Recinto del Senado – plataforma Zoom)

I

Llamado a lista.

II

Anuncio de proyectos.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador **Ernesto Macías Tovar.**

Unofficial translation

**LETTERHEAD OF THE MINISTRY OF TRANSPORT OF THE RUSSIAN
FEDERATION**

To: Mr Juan Carlos Garcia Gomez
The Honorable Senator
Member of the First Commission of the Senate
Republic of Colombia

The Ministry of Transport of the Russian Federation place high emphasis on the development of international ties in the field of implementation of modern digital technologies. Domestic developments are being successfully used in various regions of the world including Latin America.

May I use this opportunity to invite Your Excellency, Esteemed Senator, to visit Russian Federation on March 20-27, 2021 to examine the Russian experience of implementation cutting edge technologies in the field of transportation.

Let me assure you that successful execution of the Russian companies projects in the Republic of Colombia will strengthen bilateral cooperation and will respond to important governmental challenges for the benefit of your country.

Director of the Digital Development Department

D.V. Bakanov

The document signed with Digital Signature Certificate

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2019.

Autores: Ministro de: Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera* y Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Luz Stella Jara Portilla*.

* * *

2. Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1403 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 106 de 2021.

Autor: Ministro del Trabajo y Seguridad Social *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

* * *

3. Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

* * *

4. Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 770 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 738 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1325 de 2020.

Autores: Honorables Senadores: *Ruby Helena Chagüi Spath*, *Maritza Martínez Aristizábal*, *Paloma Valencia Laserna*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Santiago Valencia González*, *Carlos Eduardo Enríquez Maya*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Nora María García Burgos*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Rodrigo Villalba Mosquera*, *Juan Felipe Lemos Uribe*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Nadya Georgette Blel Scaff*, *Gabriel Velasco Ocampo*, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*,

Arturo Char Chaljub, *Juan Carlos García Gómez*, *Ernesto Macías Tovar*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Mario Alberto Castaño Pérez*, *Amanda Rocío González Rodríguez*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo* y *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Honorables Representantes: *Christian Munir Garcés Aljure*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Juan David Vélez Trujillo*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *Wadith Alberto Manzur*, *Julián Peinado Ramírez*, *José Luis Pinedo Campo*, *Jennifer Kristin Arias Falla*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Félix Alejandro Chica Correa*, *Irma Luz Herrera Rodríguez*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Ricardo Alfonso Ferro Lozano*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Karen Violette Cure Corcione*, *Eloy Chichi Quintero Romero*, *Margarita María Restrepo Arango*, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Milton Hugo Angulo Viveros* y *Harry Giovanni González García*.

* * *

5. Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, en los términos del texto presentado y que fue incorporado a la *Gaceta del Congreso* número 797 del 2019.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 894 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1149 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García*; Trabajo, doctora *Alicia Victoria Arango Olmos* y Hacienda Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*.

* * *

6. Proyecto de ley número 95 de 2019 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “El concurso nacional de bandas de música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1157 de 2019.

Autores: Honorable Senadora, *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Honorable Representante, *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

* * *

7. Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado, por medio del cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: Ana Paola Agudelo García y Béner León Zambrano Eraso.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1237 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 440 de 2020.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Carlos Holmes Trujillo García y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB.

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA.

La Segunda Vicepresidenta,

GRISELDA LOBO SILVA.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley y de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente de la del día martes 23 de marzo de 2021, ¿esos son los anuncios?

Se reinicia el desarrollo del punto dos: *Anuncio de proyectos*.

Anuncios de proyecto de ley de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República correspondiente a la que siga a la de hoy, martes 23 de marzo de 2021.

- **Proyecto de ley número 106 de 2019 Senado**, por medio del cual se establece la obligación de instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público.

- **Proyecto de ley número 123 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer” –Ley “Ni una Más”.

- **Proyecto de ley número 129 de 2019 Senado**, por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil –Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 317 de 2019 Senado, 158 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores

económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara**, por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 272 de 2019 Senado, 157 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 012 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema.

- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece la modalidad de trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.

Están realizados los anuncios para siguiente sesión plenaria, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias, como bien lo anunciaba el señor Secretario, la discusión de este proyecto se inició en la sesión pasada y estábamos para proceder a la aprobación o a la discusión, a la puesta en consideración de la proposición con que termina la ponencia.

Yo le sugiero, señor Presidente, que ponga en consideración la proposición y de inmediato, si se requiere, vuelvo a hacer la exposición del proyecto, para proceder a la votación del articulado, que solamente son 3 artículos incluyendo la ponencia. De manera que mi solicitud, señor Presidente, es que pongamos en consideración o someta a votación, con todo respeto, la proposición con que termina la ponencia.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco:

Señor Presidente, la Secretaría cumple con el deber de informar que a esa proposición se le ha radicado una proposición sustitutiva a la, con que termina el informe, y el reglamento ordena tramitarla.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Presidente, Presidente la intervención es para usted y el señor Secretario. Es en este sentido, la votación que hubo la última vez, las dos, señor Secretario, fueron después de las 4 horas, así que yo creería que ese proyecto está viciado. Que se quiera arreglar y ya con lo que estoy diciendo aquí todo lo demás, tiene que hacer

buenas migas, en el sentido de ver cómo se reparan las dudas que pueda generar que usted mismo, Presidente, levantó la sesión por las 4 horas. Ahora, que si faltaban 2 minutos, que si faltaban 3 minutos, Secretario, para que no sea un problema de cronómetro señor Presidente, sería mejor que usted empezara a hacer las votaciones que hubo, o las que se hicieron tienen que repetirlas otra vez, porque insisto, señor Presidente, no podemos dejar que esto sea un problema de cronómetro, a qué horas empezó exactamente, a qué horas se votó, a qué horas votó el último, hasta qué horas votó el último. Entonces, en ese sentido, yo creo que puede darse un vicio, usted sabe que a mí no me gusta el proyecto y sabe que lo estoy hablando, casi que hasta de pendejo le estoy diciendo, casi que hasta de pendejo, Presidente, le estoy diciendo que eso está viciado, porque me he podido quedar callado e ir a la Corte y, repito, terminaríamos en un problema de cronómetro.

Entonces, yo lo que le digo a usted y al ponente, es que arranquen otra vez de cero, no, por lo menos las votaciones y las explicaciones, en la misma posición de orden, señor Presidente, yo le decía ese día que por qué habla el Vicecanciller. El Vicecanciller no puede hablar; aquí hablan los Vicecancilleres es cuando el Ministro está muy enfermo o la Ministra en este caso, o está fuera del país, pero no tiene por qué hablar el Vicecanciller, eso no es un tema de capricho mío, es un tema de la Constitución. Una de las funciones más importantes que tiene el Congreso es el tema del control político y si un proyecto es del Gobierno, pues que venga el Ministro, por lo menos por respeto al Congreso, que mucho se lo ha faltado el Gobierno nacional. Entonces, en ese sentido, Presidente, era la moción de orden. Gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Señor Secretario vamos a poner en consideración la proposición sustitutiva a la proposición principal con la que termina el informe de ponencia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, solamente en consideración a la observación que hace el Senador Benedetti, yo le solicitaría a la Secretaría que nos certifique si la votación, la votación que se hizo a la proposición anterior estuvo dentro de las 4 horas, repito, si la votación estuvo dentro de las 4 horas.

Otra cosa es que el informe de esa votación haya terminado posterior, pero con la sola certificación de la Secretaría, pues obviamente tenemos que atenernos y acogernos a ella. Si el señor Secretario dice que fue esa votación, terminó fuera de las 4 horas, pues no hay, tiene toda la razón el Senador Benedetti; de lo contrario, si dice que la votación fue dentro de las 4 horas, pues sencillamente esa votación fue válida, lo que no es válido era lo que seguía, y por eso el Presidente, o usted, su señoría levantó la sesión. Era para eso señor Secretario.

Y, yo le solicitaría el favor de que me dejen el micrófono abierto para eventual, créanme que no los voy a interrumpir sino cuando sea necesario, en virtud de que soy el ponente, muchas gracias Presidente.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí, Presidente, recordemos los hechos, se estaba votando era una proposición de aplazamiento del trámite del proyecto, y cuando se estaba haciendo la votación se dio el tiempo que la ley establece para no continuar más después de las 4 horas y, en ese momento se tiene que levantar por mandato de la ley orgánica la plenaria que se esté desarrollando, luego no ha habido ninguna votación

sobre articulado ni nada sustancia, ni nada del trámite, simplemente que no se aprobó la solicitud de aplazarlo, por eso hoy está en el orden del día.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, señor Secretario lea la proposición sustitutiva a la proposición principal con la que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al Informe de ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, presentada por el honorable Senador Alexander López Maya y otros.

Ya la leo, proposición sustitutiva.

Proposición sustitutiva

Los Senadores abajo firmantes solicitamos a la plenaria del Senado el archivo del Proyecto de ley número 139 de 2019, por generar innumerables beneficios, privilegios e... <ilegible> bueno, ilegible, ... a una entidad financiera multinacional, afectando con ello la soberanía nacional y el Estado social de derecho.

Tiene firma de varios Senadores, entre quienes distingo a Alexander López, Aída Avella, Wilson Arias, Antonio Sanguino, Iván Marulanda, Griselda Lobo, hasta allí las firmas. Está leída Presidente la sustitutiva de la principal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Sí, Presidente, vuelvo y le solicito a los señores técnicos e ingenieros que me permitan dejar el micrófono abierto, no interrumpiré al Presidente, ni más faltaba, ni a los intervinientes, pero es para esto simplemente.

Señor Presidente, para solicitarle o sugerirles a los honorables Senadores votar negativamente esta proposición, por cuanto este proyecto es demasiado importante, entonces, sugiero votar negativamente. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, le agradezco que me permitan un tiempo no muy amplio, sustentar esta solicitud de archivo a lo que le da vida a un tratado, a un tratado que, por demás debo advertir y creo, con el mayor respeto, que este Congreso y este Senado particularmente no conoce. Estamos hablando de un tratado que fue suscrito por el gobierno del Presidente Iván Duque en el año 2019 y que este proyecto de ley tiene un objetivo fundamental y es darle vida a ese tratado conforme a lo manda nuestra Constitución Política.

Entonces, lo primero que yo considero es que la plenaria del Senado debe conocer el contenido del tratado, no, este no es cualquier proyecto de ley, estamos hablando de un proyecto de ley que contiene de fondo una violación fragante a la soberanía nacional de nuestro país. En tiempo de pandemia y en tiempos donde muchos sectores sociales, empresariales, pero también gremiales, a gritos le reclaman al gobierno del Presidente Iván Duque protección, subsidios, garantías, inmunidades, ayudas, sale el Presidente Iván Duque, y más concretamente el Centro Democrático, a plantearnos en medio de una tragedia humanitaria como la que vive el país donde el mismo DANE registra cifras.

Presidente, de que más del 52% de las familias en Colombia no tiene condiciones alimentarias dignas, en

medio de unos indicadores de desempleo que superan hoy el 17% según cifras del DANE, pero cifras de economistas de la Universidad Nacional y de la Universidad Javeriana demuestran que el desempleo está por encima del 22%, cifras que nos entregan los gremios empresariales del país, donde nos muestra de que casi 700 mil pequeñas y medianas empresas cerraron en el país, producto de la crisis económica y social, tragedia social que registra a miles y cientos de campesinos prácticamente en la ruina, porque no ayuda y solidaridad del gobierno del Presidente Iván Duque.

Sectores informales en el país que no sobrevivieron y cerraron sus actividades económicas y comerciales reclamando también la ayuda del gobierno del Presidente Iván Duque, nosotros hemos propuesto en este Congreso la renta básica como una forma de ayudar a las familias, a más de 10 millones de familias, y también ha sido negada por el gobierno del Presidente Iván Duque y nos traen en medio de esta tragedia un proyecto de ley para generar inmunidad a una importante Banca de Inversión Europea, es una muestra, es una muestra perversa y es un mal mensaje a nuestro país. Cómo así que, un tratado de estos, un pacto como lo ha venido planteando el ponente de este proyecto, genera no solamente inmunidad y exoneración de impuestos a esta banca, a sus funcionarios, sino que además de eso, esa inmunidad también es una inmunidad en términos y asuntos penales y comerciales.

Pero además de eso, esas mismas exenciones o privilegios que hoy se le otorga a esta Banca Europea son los mismos beneficios o inmunidades que hoy reclaman colombianos y colombianas que no han recibido la ayuda del Estado y especialmente del gobierno del Presidente Iván Duque. En pocas palabras, esto es una traición a la patria, esto es una violación real a la soberanía nacional, que mientras nuestro pueblo, colombianos y colombianas no tiene ayudas del gobierno del Presidente Iván Duque, aquí se le está girando un cheque en blanco a una entidad financiera transnacional que viene naturalmente a apalancar negocios o negociados como históricamente ha ocurrido en este país. Lo que debería estar haciendo este Congreso es ayudar a la pequeña y mediana empresa, a los trabajadores, a los pensionados, ayudando a los campesinos, ayudando a los trabajadores a superar esta crisis y no firmando cheques en blanco a entidades financieras como en este caso a este proyecto y evitando de esta manera traicionar a la patria y vender la soberanía nacional.

Así que el Polo Democrático va a votar negativamente este adefesio que hoy se presenta desde el partido de gobierno del Presidente Iván Duque. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Presidente, quiero sustentar la proposición que hemos hecho, le pido que me conceda el tiempo necesario para hacerlo, entre otras cosas, porque estamos obrando, señor Presidente, pues hombre, todos vimos la votación que ocurrió, no se puede negar que ocurrió en los tiempos que no son los que concede el reglamento.

Pero, yo creo que es muy importante, para sustentar la proposición que hemos presentado, decir al país lo siguiente: Los pocos artículos que se van a aprobar a las volandas en este Congreso de la República, porque así nos lo han anunciado las mayorías oficialistas de este Congreso, aprueban un convenio que contiene un pacto de impunidad, impulsado por el Centro Democrático y los partidos de Gobierno que le concede 18 inmunidades al Banco Europeo de Inversiones, los bienes, los activos, las instalaciones tanto del Banco como de sus

funcionarios en Colombia no podrán ser intervenidos por la autoridad del país, no se les podrá revisar sus cuentas, toda la documentación de ellos será confidencial e intocable para nuestro Estado, no se le podrá detener ni arrestar a ellos, ni a sus familiares presentes en el país; podrán transferir en moneda fuera de nuestro país sin restricciones ni limitaciones y para colmo están exentos de pagar impuestos, entre otras barbaridades.

La pregunta es para qué necesitan 18 inmunidades y respondemos, hay amplio margen de que ocurra con estas inmunidades lo mismo que se les ha dado a los militares gringos en Melgar, donde aun violando niñas en nuestro país, se van impunemente gracias a inmunidades que aquí se le están entregando.

Si llegaran a cometer actos corruptos, a traficar, a lavar dineros, a robar o a violentar a alguien, quedarían impunes, quedarían intocables, eso es lo que dice el convenio y su letra menuda que no quiere discutir este Congreso de la República.

Hay que decir, además, este banco no es impoluto, en 2019 recibió 218 denuncias de conducta prohibida, entre las cuales registran fraude en proyectos de infraestructura, y debo recordar, se vanagloria de ser financiador del Metro de Bogotá, esta es la transparencia de los financiadores del Metro de Bogotá. Pues bien, el país debe saberlo, Presidente, y qué pena tener que decir, antecedentes de entreguismos tenemos en la historia por montones; debe saber la juventud colombiana, hubo en la historia nacional un Presidente llamado José Manuel, perdón, Marroquín, artífice con triquiñuelas de la entrega de Panamá a los gringos. < cortan sonido >.

Gracias Presidente, me voy a demorar un minuto para decir esto, que se lo digo más al país y créanme que lo digo con profundo sentido de patria. No acostumbro a hacer discursos veintejuleros y patrioteros, pero sí hay algo en la historia que deben conocer los colombianos para que no la repitan, es la conducta lacaya que han tenido las élites gobernantes en Colombia; la entrega del Canal de Panamá, dice que el Presidente de entonces se vanagloriaba de ser poeta y decir con todas sus letras, como lo dijo a los colombianos entonces, de qué se quejan, me entregaron una República y les devuelvo dos: Panamá y Colombia; vanagloriándose de la entrega y de la felonía de la traición sin nombre que cometió contra Colombia, por estos días sí que lo recuerdo frente a la actitud de colonia que comporta a este proyectos.

No puedo dejar de mencionarlo señor Presidente, la defensa que hace, la defensa que hace el ponente me impone dejarle dicho al país este recuerdo de la ignominia de nuestra historia, con la finalidad de que las nuevas generaciones tomen nota del modo cómo se vota en este Congreso, sin discusión a asuntos tan caros a la soberanía y a la dignidad nacional. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, ya varios Senadores, incluyendo al Senador Marulanda, varios Senadores intervinieron sobre este proyecto en la sesión anterior, estábamos escuchando la sustentación de la proposición, vamos a proceder a votar la proposición sustitutiva, Senador Ernesto Macías ponente me ha pedido la palabra, entonces ya le doy 2 minutos Senador Iván Marulanda.

Recobra el uso de la palabra honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Mire, Presidente, muchas gracias, simplemente para hacer unas aclaraciones muy rápidamente, en primer lugar, aquí se ha dicho, bueno, primero hemos escuchado un discurso sobre los programas sociales y yo debo

anunciar que vamos a hacer un debate sobre los programas sociales que este Gobierno durante la pandemia ha atendido en este año largo. Pero entonces como se quiere es el discurso y no hay argumentos para contradecir una cosa tan sencilla como es la aprobación de un acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones, debo hacer las siguientes aclaraciones.

La primera. Se dice que este convenio que no se ha querido mostrar, que no se ha querido publicar, por Dios, en junio del año 2019 fue publicado el texto de este convenio que consta de 13 artículos, posteriormente, en septiembre, el 24 de septiembre en la *Gaceta del Congreso* del Senado de la República fue publicado el convenio, el convenio, óigase bien, porque se publica con el proyecto.

También la ponencia, cuando se radicó la ponencia el 3 de octubre de 2019, también fue publicado el convenio, los 13 artículos, y para esta ponencia que estamos discutiendo hoy, esta publicada desde el 2019 en la *Gaceta del Congreso* número 964, en la *Gaceta del Congreso* número 964 está publicado el convenio, esa una aclaración.

La segunda, este no es un banco comercial, este no es un banco privado, este no es un banco cualquiera, es el Banco de Desarrollo de la Unión Europea, ¿saben quiénes son los accionistas de este banco?, 27 Estados, 27 países miembros de la Unión Europea son los accionistas de este banco y sobre las inmunidades, aunque lo vamos a repetir cuando sea necesario en la discusión del articulado, hemos dicho que no hay ninguna distinta a las que el país y este Congreso le otorgaron a otras entidades similares como el BIC o el Banco Mundial, son exactamente las mismas, ni una más, porque se trata de una situación, de una situación diplomática.

De tal manera que esas 2, 3 aclaraciones, señor Presidente, pero desde luego, cuando se requiera en la discusión posterior a la votación de esta proposición, con mucho ampliaremos todos los argumentos y haremos todas las aclaraciones a que haya lugar presentadas sobre este proyecto que es sencillo, vuelvo y digo, y que se trata de que llegue el Banco Europeo de Inversiones, que es el Banco de Desarrollo de la Unión Europea, esto no es ningún banco comercial.

De manera, señor Presidente, que con eso le solicito que someta a votación la proposición que han presentado, y yo reitero a la plenaria que votemos negativamente esta proposición. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias señor Presidente, dos comentarios sobre este convenio. El primero, recordar que el señor Viceministro en la sesión anterior cuando presentó la defensa de este convenio nos afirmó que este banco fue fundado para servirle al desarrollo de los países pues en vía de desarrollo y preferencialmente América Latina y ver de qué manera este banco pues se fundó hace 63 años y no tiene hasta hoy ni una sola oficina en América Latina. Luego hay que dudar de esa afirmación en defensa de este convenio, es un chiste que en 63 años no hayan venido a América Latina y nos estén diciendo que fue fundado para servirle a América Latina.

Y lo segundo, es mirar las cosas de estas, de estas prebendas y de estas inmunidades de que habla el convenio desde el siguiente ángulo; demuestran claramente una desconfianza profunda en las instituciones democráticas colombianas. Cuando se solicitan todas estas inmunidades, es que se está diciendo, nosotros no creemos en ese país, nosotros no creemos en las instituciones de ese país y

en esas condiciones, esto es un insulto a la dignidad de Colombia. Ningún país respetable aceptaría semejante ofensa, como tampoco la debiera aceptar Colombia, y por lo mismo he suscrito esta proposición. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias señor Presidente, es que no puede ser tan sencillo el trámite de este proyecto como lo afirma su ponente, si este es un proyecto o un acuerdo que incorpora 18 inmunidades a funcionarios del Banco Europeo de Inversiones para operar en Colombia. No pueden ser sencillo este proyecto, si es un proyecto que le abre las puertas y le otorga unos beneficios a un banco o a un instrumento financiero que solo en el 2018 recibió 184 acusaciones de conducta prohibida, 149 aumentados con relación al año anterior y 52 se cerraron en la etapa de admisión por hechos irregulares y violatorios de las normas de los países en donde opera este banco. Es decir, que por muy buenas intenciones que quieran mostrar de la operación de este banco, estamos hablando de 18 inmunidades, de exenciones tributarias y de favorecimiento inaceptables, junto con una estela de investigaciones penales en los países en donde ha operado este banco.

Pero, además, no puede ser sencillo el trámite de este proyecto si en la ponencia de segundo debate, que se encuentra en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2019, no se encuentra el articulado del acuerdo que se va a suscribir y ello puede generar, óigase bien, inconstitucionalidades en el trámite de este proyecto, hay una opacidad y una falta de transparencia en el trámite de este acuerdo, por lo que entonces yo llamo a mis colegas a que voten afirmativamente nuestra proposición, porque como lo he dicho, en esa *Gaceta* solo aparecen 3 artículos, y la invitación a que se apruebe, pero no se encuentra el articulado del proyecto. Nos están invitando a votar un acuerdo con una venda en los ojos, que pisotea la soberanía y la dignidad de Colombia, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, gracias Senador Antonio Sanguino. Señor Secretario vamos a poner en consideración la proposición sustitutiva a la proposición principal con la que termina el informe de ponencia. El ponente recomienda votar negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Alexander López Maya y otros al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	28
Por el No:	57
TOTAL:	85 Votos

Votación nominal a la proposición sustitutiva presentada al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

Honorables Senadores:**Por el SÍ**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Guevara Jorge Eliécer
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Polo Narváez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.
 23.III.2021.

**Votación nominal a la proposición sustitutiva
 presentada al Proyecto de ley número 139 de 2019
 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo
 entre la República de Colombia y el Banco Europeo
 de Inversiones sobre el establecimiento de una
 representación regional del Banco Europeo de
 Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en
 Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.*

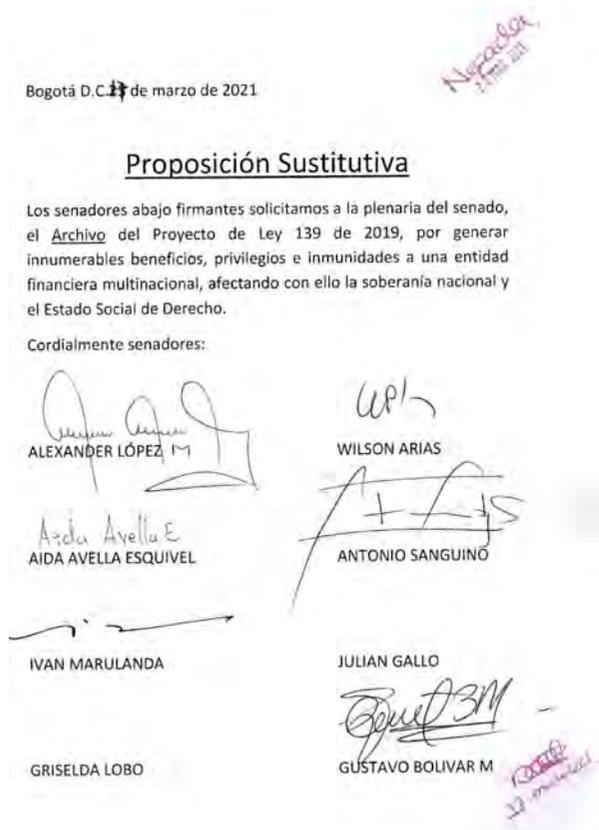
Honorables Senadores:**Por el NO**

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás

Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Béner León
23.III.2021.

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Alexander López Maya y otros al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado.



- Agudelo Zapata Iván Darío
- Amín Escaf Miguel
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barguil Assis David Alejandro
- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Bedoya Pulgarín Julián
- Besaile Fayad John Moisés
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Castillo Suárez Fabián Gerardo
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Spath Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andrés
- Díaz Contreras Edgar de Jesús
- Díaz Granados Torres Luis Eduardo
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Esther
- García Burgos Nora María
- García Turbay Lidio Arturo
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Hoyos Giraldo Germán Darío
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lizarazo Cubillos Aydee
- Lobo Chincilla Didier
- Macías Tovar Ernesto
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Name Cardozo José David
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Palchucan Chingal Manuel Bitervo
- Paredes Aguirre Myriam Alicia
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Rodríguez González John Milton
- Romero Soto Milla Patricia
- Serpa Moncada Horacio José
- Suárez Vargas John Harold
- Trujillo González Carlos Andrés
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Villalba Mosquera Rodrigo
- Zabaraín Guevara Antonio Luis

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60
 Por el No: 20
 TOTAL: 80 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola

Zambrano Erazo Berner León

23. III. 2021

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia

del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

Honorables Senadores:

Por el NO

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Guevara Jorge Eliécer
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Polo Narváez José Aulo
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

23.III.2021.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Señor Presidente, no sé si esté el Senador García Zuccardi, me había dicho que la iba a dejar como constancia; sin embargo, debo decir que por no ser procedente porque por cuanto modifica es el acuerdo, no el proyecto, entonces habría que votarla negativamente, si él no la retira o la deja como constancia.

El Presidente de la Corporación, Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, entonces en consideración la proposición del Senador García Zuccardi. Señor Secretario vamos a proceder a votarla, el ponente recomienda votarla negativamente, esto es un acuerdo que no puede ser modificado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Señor Secretario, suspenda la votación, el Senador García Zuccardi retira la proposición. En consideración, señor Secretario lea el título del proyecto. Senador, Senador Ernesto Macías, Senador Ernesto Macías...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, habría que votar el articulado, que se omita la lectura del articulado para votarlo en bloque, son solamente 3 artículos, incluida la vigencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armado Alberto Benedetti Villaneda:

Exenciones penales con las normas internacionales en cuestiones de lavados de activos, más allá de que digan de que no van a haber aportes privados y, como es un convenio, en los convenios siempre Colombia tiene que aportar algo, no nos ha dicho Colombia ¿en qué va a aportar? Eran esas dos pequeñas preguntas para que usted vote el título y para que los lavadores de activos estén más tranquilos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Señor Presidente, sugiero a la plenaria votar afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado y, cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta, ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	63
Por el No:	20
TOTAL:	83 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito a la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

Honorables Senadores:

Por el SÍ

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 23.III.2021.

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito a la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

Honorables Senadores:

Por el NO

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Guevara Jorge Eliécer
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Polo Narvárez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano.
 23.III.2021.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Señor Presidente, muchas gracias a usted y a todos los honorables Senadores por el voto de confianza. No, Presidente, simplemente para agradecerle el voto de confianza a la mayoría de la plenaria y decirles que hemos votado por el desarrollo del país, esto es un paso y muy importante para el desarrollo del país, muchas gracias, señor Presidente, a usted también.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Darío Hoyos Giraldo y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara., quienes dejan constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Gracias Presidente, haré desde este puesto de trabajo mi intervención para garantizar el distanciamiento físico y cumplir con las normas de bioseguridad en esta plenaria.

Presidente y Senadores, yo con todo respeto solicitaría que sean retirados esos impedimentos que ha leído el señor Secretario y si es la voluntad de los Senadores Lemos, Hoyos y la Senadora Nora García, mantenerlos que sean negados por las siguientes razones: Vamos a discutir un proyecto de ley que establece una habilitación para realizar el trabajo en casa, normas laborales de carácter general impersonal, no beneficia directamente a ningún empresario ni a ninguna empresa, me parece que no hay lugar a estos impedimentos e insisto, si se mantienen por parte de los Senadores, les solicitaría el favor de votarlos en contra. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Darío Hoyos Giraldo y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14

Por el No: 59

TOTAL: 73 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Darío Hoyos

Giraldo y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
Arias Castillo Wilson Neber
Bolívar Moreno Gustavo
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Gallo Cubillos Julián
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexánder
Marulanda Gómez Luis Iván
Robledo Castillo Jorge Enrique
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Medina Feliciano.
23.III.2021.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Darío Hoyos Giraldo y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Ester
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta Jose Alfredo
Gómez Amín Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña Jose Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 23.III.2021.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Darío Hoyos Giraldo y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaria se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Acojo su solicitud, acepto su consejo y doy inicio entonces a la presentación de la ponencia. Saludándolo, Presidente, de manera respetuosa, al Ministro de Trabajo Ángel Custodio Cabrera, al Viceministro de Interior Juan Pablo Diazgranados, a los Senadores que están en el recinto de la plenaria del Senado y a quienes están conectados en la plataforma tecnológica.

Hemos establecido la siguiente metodología, Presidente y Senadores, haré una presentación general del proyecto, algunos aspectos relevantes en su trámite, posteriormente intervendrán los autores, el Gobierno en representación del Ministro de Trabajo y el Senador Richard Aguilar. Me corresponde entonces la presentación, ¿no la tenemos en pantalla? Gracias.

Me corresponde entonces presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 262 Senado, por medio del cual se regula el trabajo en casa, iniciativa que ha sido autoría del Senador Richard Aguilar y del Gobierno a través del Ministro de Trabajo, estos proyectos radicados, uno en la Cámara de Representantes, el otro en el Senado de la República, cumplieron los requisitos de simultaneidad, idoneidad de materia y por eso fueron acumulados y fui designado como ponente único ante esta Corporación.



El objeto de este proyecto de ley radicada en actualizar la normatividad en materia laboral, regular el trabajo en casa y definir aspectos fundamentales del mismo, como son los referentes a los horarios, a las prestaciones sociales, a los riesgos laborales, al derecho de negociación, Wilson Arias, a las garantías sindicales, Alexander López, a la desconexión laboral. Tiene también un capítulo o unos artículos importantes relativos a los compromisos de la Administradora de Riesgos Laborales y a quien le corresponde entregar los equipos cuando se requieran y se habilita el trabajo en casa.

Este proyecto de ley tiene unos antecedentes, una regulación anterior que es el teletrabajo, pero que no es equiparable con la habilitación del trabajo en casa, en eso quiero ser muy preciso, por los costos económicos y por los trámites administrativos no se podría en tema, en época de pandemia adelantar las funciones desde el hogar, desde la residencia por parte de los trabajadores, mediante la figura que establece la Ley 1221 del teletrabajo. Por eso necesitamos una inclusión en la normatividad laboral, necesitamos este instrumento jurídico que hoy estamos en el cuarto y último debate en esta plenaria del Senado de la República.

Y allí quiero, Senadores, hacer una diferenciación y precisar lo que significa, lo que es el teletrabajo y lo que es el trabajo en casa; lo digo porque en las Comisiones Conjuntas se confundieron estas dos figuras jurídicas, fueron varias las proposiciones que se presentaron tratando de modificar la figura del teletrabajo que no está consignado en este proyecto de ley.

Empiezo diciendo que el teletrabajo es una modalidad contractual especial, el trabajo en casa es la habilitación que el empleador por escrito le hace al trabajador para que desarrolle las funciones en un sitio diferente a donde habitualmente cumple esas competencias y esas funciones, por unas circunstancias excepcionales, especiales u ocasionales. Ahora vamos a explicar cuáles son esas características de esas circunstancias.

El teletrabajo tiene su origen en el consenso, en el mutuo acuerdo entre trabajador y empleador, el trabajo en casa tiene su origen en las circunstancias excepciones transitorias, especiales como la pandemia, que no permiten que el trabajador adelante sus funciones en el lugar habitualmente donde labora.

La temporalidad de teletrabajo lo establece el mismo contrato, en el trabajo en casa tenemos la propuesta en este proyecto de ley de establecer esa temporalidad de 3 meses prorrogables por otros 3 meses por única vez, y si las circunstancias excepcionales se mantienen, pues se seguirá habilitando al trabajador para que adelante sus funciones desde la casa.

El marco normativo, el teletrabajo tiene su propia ley, ya lo había mencionado la Ley 1221 del año 2008, tiene su propia reglamentación, en este proyecto de ley no estamos modificando ningún artículo, ningún inciso que tenga que ver con el teletrabajo, el trabajo en casa tiene como antecedente el Decreto Legislativo 491 del año 2020 que expidió el Gobierno a propósito de la crisis sanitaria en el artículo tercero habilitó a los servidores públicos para que realizaran sus labores desde su casa, la Corte hizo el estudio de constitucionalidad y lo encontró ajustado a los principios y valores de nuestra Constitución, de nuestra Carta Política.

Dos características para no demorarnos en estas diferencias, pero era necesario precisarlas, dos características adicionales del teletrabajo que no le corresponde o que no tiene el trabajo en casa, el teletrabajo, Senadora Laura Fortich, como bien lo conoce usted, no se reconocen la jornada nocturna ni las horas extras, por expresa disposición del artículo sexto de

la Ley 1221; el trabajo en casa se reconocen todas las garantías en materia laboral, todos los derechos, todas las obligaciones que tiene el trabajador y el empleador, aquí no se desmejora la condición laboral, me refiero a este proyecto de ley que pretende regular el trabajo en casa.

Cuando hablamos de teletrabajo es inherente a este contrato la utilización de herramientas tecnológicas, de tecnológicas de la información y las comunicaciones, Senador Meisel, cuando hablamos de trabajo en casa, no necesariamente se necesita usar esas herramientas tecnológicas. En una labor que cumple manufacturas, no necesita tener herramientas tecnológicas, lo puede adelantar su trabajo en el tiempo desde su casa y cumplir con esa función y cumplir con ese objetivo.

La conveniencia de esta iniciativa, la necesidad, primer punto, garantizar la salud de los colombianos, de los colombianos, de los trabajadores y de sus familias.

Segundo, garantizar el distanciamiento físico.

Tercero, proteger los puestos de trabajo en Colombia. Y aquí tenemos que decirlo, que el futuro y el presente de este Congreso en todos los aspectos laborales tendrá que girar en torno a crear nuevos puestos de trabajo y a garantizar la continuidad de los mismos de los ya existentes y, este proyecto va en esa línea, no podemos olvidar, señor Presidente, Ministro de Trabajo, ese reto lo tenemos en la misión de empleo que usted ha organizado o convocado que Colombia, desafortunadamente ocupa la tasa de desempleo más alta de la región, somos el país que tiene la mayor tasa de desempleo de los países miembros de la OCDE, tenemos la mayor tasa de desempleo de los países que integran la Alianza Pacífico y esta norma por supuesto va en la línea correcta, de proteger los empleos que se han generado en el país.

Cifras de Fasecolda, al mes de junio y agosto del año anterior, hablaban del alrededor de 2 o 3 millones de colombianos haciendo trabajo en casa, de un número total de 10 millones que están registrados. Terminando el año, en el mes de diciembre y comienzo del mes de enero, cifras que su Ministro, el Ministro de Trabajo en un debate en la Comisión Séptima hablaba de cerca de 3 millones 500 mil colombianos que estaban adelantando sus labores con el trabajo en casa y no existe regulación normativa, no existe ley de la República que proteja a los trabajadores, pero que también o proteja y entregue garantías a los empleadores.

Hay una discusión que se ha dado en algunos eventos académicos y en algunos foros, ¿el trabajo en casa a quién beneficia, Senador John Harold Suárez, al trabajador o al empleador?, no tenemos mucha bibliografía, este es un tema reciente, no tenemos un histórico del comportamiento de pandemias en este país o en este continente, pero después de revisar algunos escritos que ha suministrado el autor de esta iniciativa, Senador Richard Aguilar, puedo decirles con total seguridad que los beneficios son para ambas partes, tanto para el empleador como para el trabajador.

Las dificultades que se han venido generando en la aplicación de trabajo en casa, por supuesto esto ha dejado enseñanzas, no teníamos, ya lo he dicho, un referente de una situación como la que ha sufrido Colombia y el mundo por la crisis del COVID-19 y nos ha tocado aprender en el proceso, en el desarrollo de esta crisis sanitaria, hemos encontrado algunos inconvenientes que este proyecto trata de corregir y, me voy a referir a tres de manera particular.

El primero de ellos, los límites difusos en cuanto a la asignación de horarios laborales cuando se desarrolla trabajo en casa, en este proyecto de ley en el artículo cuarto se establece claramente el criterio de la desconexión

laboral, el empleador tendrá que abstenerse de dar instrucciones u órdenes después de la jornada laboral, se garantiza el descanso del trabajador para que pueda conciliar su vida familiar y su vida personal, se garantiza el cumplimiento de los descansos, de los permisos, de las licencias, de las vacaciones de todo ese capítulo que tiene el Código Sustantivo de Trabajo, para garantizar ese descanso del trabajador. Aquí la jornada laboral se respeta y se cumple en iguales, como si estuviera adelantando el trabajador sus funciones de manera presencial.

Otra dificultad que veíamos, y sale de una encuesta realizada por Fasecolda, cerca del 80% de los trabajadores manifestaron que no recibieron soporte en esos meses que estuvieron adelantando trabajo en casa, que están adelantando trabajo en casa por parte de las ARL, aquí se establece de manera muy precisa las responsabilidades del empleador para realizar capacitaciones al trabajador en la utilización de herramientas tecnológicas, pero también el compromiso de las administradoras de riesgos laborales para garantizar durante la época que se adelanta trabajo en casa, la salud física y mental, y por supuesto la seguridad en ese puesto de trabajo.

Y una tercera dificultad, que fuimos concedores todos los que integramos este Senado de la República, tiene que ver con los costos adicionales que incurrieron los trabajadores cuando cumplen las funciones de trabajo en casa, este proyecto de ley establece el auxilio de conectividad, en las mismas condiciones como hoy se asigna el auxilio de transporte, el mismo monto, las mismas condiciones se compensa ese auxilio de transporte, por el auxilio de conectividad para que puedan utilizarlo en el acceso a Internet, en el mayor costo de consumo de energía y otros gastos adicionales que por supuesto se incurren cuando se adelanta el trabajo en casa.

Algunas generalidades de la iniciativa, pilares diría yo, fundamentales de este proyecto de ley, primero, el respeto por prerrogativas laborales, segundo ya lo mencioné, la garantía al derecho de la desconexión, tercero, las Administradoras de Riesgo Laborales deberán promover programas que garanticen condiciones de salud física y mental y, cuarto, la garantía de no variación de las condiciones laborales. El trabajo en casa no establece ninguna disminución de esas garantías en materia laboral y en eso quiero ser enfático.

Ya, para ir terminando, este proyecto de ley contiene 11 artículos, perdón, 16 artículos, el primero de ellos se relaciona con el objeto y el campo de aplicación.

El segundo. La definición de lo que se entiende por trabajo en casa, que tiene la injerencia tanto a los servidores públicos como para el trabajador del sector privado.

El artículo tercero, establece las garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos.

El artículo cuarto. Criterios aplicables al trabajo en casa.

El artículo quinto. Los elementos de la relación laboral en el trabajo en casa.

El artículo sexto. La jornada de trabajo.

El artículo séptimo. El término del trabajo en casa.

El artículo octavo. Los elementos de trabajo.

Artículo noveno. Procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa.

Artículo décimo. Sobre los derechos salariales y prestacionales.

Artículo once. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.

Artículo doce. Programas de bienestar y capacitación.

Artículo trece. Implementación del trabajo en casa.

Artículo catorce. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios, inspección y vigilancia y la vigencia.

Estamos ante una nueva cultura en materia laboral, vendrán más iniciativas que pretendan desarrollar y completar la iniciativa que hoy estamos presentando, este proyecto de ley quiero manifestarlo, ha sido ampliamente consensuado con los trabajadores, con la academia, con el Gobierno, con el Congreso, con los empleadores, y estos artículos reúnen las voluntades y los comentarios que todos los sectores han hecho a la Comisión Séptima del Senado de la República y que hoy transmito ante esta plenaria del Senado de la República.

Muchas gracias, Presidente, con esto termino mi brevísima intervención y quisiera que los autores, Ministro de Trabajo, en representación del Gobierno y el Senador Richard Aguilar entrarán en detalles de esta iniciativa, para posteriormente votar, resolver las inquietudes que se hayan generado en esta plenaria. Muchas gracias.

Tercero, proteger los puestos de trabajo en Colombia. Y aquí tenemos que decirlo, el futuro y el presente de este Congreso en todos los aspectos laborales tendrá que girar en torno a crear nuevos puestos de trabajo y a garantizar la continuidad de los mismos, de los ya existentes y este proyecto va en esa línea. No podemos olvidar, señor Presidente, Ministro de Trabajo, ese reto lo tenemos en la misión de empleo que usted ha organizado o convocado, que Colombia desafortunadamente ocupa la tasa de desempleo más alta de la región, somos el país que tiene la mayor tasa de desempleo de los países miembros de la OCDE, tenemos la mayor tasa de desempleo de los países que integran la Alianza Pacífico y esta norma por supuesto va en la línea correcta de proteger los empleos que se han generado en el país.

Cifras de Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, al mes de junio y agosto del año anterior, hablaban del alrededor de 2 o 3 millones de colombianos haciendo trabajo en casa, de un número total de 10 millones que están registrados. Terminando el año, en el mes de diciembre y comienzo del mes de enero, cifras que suministró el Ministro de Trabajo en un debate en la Comisión Séptima hablaba de cerca de 3500000 colombianos que estaban adelantado sus labores con el trabajo en casa y no existe regulación normativa, no existe ley de la República que proteja a los trabajadores, pero que también proteja y entregue garantías a los empleadores.

Hay una discusión que se han dado en algunos eventos académicos y en algunos foros. El trabajo en casa, ¿a quién beneficia?, Senador John Harold Suárez, ¿al trabajador o al empleador? No tenemos mucha bibliografía, este es un tema reciente, no tenemos un histórico del comportamiento de pandemias en este país o en este continente, pero después de revisar algunos escritos que ha suministrado el autor de esta iniciativa, Senador Richard Aguilar, puedo decirles con total seguridad que los beneficios son para ambas partes, tanto para el empleador como para el trabajador.

Las dificultades que se han venido generando en la aplicación de trabajo en casa, por supuesto esto ha dejado enseñanzas, no teníamos, ya lo he dicho, un referente de una situación como la que ha sufrido Colombia y el mundo por la crisis del COVID-19 y nos ha tocado aprender en el proceso, en el desarrollo de esta crisis sanitaria hemos encontrado algunos inconvenientes que este proyecto trata de corregir y me voy a referir a tres de manera particular: El primero de ellos, los límites difusos en cuanto a la asignación de horarios laborales cuando se desarrolla trabajo en casa. En este proyecto de ley, en

el artículo cuarto se establece claramente el criterio de la desconexión laboral. El empleador tendrá que abstenerse de dar instrucciones u órdenes después de la jornada laboral, se garantiza el descanso del trabajador para que pueda conciliar su vida familiar y su vida personal, se garantiza el cumplimiento de los descansos, de los permisos, de las licencias, de las vacaciones de todo ese capítulo que tiene el Código Sustantivo de Trabajo para garantizar ese descanso del trabajador. Aquí, la jornada laboral se respeta y se cumple en iguales condiciones como si estuviera adelantando el trabajador sus funciones de manera presencial.

Otra dificultad que veíamos y sale de una encuesta realizada por Fasecolda, cerca del 80% de los trabajadores manifestaron que no recibieron soporte en esos meses que estuvieron adelantando trabajo en casa, que están adelantando trabajo en casa por parte de las ARL. Aquí, se establecen de manera muy precisa las responsabilidades del empleador para realizar capacitaciones al trabajador en la utilización de herramientas tecnológicas, pero también el compromiso de las Administradoras de Riesgos Laborales para garantizar durante la época que se adelanta trabajo en casa la salud física y mental y, por supuesto, la seguridad en ese puesto de trabajo.

Y una tercera dificultad, fuimos conocedores todos los que integramos de este Senado de la República, tiene que ver con los costos adicionales en que incurrieron los trabajadores cuando cumplen las funciones de trabajo en casa. Este proyecto de ley establece el auxilio de conectividad en las mismas condiciones como hoy se asigna el auxilio de transporte, el mismo monto, las mismas condiciones; se compensa ese auxilio de transporte por el auxilio de conectividad para que puedan utilizarlo en el acceso a Internet, en el mayor costo de consumo de energía y otros gastos adicionales que por supuesto se incurren cuando se adelanta el trabajo en casa.

Algunas generalidades de la iniciativa, pilares diría yo, fundamentales de este proyecto de ley. Primero, el respeto por prerrogativas laborales. Segundo, ya lo mencioné, la garantía al derecho de la desconexión. Tercero, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán promover programas que garanticen condiciones de salud física y mental. Y, cuarto, la garantía de no variación de las condiciones laborales. El trabajo en casa no establece ninguna disminución de esas garantías en materia laboral y en eso quiero ser enfático.

Ya, para ir terminando, este proyecto de ley contiene 11 artículos, perdón, 16 artículos, el primero de ellos se relaciona con el objeto y el campo de aplicación. El segundo la definición de lo que se entiende por trabajo en casa que tiene la injerencia tanto a los servidores públicos como para el trabajador del sector privado. El artículo tercero establece las garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos; el artículo cuarto, criterios aplicables al trabajo en casa; el artículo quinto, los elementos de la relación laboral en el trabajo en casa; el artículo sexto la jornada de trabajo; el artículo séptimo, el término del trabajo en casa; el artículo octavo, los elementos de trabajo. Artículo noveno, procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa; artículo décimo, sobre los derechos salariales y prestacionales; artículo once, garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Artículo doce, programas de bienestar y capacitación; artículo trece, implementación del trabajo en casa; artículo catorce, canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios, inspección y vigilancia; y la vigencia.

Estamos ante una nueva cultura en materia laboral, vendrán más iniciativas que pretendan desarrollar y completar la iniciativa que hoy estamos presentando. Este proyecto de ley quiero manifestarlo ha sido ampliamente consensuado con los trabajadores, con la academia, con el Gobierno, con el Congreso, con los empleadores, y estos artículos reúnen las voluntades y los comentarios que todos esos sectores han hecho a la Comisión Séptima del Senado de la República y que hoy transmito ante esta plenaria del Senado de la República.

Muchas gracias Presidente, con esto termino mi brevísima intervención y quisiera que los autores, Ministro de Trabajo en representación del Gobierno y el Senador Richard Aguilar entraran en detalles de esta iniciativa, para posteriormente votar el articulado y poder resolver las inquietudes que se hayan generado en esta plenaria. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Richard Alfonso Aguilar Villa.

Palabras del honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Muchas gracias, Presidente. Primero que todo agradecerle a mi copartidario y compañero, Carlos Fernando Motoa, por tan amplia exposición. Agradecerle al Ministerio de Trabajo con quien hemos trabajado ya por un par de meses en aras de crear esta nueva habilitación para el ámbito laboral. Este proyecto lo radicamos en el mes de agosto, el Gobierno lo radicó en el mes de septiembre, en horabuena coincidía en muchos aspectos y lo acumulamos, creo que se ha logrado enriquecer en el conjunto que se ha hecho con el Gobierno nacional, pero más aún gracias al trabajo que se hizo en las Comisiones Conjuntas, Séptima Cámara y Senado.

Varias cosas, para no ser muy redundante frente a lo que dijo el Senador Motoa. Primero, antes de la pandemia existían cifras de teletrabajo, muy bien, teletrabajo es diferente al trabajo en casa, 300 mil trabajadores trabajando –valga la redundancia– mediante el teletrabajo, pero después de la pandemia subieron las cifras abruptamente y tenemos cifras donde se combinan el teletrabajo y el trabajo en casa a cifras de 6 millones de colombianos.

Ahora bien, ¿por qué la necesidad de regular el trabajo en casa?, ¿por qué la necesidad de hacer una nueva habilitación y no una modalidad como lo es el teletrabajo? Primero, porque el teletrabajo significa utilizar las tecnologías de la información y comunicación; esto es una diferencia que hay que enfatizar. Pero en el trabajo en casa no es necesario el uso de las tecnologías de la información y comunicación, se pueden utilizar también como el teletrabajo, pero no es necesario *per se*. A qué me refiero, tengo una empresa que fabrica jeans, fácilmente a un grupo de trabajadoras les puedo dar los insumos, las máquinas de coser y hacer su trabajo en casa. Muy bien lo decía el Senador Motoa, con todas las condiciones y verificando que los riesgos laborales se cumplan cabalmente.

Segundo aspecto para resaltar. Es extraordinario, excepcional, es la excepción de la norma. Por qué, porque muy bien el proyecto de ley –que será ley gracias al apoyo de ustedes, compañeros– le damos una temporalidad de tres meses, prorrogables por otros tres meses, pero si continúa la situación excepcional, por ejemplo, la pandemia del COVID-19 se puede pasar de los seis meses. Hubo una modificación –quiero empezar

a traer esto a colación— en la Cámara de Representantes en donde la Representante Juanita Goebertus hizo una proposición aceptada en la Cámara, que sea por tres meses y después de los tres meses, si hay un acuerdo entre el empleador y el trabajador. El empleador va a generar una posición dominante y si yo le digo como empleador a mi trabajador, pues vamos más allá de los tres meses, por el trabajo uno cede y acepta, entonces, muy bueno que podamos sostener o mantener las condiciones originales del proyecto que hoy está acá en discusión.

El tercer aspecto para destacar. El auxilio de transporte que hoy muy bien se utiliza para las personas que devengan menos de dos salarios mínimos, se sustituye por un auxilio de conectividad. Toda vez que, como les decía, que el trabajo en casa también puede tener el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El cuarto aspecto para destacar. Las administradoras de riesgos profesionales o riesgos laborales tienen que hacer la visita *in situ*, tienen que garantizar que el trabajador tenga todas las condiciones que deben ser dadas, entregadas por el empleador, por supuesto, ojalá fueran de común acuerdo, pero si no existe el común acuerdo, el empleador debe proveer al trabajador de dichas herramientas.

Y el último aspecto para destacar de este proyecto. No es una nueva modalidad, lo decía el Senador Carlos Fernando, no es una modalidad contractual, no cambia las condiciones originales, no cambia los salarios, no cambia las horas extras, no cambia todos los aspectos inherentes al contrato original porque se da el trabajo en casa por una habilitación extraordinaria o excepcional como está plasmada en el proyecto de ley.

Por último, Presidente y Ministro, muchísimas gracias por trabajar en llave, vemos que es una necesidad, el trabajo en casa es una realidad. Desafortunadamente, en Colombia nuestra legislación a veces no va de la mano como van evolucionando las modalidades o como van evolucionando las tecnológicas de la información y comunicación... <*sin sonido*>.

Nuestro ponente, el estudio de ellas, veo que hay muchas que cambian el espíritu de este proyecto, pero créanme que hemos trabajado a conciencia, hemos hecho un gran esfuerzo, gracias al Gobierno nacional tuvimos un mensaje de urgencia el año pasado, no logramos aprobarlo debido a las sesiones extras que no nos dieron el tiempo para la cantidad de proyectos que estaban en curso, creo que, como lo manifestó el Gobierno, el primer proyecto para aprobar de gran importancia, relevancia, sobre todo por los efectos de la pandemia, sobre todo cuando hace poco el Gobierno nacional acabó de anunciar unas nuevas medidas en relación a una posible tercera ola, un posible tercer brote del Covid, y esta herramienta que nace de una manera excepcional, puede durar más de tres o seis meses, siempre y cuando las condiciones extraordinarias permanezcan como está ocurriendo actualmente con el COVID-19.

Yo les pido a todos los compañeros, un proyecto de mi autoría en conjunto con el Gobierno nacional, pedirles encarecidamente que por las necesidades y las realidades laborales de nuestro país, que nos acompañen con su voto positivo. Muchísimas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, muy amable. Oiga, Presidente, quiero hacer uso de la palabra para expresarles mis felicitaciones tanto al Senador Aguilar, al Gobierno nacional, como al ponente Senador Motoa por este proyecto tan importante. Es de verdad gratificante poder legislar para resolver los problemas de la gente y este

es un proyecto que va en ese sentido, no tengo ninguna observación distinta a exaltar el contenido y la pertinencia de este proyecto que muy claramente establece que para aquellas funciones que se van a desempeñar de manera transitoria en la casa, pues se establece un marco regulatorio de las mismas que, sin duda, va en ventaja y favorece por supuesto a los trabajadores.

No se podrán desmejorar las condiciones del contrato laboral, lo que busca esta norma es salvaguardar las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores, se consagra el principio de desconexión laboral, se preserva, por supuesto, el derecho a los feriados, vacaciones, permisos y licencias, y se establece la obligación para el empleador de determinar con anticipación los instrumentos, la frecuencia, el modelo de evaluación de desempeño, el cumplimiento de metas, que es donde claramente se van a definir desde un principio dos cosas: Primero, que no se puede abusar de esta modalidad virtual para recargar de trabajo por fuera de las categorías del contrato laboral o del objeto del contrato laboral a un trabajador y desde un principio permite reglas claras justamente para que después no se juegue con la ambigüedad que pueda surgir de esta nueva modalidad y de pronto hacerle trampa al principio de despido con justa causa.

Por otro lado, se aplican totalmente las normas del Código Sustantivo del Trabajo relativos al horario, la jornada laboral y también es muy importante resaltar que el capital del trabajo, es decir, las herramientas de trabajo deben ser provistas en un primer lugar por parte del empleador.

Entonces, yo no tengo sino palabras para felicitar esta importante iniciativa, hace justicia con la situación de millones de colombianos que hoy trabajan desde su casa. Aclara el régimen jurídico aplicable, pero sobre todo los protege, protege al trabajador, protege, a que han venido gozando de una relación laboral estable, de eventuales abusos dadas las nuevas modalidades y las transformaciones del ejercicio o del trabajo en sí, que se desempeña desde las casas. Me parece que esto, si usted me permite, señor Presidente, nos lleva a plantear las prioridades que aún enfrentamos como país y como economía en esta pandemia.

El Presidente de la República acaba de anunciar <*sin sonido*> nuevas medidas, honorables Senadores, básicamente pico y cédula en municipios con ocupación de UCI superior al 70, toque de queda nocturno y toque de queda nocturno desde las 12:00 a. m. a las 5:00 a. m. en otros municipios. Esto es el preludio o el inicio de medidas que tendrán que tomar tanto el Gobierno nacional como las autoridades locales frente a lo que ya lamentablemente parece ser un nuevo pico que estamos observando particularmente agudo en ciudades del Caribe colombiano.

Que esto sea un llamado, honorables Senadores, para que legislemos cuanto antes en la extensión del PAEF o la extensión del subsidio a la nómina, seis meses más, un año más, Ministro Ángel Custodio Cabrera, porque claramente vamos a enfrentar nuevos picos, tal vez este no sea el último, incluso en Alemania se está hablando de que están enfrentando una nueva pandemia, dadas las características de las variantes como la variante inglesa en Europa y la pandemia brasileña P1 aquí en Colombia. Esto es una nueva pandemia y lo que hemos visto en otros países es muy desesperanzador, es desconcertante y muy preocupante, no quiero figurar aquí como ave de mal agüero, pero hay que estar preparados <*sin sonido*>.

Esta es una invitación para que el Congreso legisle cuanto antes en la extensión del subsidio a la nómina, pero Ministro, en esta ocasión reparando la terrible injusticia

que se cometió aquí en el Senado de la República y que fue excluir por iniciativa lamentablemente del Gobierno, a los micronegocios y microempresas de Colombia, que hoy esperan que en esta segunda oportunidad no los abandonemos y no los dejemos abandonados a su propia suerte. Gracias, señor Presidente, muy amable.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Ministro de Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez:

Muy buenas tardes para todos y todas. Señor Presidente, gracias por estar acá en la Mesa Directiva del Senado de la República. Quiero en primer lugar agradecerle al Senador Richard Aguilar por haber estado en esta iniciativa que la comparte con el Gobierno nacional y, por eso, unificamos toda la propuesta que hizo el Senador Richard Aguilar con la propuesta del Gobierno nacional. Quiero agradecerle al ponente, al doctor Carlos Fernando Moota, gracias, hizo una excelente exposición que me libra de hablar de muchas cosas, pero verdaderamente le agradecemos mucho.

Señor Presidente, honorables Senadores, tanto presenciales como virtualmente, decirles que este es un proyecto de ley que nace de una necesidad, de las circunstancias que ocurrieron en el país. Hace un año exactamente que arrancó esta pandemia, hace un año no existía ninguna normatividad que dijera que en casos excepcionales o en casos de cualquier situación, como la que estamos viviendo en Colombia, qué había que hacer para proteger todo el tema laboral y los puestos de empleo en este país. Así nace esta figura de trabajo en casa, no existe ninguna normatividad. Y en ese sentido, por eso le propusimos al Congreso de la República que creáramos esa figura excepcional, para que de aquí en adelante cuando ocurra algo similar a lo que está ocurriendo en Colombia, tuviéramos los elementos jurídicos para proteger a los trabajadores y en muchos casos hasta los propios empleadores, porque hoy no existe esa situación.

Por eso, queríamos colocar acá una cosa muy rápida. Miremos cómo nació la figura de trabajo en casa y quiero profundizar varios temas. Primero que todo, nace de un artículo de la Ley 1221 del 2008. Esta ley, como lo explicó muy bien el Senador Carlos Fernando Moota, hace alusión a la modalidad laboral en Colombia que se llama teletrabajo, modalidad que antes de la pandemia no era muy conocida, no tenía mucha aceptación, hoy la figura del teletrabajo es una realidad y por eso necesitamos crear esas medidas excepcionales para realizarlo.

Nosotros con el numeral 4 del artículo 6° de la Ley 1221 del año 2008 nace la figura de trabajo en casa. Lo primero que hizo el Ministerio de Trabajo, el Gobierno nacional en una pregunta tan sencilla si había una pandemia donde prácticamente todo el mundo para la casa, uno se pregunta qué pasaría o qué pasa con los puestos de trabajo en Colombia. Por eso, el Gobierno nacional, el Ministerio de Trabajo empezó a dictar algunas normas rápidas y la primera fue la figura de trabajo en casa, basado, repito, en la Ley 1221, que permitía la excepcionalidad en un lugar, en su domicilio y en un lugar distinto a los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su trabajo habitual. Ahí nace esto.

Luego, la directiva presidencial del 12 de marzo de 2020, en qué sentido, en que se creaba la figura de trabajo en casa. Donde los empleados públicos, nosotros arrancamos al comienzo con el 80% de los trabajadores públicos deberían estar en su casa y el 20% de manera presencial. Después, el Decreto 417 del 17 de marzo, de Estado de Emergencia Económica, y a raíz de esto el Ministerio de Trabajo impuso la Circular 021 del año 2020 donde establece todas las medidas para proteger el empleo. Luego, el Gobierno nacional expidió el Acto

Legislativo 491 donde con certeza y utilizando todas las medidas excepcionales definimos el trabajo en casa.

Quería aquí, doctor Carlos Fernando Moota y doctor Richard Aguilar, personas que estuvieron acá estudiando el tema, decir dos cosas, el Decreto de Emergencia 491 del año 2020, establece las medidas para la protección laboral para todos los contratistas del Estado, todos los empleados de este país.

En las sentencias de la Corte Constitucional, la Sentencia C-242 de 2020 avaló la figura de trabajo en casa y algo que, por eso hay que repetirlo en este escenario para que quede muy claro, “la virtualidad, por ser excepcional y derivada de la emergencia y sobre todo por la anormalidad por causas y consecuencias imprevisibles e irresistibles, debe ser de carácter temporal y excepcional”. Lo dijo la Corte Constitucional. Esto que quiero subrayar, esto último que leí es clave para este proyecto de ley, porque muchas de las proposiciones que hemos recibido asimilan que el trabajo en casa es permanente, el trabajo en casa es temporal y excepcional.

Uno dijera y, entonces, ¿para qué estamos trayendo una norma? Simple y llanamente para prever lo que falta de esta pandemia y para que en el futuro tengamos una legislación acorde a las circunstancias que estén ocurriendo. Por eso, presentamos el proyecto de ley en el mes de septiembre cuando se vislumbró que la pandemia iba para largo y al proyecto de ley estamos dándole último debate. Si nosotros lo hubiéramos sacado el año pasado, hubiera sido mucho mejor, pero los trámites del Congreso hay que respetarlos.

Qué dijo en la misma sentencia, es “una habilitación al empleado para que desempeñe transitoriamente sus funciones por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato respectivo”, eso es clave para esta discusión. Ya el doctor Carlos Fernando Moota hizo algunas aclaraciones en lo que tiene que ver con el denominado trabajo en casa que nace como una –ya lo hemos explicado– como una necesidad derivada de la declaratoria de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMC), exactamente el 11 de marzo, hace un año. Por eso, el Ministerio de Trabajo dictó e instó, y hay algo que yo quiero resaltar acá, en plena pandemia si no hubiéramos habilitado esta figura, el riesgo laboral había sido tremendo. En un momento determinado, en los meses de abril, mayo y junio, que fue el pico de la pandemia, sobre todo en el mes de mayo, prácticamente en trabajo en casa había 4 millones de colombianos.

Diferente a la figura del teletrabajo, ya lo hemos explicado, hemos explicado que el teletrabajo se vincula específicamente como un teletrabajador, como una modalidad laboral, por lo tanto, cuando hay la figura del teletrabajo es una medida contractual, con todas las condiciones: Cómo va a desempeñar esa labor, cómo la va a desarrollar en su casa y el empleador debe garantizar todos los elementos de trabajo disponibles y sobre todo, como lo decía muy bien el Senador Richard Aguilar, todos los medios tecnológicos y de ambiente requeridos. De igual manera, la adecuación del puesto de trabajo debe ser verificada, sea en su casa o en otro sitio, debe ser verificado por la empresa de riesgos laborales, eso es muy importante. Y las condiciones laborales se definen en ese contrato de teletrabajo: Días, horas, productos, todo lo demás.

En cambio, el trabajo en casa, en primer lugar, debe pactarse que sea por escrito. En segundo lugar, no se requiere la presencia física del trabajador en las instalaciones de la entidad. La compañía o entidad puede pactar con el trabajador la entrega de los elementos y eso es lo que estamos colocando en esta ley, ese convenio, esa

situación en la cual debe ser compartido. Imagínense una pequeña y mediana empresa con la figura del teletrabajo, pues no puede hacer y por eso muchas veces hicieron cosas que no estaban adecuadas. Como ya se ha repetido acá, en el trabajo en casa se tienen que mantener las condiciones contractuales, el contrato de trabajo que se firmó se tiene que respetar y por eso la normatividad que estamos trayendo el día de hoy acá, donde se dice que tiene que respetar el contrato de trabajo que se firmó, no puede ser cambiar las condiciones; estamos hablando de horarios u otro tipo que se pacte en el contrato de trabajo.

Hemos visto dentro de este esquema de necesidades, prácticamente hoy el 93% de las personas realiza labores domésticas mientras laboran. Este es uno de los temas que nosotros queremos regular, por eso el tema de la desconexión laboral, que lo explicó muy bien el Senador Carlos Fernando Mota. El 50% de las personas dice que logra conciliar la vida familiar con la laboral. De otro lado, el 57% de los trabajadores aseguran que sus jornadas laborales se habían incrementado más allá de las ocho horas diarias y por eso estamos acá en el Congreso de la República para regular esa situación.

En general, el objeto de este proyecto de ley es regular la habilitación del trabajo en casa, como lo han venido expresando los amigos del Senado y demás. Señor Presidente, quería aquí decirle varias cosas, ya se ha hablado, queremos garantizar que aquí con la figura de trabajo en casa se respeta la jornada laboral, las horas extras, toda la parte laboral dispuesta en el Código Sustantivo del Trabajo no se afecta para nada y por eso es muy importante en ese sentido.

Ya se había explicado parte del proyecto de ley, ya lo han explicado los Senadores que hablaron anteriormente. Simplemente decirle al Senado de la República, como lo hemos repetido y lo vamos a seguir repitiendo, esta es una figura excepcional, temporal, aplicable a una situación como la que estamos viviendo y que no había un marco regulatorio. Por eso, muchas de las proposiciones van enmarcadas como si esto fuera permanente, no, esto es de manera temporal para preservar los puestos de trabajo, para garantizar todo lo que tiene que ver con la seguridad en el trabajo, conservar todos los elementos de bioseguridad y lo más importante, el tema de las aglomeraciones y el distanciamiento social. Por eso, esta figura es simplemente incorporarla para las buenas relaciones entre el empleador y los trabajadores y en eso el Ministerio de Trabajo, pues goza de estar siempre vigilando por los derechos de los trabajadores y por eso traemos este proyecto de ley acá el día de hoy.

Señor Presidente, no quiero extenderme más, simplemente, solicitar el apoyo de último debate a este proyecto de ley que seguramente va a ayudar a beneficiar a millones de colombianos y, sobre todo, lo más importante, preservar, reitero, los puestos laborales que se han venido perdiendo en las actuales circunstancias.

Señor Presidente muchísimas gracias, estaremos aquí al tanto al desarrollo normal de la sesión. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, muy buenas noches, un saludo a todos. Este es un proyecto de ley supremamente importante, como aquí bien lo dijeron, en momentos donde el país sí tenía para el teletrabajo un marco normativo, no así para el trabajo en casa.

Yo quiero referirme a unos puntos sobre los cuales presenté unas proposiciones, que no tengo ningún problema de dejar como constancia, y de solicitarle al coordinador ponente, al Senador Mota, que las tenga

en cuenta. ¿Cuál es mi preocupación? En el artículo séptimo se les da el mismo tratamiento a los funcionarios públicos que aquellos trabajadores del sector privado. Le entiendo al Ministro que es por un concepto que emite la Corte, del decreto con fuerza de ley que se expidió durante la pandemia. Pero, sea también el momento, para evitar talanqueras al trabajo en casa, si en el sector privado una empresa decidiera –con el respeto por todo el marco normativo– extender más allá de 60 o 90 días la posibilidad de que un trabajador pueda hacerlo desde la casa sin que medie una situación extraordinaria, porque también me parece que sería limitar la posibilidad de que hoy para algún grupo de trabajadores, en especial las mujeres, que tienen responsabilidades de hogar y que fuera de eso tienen las responsabilidades profesionales, pueda tener un marco normativo para ese tipo de vinculación que es la posibilidad de desarrollarlo en la casa. Entonces, le pediría al Ministro y al Senador Mota que no limiten, para el caso de los trabajadores del sector privado, esa posibilidad del trabajo en casa solo y exclusivamente por circunstancia excepcional. Creo que para muchas personas, de manera especial las mujeres, que son madres, que tienen hijos menores de edad, el trabajo en casa <sin sonido>.

Lo otro, me parece muy importante, ya había otro proyecto de ley, también estuvo en uno de los decretos de emergencia, que se reconozca al menos un 50% del auxilio de conectividad como parte del auxilio de transporte – como ya no se va a usar– cuando hay hijos menores de 28 años que están estudiando. Esto para aquellos que están, hoy está entre uno y dos salarios mínimos, pensar entre dos y tres salarios mínimos para ayudar en algo a esa clase media vulnerable. Yo le pido Ministro que mire esa propuesta que complementaría el esfuerzo que ha hecho el Gobierno nacional para aquellos de uno y dos salarios mínimos.

Y, finalmente, me parece muy importante resaltar que el gobierno del Presidente Duque ha tomado decisiones para preservar el empleo y el PAEF ha sido uno de ellos, 3.9 millones de empleos preservados durante la pandemia, donde sea incluido micro y pequeña empresa, también muy importante lo que se hizo en materia laboral, por eso apoyar este proyecto complementario... <sin sonido>.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:

Gracias, Presidente. Con el saludo cordial para usted y para todos los honorables Senadores, para el señor Ministro, para los autores y para el ponente, compañero de la Comisión Séptima el Senador Mota. De verdad que es satisfactorio ver cómo la pandemia nos enseñó a ir día a día avanzando en el tema legislativo cuando de trabajo se trata, en este caso de llevar a ley el trabajo en casa.

Quiero contarles que por la Comisión Séptima del trabajo han pasado diferentes iniciativas buscando este mismo objetivo, de hecho, desde mi bancada, la bancada del partido MIRA, por unanimidad en la Comisión Séptima también se aprobó un Proyecto de ley, el 206, que busca el trabajo alternativo virtual y que reúne prácticamente todos estos articulados que trae este proyecto muy importante del trabajo en casa. Quería anotar esta particularidad de ver cómo las diferentes bancadas estamos comprometidas en sacar adelante iniciativas como estas.

Nuestro proyecto de ley que hoy se anunció para el día de mañana poder sacarlo adelante, en alguna ocasión tuvimos la reunión en el Ministerio de Trabajo y lo vieron también con muy buenos ojos, lamentablemente cuando llega el proyecto del Gobierno y el del Senador Richard

Aguilar, ya nuestro proyecto había avanzado y no se pudo unificar para que se hubiesen articulado estas iniciativas en uno solo, pero aquí estamos es para todos coadyuvar. El tema del teletrabajo, desde el 2008 la bancada del Partido Mira también aportó en grande cuando se sacó la ley del teletrabajo, es decir, seguimos comprometidos y hemos presentado al igual que lo manifiesta la Senadora María del Rosario proposiciones.

Hemos presentado proposiciones para fortalecer, a fin de blindar a todos los trabajadores, a todos los empleados que hoy de manera formal desde la casa estamos haciendo este tipo de trabajo virtual, este trabajo remoto, este trabajo en casa y es que vimos enfermedades, temas de salud mental, temas de corrección de postura, donde las ARL Administradoras de Riesgos Laborales también tienen que jugar papel fundamental en este sentido y donde hay que entrar a fortalecerlo. También hemos considerado que este trabajo se puede dar no solamente por estas razones excepcionales, sino que se pueda dar por mutuo acuerdo entre las partes, entre el empleador y el empleado, donde haya una situación que se pueda entrar allí a corregir y se pueda dar esa posibilidad que de mutuo acuerdo poder tener ese modelo de trabajo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Muchas gracias señor Presidente. Quería darle las gracias, saludarlo. Creo que este es un proyecto importante, quizás un poco tarde como lo que llega en este gobierno. Sin embargo, teniendo en cuenta las dificultades que han ocurrido con el Plan de Vacunación y la eminencia de un tercer pico por el alto número de contagios mucha gente va a tener que seguir trabajando desde la casa y este proyecto llega para prevenir abusos, proteger a los trabajadores.

Quiero referirme a un asunto que como médico psiquiatra siempre enfatizo en esta Plenaria y es la importancia que tiene la salud mental debido, inclusive, a todas las dificultades que ha presentado este país a toda la gente en medio de esta pandemia y que ha generado enormes afectaciones a la población colombiana. La ansiedad, la depresión, la sensación de miedo, de incertidumbre que se ha generado por todas las cosas que están ocurriendo, de alguna manera este proyecto de ley también tiene espacio para darle importancia a este tipo de cosas. Por eso, celebro que las Comisiones Séptimas Conjuntas hayan incluido la proposición que hicimos al artículo 12 con el Senador Aulo Polo en ese sentido.

En el mismo sentido pedirle a la Plenaria que respalde la proposición que presentamos al artículo 12 en el que se busca que los empleadores promuevan la salud mental, el cuidado psicológico y el fomento de hábitos saludables como herramientas para hacer del trabajo en casa una experiencia digna para los trabajadores y sus familias y que no se vaya a convertir esto en otra forma de abuso desplazando muchísima carga laboral, emocional y otras cosas en la casa donde habitan los trabajadores. Muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Buenas noches señor Presidente y buenas noches honorables Congresistas. En buena hora estamos hoy estudiando este proyecto que nos va a entregar herramientas para todos los trabajadores del país.

Es un hecho cierto que estábamos en mora de reglamentar el trabajo en casa. Hay muchos estudios que indican que, si bien es cierto, los trabajadores y el patrono se ahorran muchos recursos por el transporte, por

el arrendamiento, por las oficinas, no lo es menos que si debemos regular y entregarle unas nuevas herramientas tanto al empleador como a los trabajadores. Es por eso que, como Senadora del Partido Conservador, como vocera de nuestro partido, damos un apoyo irrestricto a este proyecto de ley, creemos que estábamos en mora de poderlo tramitar y de aprobar. Si bien es cierto felicitamos al gobierno en cabeza del Presidente y del Ministro del Trabajo el doctor Ángel Custodio también vemos ha sido iniciativa de Senadores este proyecto tan importante.

Me uno a las palabras del Senador Juan Luis Castro porque en esta época de pandemia los colombianos estamos sufriendo por supuesto en un tema de salud mental y si es muy importante que los trabajadores cuenten con estas herramientas, que el empleador no abuse del horario que ellos tienen desde casa para trabajar e igualmente que el empleador reconozca esa prima de conectividad en lugar del auxilio de transporte.

Eran muchas las dudas que suscitaba este trabajo en casa con la actual legislación, así que es importante aprobar este proyecto de ley, que ya nuestros trabajadores tengan la seguridad y la tranquilidad de que se le van a reconocer sus prestaciones sociales, pero que además el empleador no va a abusar de (sin sonido). Terminamos señor Presidente, apoyamos la iniciativa del gobierno y de algunos congresistas y esperamos que se dé trámite rápidamente para que sea ley de la República. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos:

Muy buenas noches Presidente. Un saludo muy especial al Ministro, al Senador Motoa, y a Richard Aguilar, ambos del partido Cambio Radical.

La pandemia sin lugar a duda expuso al país la necesidad del aislamiento, como todos lo sabemos, y con ello a la de incrementar el uso de las tecnologías no solo para la educación, sino como un mecanismo para proteger la productividad de las empresas y el empleo de todos los trabajadores de Colombia. Por ese motivo el país se vio con urgencia abocado a poner en práctica los contenidos de la Ley 1221 del 2008, recuerden, del 2008 de la cual soy autora, la ley del teletrabajo. Sin embargo, la política pública quedó establecida que la emitiera el Gobierno nacional a partir de esta ley, lleva 12 años de mora sin lograr configurarse lo que obligó efectivamente el Ministro, en cabeza del señor Ministro Ángel Custodio, a buscar mecanismos para considerar el trabajo en casa.

Sin embargo, el señor Ministro -creo que le entendí bien- esta ley no pretende reemplazar la del teletrabajo y es una medida ocasional, temporal o excepcional, en ese sentido es importante señalar que el teletrabajo es una modalidad de trabajo reconocida por la OIT que es la Organización Internacional de Trabajo aplicada en muchos países en el mundo incluyendo España, Francia, Alemania, Noruega, Estados Unidos, Chile, entre otros. Y a raíz de esta ley, en el 2008, es que Colombia se convirtió en abanderada del teletrabajo en Latinoamérica, lo que ha conllevado a que en el 2018 el país registre, como hoy lo dijo el Ministro, más de 4 millones que están también en teletrabajo. Esto de acuerdo con el informe de la penetración del teletrabajo en Colombia.

En ese sentido, tanto como autora de la ley de teletrabajo y como legisladora, veo la importancia, considero (sin sonido) simplemente quisiera hacerle una invitación al Ministro del Trabajo, que hagamos unas mesas de trabajo para poder seguir y sacar verdaderamente esta política pública.

Tengo un proyecto en Cámara que busca mejorar y ampliar el teletrabajo. Esta sería una ley donde se podrá seguir mejorando y el cual me gustaría trabajar con usted Ministro. Que no se vea que el trabajo en casa va a acabar con los miles de teletrabajadores que están en este momento con esta modalidad que lleva más de doce años haciendo este tipo de trabajo. Yo le diría al Ministro, Ministro, trabajemos, modifiquemos o reformemos, pero de verdad la tecnología es algo que ha venido para quedarse y el teletrabajo es el futuro.

Por eso, quiero resaltar que la OIT a mediados del 2020 en la pandemia expidió una guía práctica llamada “El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella”, en donde se refiere a que el teletrabajo es parte del futuro, pero yo digo que es del presente y es una herramienta fundamental para ponerse en avanzada.

Voy a acompañar al Ministro en esta noche, este proyecto lo reta también a seguir caminando en este sentido de lo que hoy la OIT reta a todos los países, a cerrar las brechas o las barreras tecnológicas, a que verdaderamente se mejoren en las Mipymes y sea el instrumento para cerrar esas brechas como lo he dicho de pobreza y desigualdad en el país. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente buenas noches, muchas gracias, un saludo para usted y para todos los compañeros. Primero, felicitar a los autores, al ponente de Cambio Radical y por supuesto al gobierno por esta importante iniciativa. Era importante hacer esta reglamentación, todo este tema del teletrabajo nos trajo una nueva realidad para la cual no estábamos preparados y lamentablemente también se prestó para abusos en lo laboral de quienes tuvieron que hacerlo desde su casa y este proyecto es importante y por supuesto lo acompañamos.

Me lleva a hacer dos claridades. La primera, hay alguna queja o algún comentario de algún compañero, diciendo que llegó tarde el proyecto, recordarles como lo dijo además uno de los autores, el doctor Richard, que este proyecto ya venía desde el semestre pasado incluso con mensaje de urgencia del Gobierno nacional y que por temas de la dinámica propia de la legislatura no se pudo avanzar en su discusión. De manera que llegó de manera oportuna, lamentablemente no lo alcanzamos a debatir, pero ya estaba en la agenda del Congreso y finalmente para este tema no es tarde. No sabemos cuánto pueda durar esta dinámica y finalmente lo importante es que lo estamos aquí discutiendo y que parece ser que tiene buena acogida.

Lo segundo, es que es muy injusto que se dijo que el PAEF no llegaba a las micro y pequeñas empresas. Esto es una falsa idea que se ha dado por una proposición que se hizo y se negó precisamente porque no era necesaria. Quiero darle este dato el 66% de las empresas a las cuales se le dio el subsidio a la nómina son microempresas y el 26% son pequeñas empresas. Solamente el 8% del subsidio del PAEF se le dio a mediana, grande y muy grande. De manera que el subsidio a la nómina que dio el Gobierno nacional, que apoyó el Congreso y que apoyamos las bancadas de las mayorías del Congreso sí está llegando a las microempresas, si está llegando a las (sin sonido).

Termino muy rápido, en su mayoría a micro y pequeñas empresas, de manera que bienvenido el debate político, pero con verdades, con cifras y sobre todo contándole la verdad al país porque este gobierno se ha preocupado por la micro, pequeña empresa y eso lo demuestran los datos finalmente de quienes han accedido al subsidio de

la nómina, cuidando y protegiendo los empleos de los colombianos. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Sí Presidente, muchas gracias. Queremos saludar el proyecto, lamentar que sea un poco tarde, entendiendo pues la urgencia de apurar un poco en una decisión obligatoria que los empleadores y las empresas asumieron, entiendo que de alguna forma tenía que mantenerse la estructura misma de la economía en Colombia en tratándose de aspectos laborales y el trabajo en casa se convirtió en una verdadera alternativa para sostener el país y no solamente en Colombia, sino en el mundo. De hecho, esta dinámica de trabajo en casa opera en la gran mayoría de países con unas definiciones mucho más consolidadas y mucho más sólidas.

Así que, el proyecto naturalmente es importante y obviamente hay que generar una tranquilidad a los trabajadores y a los empleadores, entendiendo de que es una norma excepcional porque generalmente a nuestras oficinas llegan desde las organizaciones sindicales y de distintos sectores un poco preocupados porque una norma de estas no se vaya a convertir en permanente y que esa figura excepcional creo que ha quedado muy bien definida en el proyecto, Ministro, y consideramos que es importante en ese aspecto.

Hay dos temas que hablando con las Centrales Obreras, con quienes ustedes también hablaron y no lo mencionaron acá, me hubiese gustado que hubiesen mencionado a las centrales obreras con quienes redactaron algunos apartes de este proyecto, donde ellos insisten en que la redacción no colma las expectativas que ellos tienen y tiene que ver con la parte de horas extras, si, del pago de horas extras cuando el empleador se exceda en el trabajo en casa en su jornada laboral y eso es un tema que ellos insisten en que no, en que debe (sin sonido), entonces, ese tema de horas extras ellos insisten en que debe quedar absolutamente definido para que la jornada laboral no sea una fuente de violación de sus derechos y de su contrato laboral.

Tiene que ver también con el planteamiento que hacen las centrales y que hacen los trabajadores además de las horas extras, algo que mencionaba el Senador Juan Luís Castro y es el tema de salud mental. Ese es un tema de fondo, es un tema absolutamente importante a la hora de entender la necesidad de que las ARL asuman la protección integral real para los trabajadores, lo cual, como lo muestran allí en el artículo 8º, está expreso, pero no en la redacción que las centrales obreras siguen estableciendo Ministro, entonces, allí (sin sonido).

He radicado dos proposiciones en ese sentido, en tratándose de la desconexión laboral Ministro que es un tema que finalmente es de toda la competencia suya como Ministro, además porque eso tiene que ver no solamente con las relaciones obrero-patronales, entre empleadores y trabajadores, sino también con las ARL desde el punto de vista de su regulación. Entonces, he presentado las dos proposiciones a efectos de buscar una redacción o una incorporación a esos dos artículos, al artículo cuarto y al octavo, de tal forma que haya una verdadera protección de los trabajadores en esos dos aspectos. Así que las dejo ahí en consideración Ministro, estoy discutiendo con sus asesores en este momento esa redacción y aspiro podamos ponernos de acuerdo y no tener ningún traumatismo en ese aspecto. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias Presidente, un saludo al coordinador ponente, al doctor Moota, al Senador Richard Aguilar, por supuesto un saludo muy cordial a usted Ministro de Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera.

Lo primero es celebrar y hacer un llamado al Congreso a que apoyemos este proyecto de ley que busca reglamentar el trabajo en casa. Lo primero es diferenciarlo de lo que aquí se ha hablado del teletrabajo, lo que se busca con la reglamentación del trabajo en casa es habilitar el lugar de residencia del trabajador para que así no se dejen de cumplir los tres elementos que constituyen un contrato laboral.

Esta es una tendencia mundial queridos compañeros, incluso, antes del Covid, con la pandemia se evidencia todavía más la necesidad de reglamentar este tipo de leyes, pero esto es una tendencia mundial antes del Covid que trae grandes beneficios para el trabajador y para el medio ambiente, mejora la calidad de vida del trabajador. Segundo, mejora la movilidad al interior de las ciudades. Tercero, es amigable con el medio ambiente porque lógico se reduce el uso de transporte público y privados, por lo tanto, se reduce en algo la contaminación al interior de las ciudades, por lo tanto, el llamado es a que respaldemos esta iniciativa.

Yo creo que cuenta con un ambiente favorable en el Congreso, así que creo que podríamos en la medida que usted lo considere votarla. Es una tendencia mundial, es un avance que está teniendo el mundo y nosotros no podemos tener nuestra legislación laboral por fuera de algunos avances que está haciendo el planeta en este tipo de (sin sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:

Gracias señor Presidente. Me parece importante que el trabajo en casa se regule para evitar abusos y justamente en esa dirección de evitar esos abusos he hecho tres proposiciones que aspiro sean acogidas.

En primera instancia, se propone que el empleador sea quien tenga que garantizar los equipos y demás herramientas para el desarrollo del trabajo en casa, garantizar los costos de la instalación, el mantenimiento y reparación de los equipos que sean utilizados y además garantizar una compensación de conectividad, si el desarrollo del trabajo así lo amerita. Eso debe quedar claro, esto entendiendo que el empleador se beneficia de la fuerza de trabajo del empleado o del trabajador y la trabajadora y muchos de ellos no tienen la capacidad digámoslo así, económica o la disponibilidad de equipos para desarrollar su trabajo en casa. Esto es una proposición, repito, al artículo 8°.

En el artículo 9° estamos proponiendo que la ley no puede dejar vacíos, eso es muy importante, la ley no puede dejar esos vacíos de que está creando una nueva modalidad de trabajo llamado trabajo en casa. Tal como se ha dicho con esta proposición se intenta dejar claro que se trata de regular una situación excepcional que, ahora los empleados pueden mandar a la gente, o sea, que no se vaya a presentar eso, que vayan a mandar a la gente a la casa por decisión propia o en este caso -como ya se dijo aquí- que se enviaran a las mujeres donde se les van a recargar, por supuesto, las labores de cuidado además de la labor o del trabajo laboral asalariado el cual se encuentra ejecutando en el momento del contrato. Y en esta proposición se intenta (sin sonido).

Finalmente, decía que, en el artículo 10 proponemos que se considere necesario que los costos de conectividad puedan ser mayores, o sea, puedan ser mayor al auxilio de transporte, por lo tanto, que debe quedar claro que la conectividad debe estar a cargo del empleador. Segundo, si hay ocasiones en que los trabajadores y trabajadoras necesiten asistir al sitio de trabajo que se les garantice el auxilio de transporte. Y, tercero, sería inequitativo que solamente se dé el auxilio de conectividad a quienes tienen auxilio de transporte porque dejan por fuera a los trabajadores ganan tres y cuatro salarios mínimos, entonces, que se pueda extender hasta los cuatro salarios mínimos para garantizar esos gastos de conectividad. Eso es señor Presidente muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Criselda Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, cordial saludo para todos. Este proyecto de ley claro que la acompañamos, acompañamos la iniciativa, si nos genera unas preocupaciones. La primera, la brecha laboral entre hombres y mujeres, aquí en Colombia sigue siendo irregular, vemos con atención como en pandemia, Senadores, la sobre carga laboral para la mujer aumentó significativamente dadas las condiciones del cuidado por el cual debe velar día a día.

Segundo, regular el trabajo en casa, si bien sería un avance o es un avance debe contemplar un enfoque de género que permita a la mujer acceder a sus labores en condiciones dignas y bien remuneradas.

Tercero, importante que sea una situación excepcional, si, solo en pandemia. Hoy y eso deben de saberlo ustedes Senadoras y Senadores, se utiliza una modalidad de trabajo que muchos de ustedes conocen y es la maquila, sería importantísimo, entonces, si la regulación en todos los aspectos con garantías del trabajo en casa. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente. Es una inquietud respecto a una proposición que nosotros radicamos y que tiene que ver con el artículo 10 del proyecto de ley.

Me parece que la ley no es muy clara cuando se trata de modelos de asistencia regidos por la alternancia, de asistencia presencial en unos días y trabajo en casa en otros. Entonces, para efecto de esos auxilios nosotros proponemos que se adicione un parágrafo, sería el parágrafo tercero, que textualmente diga: en los casos en los que se dispongan modelos de alternancia de asistencia presencial y de trabajo en casa, se deberá reconocer el auxilio de transporte y el auxilio de conectividad digital en la proposición correspondiente. Lo que buscamos con eso, Presidente, es que quede bien claro que en esos eventos se van a poder percibir ambos auxilios y no uno solo porque eso perjudicaría al trabajador.

Por lo demás, apoyamos el proyecto que nos parece que es un proyecto pertinente, es un proyecto importante, pero simplemente queremos hacer esa aclaración para que el proyecto quede mejor. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ayda Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias señor Presidente. Quiero hacer un llamado a todo lo que tiene que ver con los trabajadores en casa del estado. Primero, me parece que hay necesidad de que el estado asuma realmente a trabajadores que en este momento no conocen las instituciones, me refiero a los de *call center*, todo lo remiten allá, hasta las cuestiones que tienen que ver con salud, esto es increíble.

Pero no solamente eso, los bancos del estado o los que se dicen tienen mayores aportes del estado, como el Banco Agrario, etcétera, opta por lo mismo. Yo creo que hay entidades del Estado que no pueden hacer eso, que si la gente está en su casa, pues deben brindarles alguna posibilidad porque ellos tienen que trabajar por teléfono, pero lo que nos interesa es que la gente realmente conozca el estado. Es muy difícil entender que le conteste a uno un *call center* cuando llama a Bienestar Familiar, eso no es correcto, yo creo que hay necesidad de que eso lo hagamos.

Lo segundo, creo que hay algunos trabajadores especialmente del textil, increíble, tantos años la gente trabajando, solamente un ejemplo, por tener las últimas costuras de los abrigos, por ejemplo, les pagan dos mil pesos, ¡por Dios!, pero esto qué es. Es cierto que les dan el hilo, pero todo el filete que hay que hacerle después, simplemente dos mil pesos por una prenda, creo que son cosas para debatir.

No sé vamos a tener que hablar de pronto de -cómo lo tienen todos los países del mundo- una norma que diga cuánto debe ganar un médico, por ejemplo, para evitar que las EPS, le paguen al médico 1.200.000 pesos o las grandes empresas oftalmológicas igualmente un millón a un oftalmólogo (sin sonido).

Finalmente, quiero respaldar las dos propuestas que ha hecho el Senador Alexander López que tienen que ver con algunas inquietudes que tienen las centrales obreras. Muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo

Gracias señor Presidente. Hago uso de la palabra para hacer algunas preguntas que surgen de la lectura del articulado del proyecto, por supuesto a quienes lo han redactado, a quienes son sus autores, al ponente también al Ministro.

De la lectura del articulado surgen estos interrogantes, qué son situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, qué son, ¿quién las determina?, quién hace la habilitación al servidor público o al trabajador en el sector privado, quién determina la persistencia de las circunstancias ocasionales para prorrogar el trabajo en casa, ¿existe algún control judicial para esa habilitación?

Si hay efectos negativos en la salud mental de los trabajadores en la productividad, ¿se termina esa habilitación?, ¿qué autoridad decide que esto sea así? Tampoco veo sanciones a los empleadores que abusen de esta figura o que incumplan con las previsiones legales de mantener el estatus salarial y prestacional de los trabajadores que trabajan en casa. Qué pasa si, con ese trabajo en casa, se deteriora la calidad de los servicios que prestan las empresas públicas y de servicios públicos a los usuarios. Creo que estos interrogantes deben ser absueltos antes de seguir adelante con la aprobación del proyecto.

El mensaje es que el Congreso debe actualizar la legislación laboral ante nuevos retos y circunstancias especiales (sin sonido) Termino con esto Presidente, dejando este mensaje y es que el Congreso debe actualizar la legislación laboral ante los nuevos retos y circunstancias extraordinarias, pero evitando al máximo las arbitrariedades por los eventuales vacíos legales que puedan presentarse. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidente. He presentado cuatro proposiciones con mi compañero Iván Cepeda de las

cuales pienso están en el orden las preocupaciones que acabo de escuchar por parte del doctor Roosevelt, pero déjenme mencionar algo primero.

Resueltamente me opongo a la idea de que se extienda la noción de su excepcionalidad que, precisamente, aparece en el proyecto para salvaguardar los intereses de los trabajadores y mal el ejemplo que nos trae por parte de una colega. Mencionar precisamente la mujer como ejemplo para invocar la ampliación de la excepcionalidad carece de todo sentido, la mujer ha sido una de las más golpeadas durante la pandemia en buena causa porque se siente encadenada a laborar desde la casa atendiendo los asuntos domésticos, darle a la mujer la ocasión de volver a la presencialidad yo creo que una reivindicación, digo, en general desde la sociedad y particularmente si se tratará de género, pues deberíamos contemplar lo que ha sido un hecho constatable y es el modo como la pandemia ha objetado a la mujer.

En relación a ese tema, aquí tenemos la discusión sobre el trabajo domiciliario, en fin, desde hace muchos años, con el propósito de saldar o mejor de contribuir con varias de las preocupaciones que he manifestado voy a leer rápidamente cuatro proposiciones. Me gustaría que el señor Ministro lo acompañará con el señor ponente, una, agregándole un párrafo que delimita las situaciones ocasionales y excepcionales, dice: se consideran situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, todas aquellas situaciones que impidan el normal desarrollo de funciones y actividades laborales en el sitio regular de trabajo, como aquellas que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.

Tengo una segunda proposición al artículo 4° sobre desconexión laboral creemos que también merece una definición y la que proponemos es esta: desconexión laboral es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permiso, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Los empleadores y trabajadores se deben ceñir al horario y jornada de trabajo con el fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral digital y evitar así mismo los impactos que puedan generar en salud mental y en el equilibrio emocional de los trabajadores.

En caso de requerirse mayor disposición de tiempo, estas deberán acordarse de manera consensuada con el trabajador, no debe extralimitar las jornadas máximas legales y deben ser remuneradas conforme a la normatividad laboral estipula para el tiempo extra laborado.

Una tercera proposición, al artículo quinto. El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de estas en consenso con la organización sindical existente en la entidad o empresa, o en ausencia de organización sindical, consensuarlo con los trabajadores, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad, sin modificar abruptamente las funciones de trabajo que especifique el contrato de trabajo, salvo que la nueva modalidad lo requiera y se hagan tales modificaciones en consenso con el trabajador, las cuales en ningún caso podrá desmejorar las condiciones de trabajo del trabajador o aumentar la carga de trabajo o jornada laboral.

Finalmente, señor Presidente, una al artículo octavo que es agregar unas líneas finales al párrafo final que dice, leo el párrafo completo: en todo caso, el servidor público, o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública. Y se le agregaría, en este caso, el empleador deberá disponer de la entrega de un auxilio o bonificación especial por mantenimiento y depreciación de bienes y equipos, por cuanto el trabajador está usando sus propios equipos, materiales e implementos, lo que genera un costo extra para este.

Bueno, señor Presidente, señor ponente y Ministro estas son las proposiciones que acabamos de presentar. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente. Creo que este es un proyecto de ley muy importante, tiene por supuesto como propósito reglamentar una nueva situación, de mayor profundidad a lo que ocurría antes con el teletrabajo. Quiero decirle al Ministro, saludarlo en primer lugar y decirle que esta es una buena iniciativa, requiere que en nuestro caso lo acompañemos, voy a votarlo de manera positiva porque creo que es un avance en relación con las definiciones que hay que tomar en materia laboral en el marco de esta pandemia.

Pero, sí creo que hay que tener en cuenta Ministro el tema de la situación en que se encuentran en el marco de su hogar los trabajadores que utilizarán este sistema de trabajo en casa: el tema de los horarios, que me parece que terminan generando una situación de angustia porque hay prácticamente una disponibilidad permanente del trabajador allí. A diferencia cuando él va a la oficina, trabaja a las ocho horas, regresa y nada tiene que ver.

Incluso, muchos terminan de manera espontánea y voluntaria aportando un mayor tiempo de trabajo que yo creo que hay que buscar mecanismos reglamentarios que permita reconocer ese trabajo extra que se va a hacer. Coincido plenamente con el Senador Juan Luis Córdoba que el tema de la salud se ve terriblemente afectado porque es que casi termina el trabajador en un encierro permanente y ese es un tema que hay que atenderlo y creo yo que las ARL tienen que cumplir un papel fundamental en esta situación.

Yo quiero señalar que a diferencia de lo que opinó por allá un alcalde que me parece medio loquito (sin sonido), el caso de un maestro que, a diferencia de lo que planteaba el alcalde que se ganan gratis la plata, la verdad es que hoy en el teletrabajo o en el trabajo de casa se tiene una mayor ocupación que en el trabajo normal en la oficina, en la escuela o en el sitio de trabajo, se gastan unos recursos propios -creo que deben tenerse en cuenta- como el tema del internet de la casa, como el tema de los datos del celular, como el tema de la energía, etcétera, etcétera, que yo creo que hay que prestarle atención a esa situación.

Quiero, finalmente decirle que, vamos a acompañar esta propuesta que nos parece supremamente importante y votaré positivamente señor Ministro y honorables Senadores y Senadoras esta propuesta. Muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente de forma ordinaria.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la

sala virtual de la plataforma zoom en la sesión plenaria mixta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Carlos Fernando Moota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Gracias Secretario por la lectura, por recordarme, ese impedimento ya se había leído. Aquí, no se modifica ningún derecho, ninguna obligación, no se concede prerrogativa especial a lo que actualmente existe en la legislación colombiana, así que por esas razones y porque ya he manifestado no genera ningún beneficio particular, concreto; estas normas laborales son generales y personales, recomiendo a la Plenaria votar negativamente el impedimento presentado por la Senadora Maritza Martínez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14
 Por el No: 71
 TOTAL: 85 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Silva Criselda
 López Maya Alexander
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

23. III. 2021

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Bedoya Pulgarín Julián
- Besaile Fayad John Moisés
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Spath Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andrés
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Realpe Guillermo
- García Turbay Lidio Arturo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- Gonzalez Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Guevara Jorge Eliécer
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Didier
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- López Peña José Ritter
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Macías Tovar Ernesto
- Marulanda Gómez Luis Iván
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Merheg Marún Juan Samy
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Name Vásquez Iván Leonidas
- Ortega Narváez Temístocles

- Ortiz Nova Sandra Liliana
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Palacio Mizrahi Edgar Enrique
- Palchucan Chingal Manuel Bitervo
- Paredes Aguirre Myriam Alicia
- Pérez Oyuela José Luis
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Polo Narváez José Aulo
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Rodríguez González John Milton
- Rodríguez Rengifo Roosevelt
- Romero Soto Milla Patricia
- Sanguino Páez Antonio Eresmid
- Serpa Moncada Horacio José
- Suárez Vargas John Harold
- Tamayo Pérez Jonatan
- Trujillo González Carlos Andrés
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Villalba Mosquera Rodrigo
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zambrano Eraso Berner León

23.I II. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

IMPEDIMENTO NEGADO



Villavicencio, 23 de marzo de 2021

Honorable Senador
Arturo Char Chaljub
 Presidente – Senado de la República
 Ciudad

Ref: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 262 de 2020 – Senado acumulado con el Proyecto de Ley 352 de 2020 – Senado, 429 de 2020 – Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Comisión Quinta del Senado de la República, me permito presentar impedimento para la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 262 de 2020 – Senado acumulado con el Proyecto de Ley 352 de 2020 – Senado, 429 de 2020 – Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en razón de que el mismo tiene la vocación de otorgar beneficios directos y/o reconocer prerrogativas directas en mi calidad de servidora pública cobijada por regímenes especiales de orden constitucional y legal, a quien eventualmente podría cobijar las disposiciones señaladas en la presente iniciativa, si así lo determina autónomamente el Congreso de la República de conformidad con lo señalado en la Sentencia C-242 de 2020.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las actuaciones pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a las disposiciones mencionadas.

De los Honorables Senadores,

Maritza Martínez Aristizábal
 Senadora de la República

Negado
 23 MAR 2021

CC
 23 MAR 2021



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente. Me parece oportuno señor Ministro reconocerle la voluntad de apoyar esta iniciativa a los Senadores que han manifestado que sus proposiciones sean retiradas o dejadas como constancia, lo manifestó expresamente la Senadora María del Rosario Guerra, creo que era la voluntad de la Senadora Aydee Lizarazo en representación del partido Mira, no sé si podríamos permitirle a la Senadora que manifestara a esta Plenaria esa voluntad de retirar esas proposiciones, lo propio la Senadora María Fernanda Cabal, el Senador Didier Lobo; ello no significa Senadores y Ministro, como representante del gobierno, que no podamos o que no debamos mejor, dar respuesta a las inquietudes que ellos han planteado.

Inicio por unos comentarios que hizo la Senadora María del Rosario Guerra como sustento de sus proposiciones, me perdona María del Rosario si no recuerdo en detalle la totalidad de sus proposiciones, pero recuerdo que usted pretende extender un subsidio de conectividad a los trabajadores que devengan más de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esto nos generaría por supuesto una dificultad enorme en materia económica, requeriríamos el aval del Ministerio de Hacienda, estamos en el cuarto y último debate, yo creo que su voluntad ha sido expresa, por eso quería manifestarle porque no podemos acompañar esa proposición.

Igualmente, menciona usted un subsidio que sea entregado para estudiantes de una edad inferior a los 28 años y que estén estudiando, adelantando alguna carrera, técnica, tecnológica o profesional. En mi criterio, esta proposición no solamente no está en el contenido del proyecto, sino que violaría, rompería la unidad de materia, nunca las Comisiones Conjuntas establecimos algún debate en esa línea.

Y menciona la Senadora María del Rosario Guerra la posibilidad de que el trabajo en casa sea consensuado, sea establecido por mutuo acuerdo. Pues esa posibilidad desnaturaliza el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo y que pretendemos aprobar en la sesión de hoy. ¿Por qué razón?, porque lo que aquí estamos regulando es la habilitación que el empleador por escrito le hace al trabajador del sector privado o al servidor público, para que adelante sus funciones en un lugar distinto al de la oficina, la empresa, un lugar que habitualmente desarrolla sus competencias. Yo quería dar esa claridad, no sé si ha sido en su totalidad, pero en los temas que recuerdo a la Senadora María del Rosario Guerra.

La Senadora Aydeé Lizarazo menciona unos compromisos de las ARL que sean tenidas en cuenta, yo creo que eso ya está incluido en el artículo 11 del proyecto de ley. Claramente, establece las competencias y las responsabilidades de las Administradoras de Riesgos

Laborales. Igualmente, la Senadora Aydee Lizarazo plantea la posibilidad de que sea consensuado por mutuo acuerdo el establecer el trabajo en casa. Tengo que dar la misma respuesta a la proposición de la Senadora María del Rosario Guerra y a todos los demás Senadores, es que, si establecemos ese mutuo acuerdo, pues estamos estableciendo otra figura jurídica, otra modalidad que riñe, que entraría en contradicción con el teletrabajo y aquí lo que estamos buscando es que en circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se pueda habilitar a ese trabajador para que desarrolle sus funciones en un lugar distinto.

Aprovecho la oportunidad antes de votar esas proposiciones para responderle también al Senador Roosevelt que presentó varios interrogantes. Senador Roosevelt, la definición que hacemos de las situaciones excepcionales, ocasionales o accidentales, lo quisimos hacer de tipo enunciativo. Esa discusión la tuvimos en las Comisiones Conjuntas y no creíamos que lo conveniente era establecerlas de manera taxativa porque el día de mañana puede ocurrir cualquier circunstancia que hoy no conocemos, que desconocemos por la situación que el mundo viene atravesando, cambio climático y otras, y si no está definido en ese texto legal, entonces, no podría habilitarse el trabajo en casa, por eso lo dejamos de manera enunciativa y a título general.

Qué es lo ocasional, lo contingente, lo accidental y lo especial o particular, lo específico, yo sí creo que la redacción de este artículo queda muy bien en la forma en que ha sido aprobado en las Comisiones conjuntas, Séptimas de Cámara y Senado.

Pregunta el Senador Roosevelt Rodríguez ¿quién habilita el trabajo en casa?, ¿quién habilita al trabajador? Lo habilita el empleador, ¿por qué medio?, por escrito. Y debe establecer en esa habilitación escrita cuánto tiempo durará el trabajo en casa. ¿Quién termina la habilitación de trabajo en casa?, pues la misma parte de la relación contractual que la habilitó, en este caso el empleador.

Menciona también el Senador Roosevelt que quién realiza la vigilancia y quién puede establecer las sanciones. En el artículo 15 del proyecto de ley lo establecemos de manera precisa, el Ministerio de Trabajo y las sanciones son las propias que hoy establece el Código Sustantivo de Trabajo, no se modifica para nada esa competencia del Ministerio y de sus inspectores de trabajo para conocer cualquier irregularidad.

El Senador Londoño establece una proposición, bueno esa no es dejada como constancia, me quería referir a las proposiciones de los Senadores que han manifestado esa voluntad. El Senador Didier Lobo pretende modificar varios artículos estableciendo el término remoto. Yo creo que no es necesario incluir esa terminología porque en la misma definición de la ley, en el artículo primero establecemos, perdón el artículo segundo, cuando hablamos de la definición del trabajo en casa, me permito leer: se entiende como trabajo en casa la habilitación a servidor público, trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza sin modificar la naturaleza del contrato. Yo creo que el término remoto está incluido en esa expresión que utilizamos en el artículo segundo como es la definición de trabajo en casa.

Quisiera, no sé si el Ministro de Trabajo quiere complementar, que sí me parece importante darles respuesta a estos Senadores y manifestarles si retiran estas proposiciones. Presidente Arturo Char porque de esa forma podríamos votar el artículo segundo, el artículo tercero, el sexto, el 11, el 13, el 14, el 15 y el 16, y el artículo 12 que me acaban de comunicar que el Senador

Juan Luís Castro también la dejaría como constancia, votaríamos cerca de ocho artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez:

Gracias Presidente, gracias doctor Carlos Fernando Mooto, simplemente para precisar dos, tres cosas. En primer lugar, en todo lo que tiene que ver con el respeto de todos los derechos laborales en este país cuando decimos que es un tema excepcional, temporal, ¿esto qué significa?, que no se cambia la naturaleza de la relación o el contrato laboral que tengan las partes. ¿Esto qué significa?, que todo lo que existe hoy en el Código Sustantivo del Trabajo con respecto a los derechos laborales se conserva en su totalidad, en su integridad porque esta norma, esta ley no está tocando ningún artículo del Código Sustantivo del Trabajo, simplemente lo que hoy existe conservarlo de alguna manera. Por eso, la figura del teletrabajo está en otro escenario o cualquier otra modalidad que por ejemplo en este momento en el Congreso de la República hay tres, cuatro iniciativas en esa misma línea, hay un proyecto de ley de trabajo remoto, hay otro proyecto de ley de desconexión laboral, o sea, este proyecto de ley para nada toca ni un solo milímetro del Código Sustantivo del Trabajo.

Ese temor, por ejemplo, expresado por el Senador Alexander López, en el sentido de que, si le podían pagar las horas extras, lo precisamos en uno de los artículos de la ley en el sentido de que preserva toda la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo y se exceptúan los cargos de dirección y demás. El artículo decimo; eso quería yo aclarar.

De otro lado, la discusión en algo que tiene que ver por ejemplo con aumentar el subsidio de la conectividad para otro tipo de trabajadores superiores a dos salarios mínimos, eso afecta el Código Sustantivo del Trabajo y es un tema que debe ir en otro proyecto de ley, por eso no lo queremos tocar acá en ese sentido. De igual manera, la alternancia, una persona cuando le pagan el subsidio de transporte o el subsidio de la conectividad se lo pagan mensual; por lo tanto, aquí no podemos decir que un día se le paga una cosa o la otra, no, uno de los dos temas y así está prescrito en esta ley.

Lo otro que tiene que ver con algunas proposiciones que dicen que debe suministrarle todos los elementos de trabajo, doctor Carlos Fernando Mooto, es la única parte -en los elementos de trabajo- que deben concertarlo el empleador y el trabajador, por qué, porque es una medida excepcional, donde deben decir, oiga qué necesita usted; es en la única situación que debe haber esa concertación y está previsto en la norma. No podemos aquí crear nuevas dificultades para aumentar los costos laborales, nuevas dificultades para muchas pequeñas y medianas empresas que hoy estaríamos cometiendo una dificultad para la generación de empleo.

Y, una última con el Senador Luis Castro, en el sentido de las Administradoras de Riesgos Laborales. Hoy existe en Colombia la Ley 1616 del año 2013, donde regula totalmente el tema de salud mental. De pronto en nuestro desarrollo de esta ley, yo invitaría al Senador Luís Castro que nos sentáramos e hiciéramos todo un proyecto de salud mental en ese sentido en el desarrollo de la ley, para no generar aquí discusiones porque hace parte -como muy bien lo dijo el Senador López- del Ministerio de Trabajo en el tema de riesgos laborales, en la conservación de los puestos de trabajo, lo dirige el Ministerio de Trabajo y estaremos atentos en ese sentido. Entonces, en ese orden señor Presidente, con el ponente hemos mirado algunas proposiciones y la idea es que salgamos adelante, que le

demos el visto bueno esta Plenaria a este proyecto de ley. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Entonces, según lo expresado por el Senador ponente, vamos a poner en consideración los artículos como vienen en la ponencia que no tienen proposiciones o que han sido retiradas que son: el artículo 2°, 3°, 6°, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. ¿Es así? Senador Carlos Fernando Mooto ¿sí? y se omita la lectura de los artículos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura de los artículos 2°, 3°, 6°, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 2°, 3°, 6°, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y cerrada su discusión, pregunta, ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

El artículo primero tiene una proposición del Senador Wilson Arias donde pretende modificar las situaciones excepcionales y establecerlas de manera taxativa, es lo que le entendí de su intervención. Ya le he dado respuesta de por qué no podemos aceptar esta proposición modificativa que iba en el mismo sentido de lo propuesto por el Senador Roosevelt Rodríguez. Así que, el artículo primero solamente tiene una proposición modificativa del Senador Wilson Arias.

Presidente le parece si menciono cada una de las proposiciones a los artículos que están faltando, que quedan por votar y las negamos en bloque. El artículo primero qué otra proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

No tienen aval del ponente, no ha sido concertadas y el gobierno tampoco las avala.

Recobra el uso de la palabra el honorable Carlos Fernando Mooto Solarte:

Así es, no tiene aval del gobierno ni ha sido apoyada por este coordinador ponente.

El artículo cuarto tiene una proposición del Senador Alexander López y del Senador Wilson Arias, pretenden modificar, lo que creo está bien regulado en la ley, que es el criterio de desconexión laboral, el Ministro lo explicó muy bien y no me parece necesario realizar modificaciones a ese artículo. Ni al sexto, lo propone el Senador Alexander López, porque lo tenemos claramente definido en lo que se refiere a la jornada laboral y a las garantías laborales. Establecemos de manera clara que se deben respetar los recargos nocturnos, que se deben respetar las horas extras, el Ministro también en su intervención manifestó con claridad esa precisión que tiene el texto legal que ahora vamos a votar, ojalá afirmativamente.

El artículo quinto tiene una proposición del Senador Wilson Arias que pretende establecer una bonificación,

llamo a la atención de la Plenaria, una bonificación por el uso de los elementos de trabajo, las herramientas tecnológicas que deben usarse por el trabajo en casa. Aquí, hemos dicho que se va a compensar, cuando se habilita el trabajo en casa se compensa el auxilio de transporte por el auxilio de conectividad. Establecer esta bonificación adicional por uso de los elementos de trabajo me parece que es muy difícil de establecer, de precisar, Senador Temístocles, cuándo sabemos que ese equipo se desgastó porque lo utilizaron más en el uso personal o familiar que en la utilización del trabajo en casa, quién nos certifica, quién mide, quién genera esa estandarización de ese uso, por eso no me parece que deba acompañarse esa proposición. El artículo sexto ya lo mencioné.

El artículo séptimo la Senadora María del Rosario Guerra expresamente dejó la constancia de que retiraba esa proposición. El Senador Didier Lobo establece en este artículo -porque me solicitó que en el artículo séptimo no se retiraba su proposición- de establecer el trabajo remoto. Aquí ya lo he explicado, en ninguna parte del texto se establece que el trabajo en casa tiene que realizarse en el domicilio. Establecemos que es un trabajo que se adelanta transitoriamente en un sitio distinto a donde habitualmente cumpla funciones el servidor público o el trabajador del sector privado; sea su domicilio o sea otra la dirección donde adelante ese trabajo por fuera de las instalaciones de la oficina o de la empresa. Por eso me parece que esta Plenaria no debemos apoyarla. En igual sentido, el Senador Pacheco también manifiesta una modificación al artículo séptimo que tampoco me parece que vaya en sintonía con lo que hemos venido discutiendo a esta altura del debate.

El artículo octavo tiene una proposición modificativa del Senador Castilla y la Senadora Sandino, que es establecer también una bonificación por uso de los elementos y responsabilidades del empleador en otorgarlos. Aquí ya se ha dicho, lo mencionó el Ministro que el artículo cuarto establece la coordinación, en principio que logren ponerse de acuerdo el trabajador, el empleador sobre el suministro de equipos, la utilización de los equipos, si no existe ese acuerdo, el texto legal establece la responsabilidad del empleador de entregar esos equipos, esas herramientas tecnológicas. Por eso, me parece que no es necesario esta claridad, ya está consagrado expresamente en el texto legal.

Si le parece Presidente vamos votando esos artículos en contra para ir recogiendo los insumos de las demás proposiciones.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien. Están el 9º, el 10º y los tres artículos nuevos ¿cierto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Artículo 1º, artículo 4º, artículos 5º, 7º y artículo 9º. Hubo un error aquí de y artículo 9º Presidente y votarlo en contra y luego lo votamos como viene en el informe de ponencia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Falta ¿el 8º, el 9º y el 10º?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Así es. Si Presidente, si me da unos minutos, por eso le sugiero respetuosamente para ayudarlo a conducir este debate que votemos estos artículos y, posteriormente, votamos en contra los tres restantes, que estoy revisando la redacción de los mismos.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach:

Quedan pendientes 8º, 9º y 10 en este paquete de proposiciones. Se votan 1º, 4º, 5º y 7º, entonces, ha sugerido que sea negativo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Así es, señor secretario.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

1º, 4º, 5º, 7º y 9º.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach:

Al fin qué ¿el 9 va o no va?

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Sí, proposiciones que se van a negar. Nos toca llamar a lista señor Secretario.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach:

Senador Motoa el 9º no se vota en esta tanda.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

El 9 se vota, si señor

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach:

Se vota. Entonces, quedan dos pendientes de votar en las proposiciones, no se vota el 8 y no se vota el 10.

Sí se votan: 1º, 4º, 5º, 7º y 9º para negar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Así es señor Secretario.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach:

Está bien. Bueno gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

En consideración las proposiciones no avaladas, el ponente recomienda negarlas. Vamos a llamar a lista señor secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias a los artículos 1º, 4º, 5º, 7º y 9º explicadas por el honorable Senador Ponente Carlos Fernando Motoa Solarte, al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, ¿adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 21

Por el No: 72

TOTAL: 93 Votos

Votación nominal de las proposiciones presentadas por los honorables Senadores a los artículos 1º, 4º, 5º, 7º y 9º al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

Honorables Senadores**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Guevara Jorge Eliécer
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 23. III. 2021

Votación nominal de las proposiciones presentadas por los honorables Senadores a los artículos 1°, 4°, 5°, 7° y 9° al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

Honorables Senadores**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Edgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vasquez Nicolas
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 23. III. 2021

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificatorias a los artículos 1, 4, 5, 7 y 9 explicadas por el honorable Senador Ponente Carlos Fernando Moota Solarte, al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.



Bogotá, D.C, 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 1ro. del Proyecto de Ley 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

Parágrafo 2: Se considera situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, todas aquellas situaciones que impiden el normal desarrollo de funciones y actividades laborales en el sitio regular de trabajo, como aquellas que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.

Cordialmente,

Signature of Wilson Neber Arias Castillo
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido declarado en oposición

Signature of Ivan Cepeda Castro
IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido declarado en oposición

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Stamp: 23 MAR 2021



Bogotá, D.C, 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 4to. del Proyecto de Ley 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa. La habilitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Los empleadores y trabajadores se deben ceñir al horario y jornada de trabajo con el fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral digital y evitar así mismo los impactos que puedan generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los trabajadores.

En caso de requerirse mayor disposición de tiempo, éstas deberán acordarse de manera consensuada con el trabajador, no deben extrimitar las jornadas máximas legales y deben ser remuneradas conforme la normalidad laboral estipula para el tiempo extra laborado.

Cordialmente,

Signature of Wilson Neber Arias Castillo
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido declarado en oposición

Signature of Ivan Cepeda Castro
IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido declarado en oposición

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Stamp: 23 MAR 2021



Senador de la República Alexander Lopez Maya

PROPOSICIÓN

Plenaria del Senado de la República
23 de marzo de 2021

Modifíquese literal b. el artículo 4 del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara: "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Los empleadores y trabajadores se deben ceñir al horario y jornada de trabajo con el fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral digital y evitar así mismo los impactos que puedan generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los trabajadores

En caso de requerirse mayor disposición de tiempo, éstas deberán acordarse de manera consensuada con el trabajador, no deben extrimitar las jornadas máximas legales y deben ser remuneradas conforme la normalidad laboral estipula para el tiempo extra laborado.

Cordialmente,

Signature of Alexander Lopez Maya
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Telo: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez-maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Stamp: 23 MAR 2021

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Acréscense por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 5to. del Proyecto de Ley 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinada del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas en consenso con la organización sindical existente en la entidad o empresa, o en ausencia de organización sindical, con el consentimiento de los trabajadores, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado, deberá observar el ordenamiento y establecimientos con autoridad, sin modificar abruptamente las funciones de trabajo que suscribió el contrato de trabajo, salvo que la nueva modalidad lo requiera y se hayan hecho modificaciones en consenso con el trabajador, las cuales en ningún caso podrá disminuir las condiciones de trabajo del trabajador o aumentar la carga de trabajo o jornada laboral.

Cordialmente,

Wilson Nebra Arias
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo -Partido
 declarado en oposición

Ivan Cepeda Castro
IVAN CEPEDA CASTRO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo -Partido
 declarado en oposición

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra. 7ª No. 8-48 Of. 4373 Teléfono: 3823276 - 3823783
 E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
 Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 7. Término del trabajo remoto o en casa La habilitación de trabajo remoto o en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo remoto o en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo remoto o en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra. 7ª No. 8-48 Of. 4373 Teléfono: 3823276 - 3823783
 E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
 Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y SUPRESIVA PLANERIA SENADO 23 de marzo de 2021

Modifíquese y suprimáse parte del artículo 7 del PROYECTO DE LEY N° 262/2020 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA. "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa para los servidores públicos originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

María del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra. 7 No. 8 - 48 Capitolio Nacional piso 3 Teléfono 3823000 Ext. 5133

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 7. del PROYECTO DE LEY 262 DEL 20 S. ACUMULADO CON EL 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7. Término del trabajo en casa La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

El cual quedará así:

Artículo 7. Término del trabajo en casa La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
 Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311uti@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia



Nevalde
23 MAR 2021

PROPOSICIONES

Modifíquese el artículo 9° del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado y 429 de 2020 Cámara "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa. Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.

Para dar inicio a la habilitación del trabajo en casa, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta modalidad.

Parágrafo: Los procedimientos para la implementación del Trabajo en Casa no podrán establecer medidas que vayan en detrimento de los derechos laborales de las y los trabajadores, y ocasionar cargas.

Victoria Sandino

VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
Senadora de la República

Jesús Alberto Castilla Salazar

JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
Senador de la República

Nevalde
23 MAR 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Esta habilitación debe partir del acuerdo entre las partes y no puede imponer costos al trabajador que no habían sido contemplados. Por ello es indispensable que los gastos ocasionados por el desarrollo de la habilitación del trabajo en casa no sean asumidos por el trabajador quien no solamente soportará cierto grado de perturbación en su hogar por el desarrollo de labores referidas a su trabajo, sino que adicionalmente es clave no perder de vista que el empleador asumirá ahorro en materia de gastos administrativos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Así es Presidente, faltarían el artículo 10 y el artículo 8°.

El artículo 8° tiene proposiciones modificativas del Senador Wilson Arias, de la Senadora Victoria Sandino, y del Senador Alexander López.

Y el artículo 10, tiene proposición modificativa del Senador Londoño, del Senador Wilson Arias y de la Senadora Victoria Sandino.

Y faltan dos artículos nuevos que ha presentado la Senadora Angélica Lozano que después de que votemos este bloque de artículos, y como vienen después en el informe de la ponencia, después de esa votación, escucharíamos a la Senadora Angélica Lozano para que sustente esos artículos nuevos.

Me voy a referir a la proposición del artículo octavo del Senador Wilson Arias. El plantea nuevamente el auxilio de bonificación frente a los equipos que utiliza el trabajador, una proposición similar que ya fue negada en el artículo noveno. La Senadora Victoria Sandino propone eliminar ese primer acuerdo, esa aproximación, esa coordinación entre trabajador y empleador y dejarle la responsabilidad al empleador de la instalación y mantenimiento de los equipos. Nosotros, y lo explicó también el Ministro de Trabajo. Hemos establecido ese principio de coordinación; porque nos parece que en las microempresas puede existir la voluntad de las partes de apoyarse, colaborar y desarrollar en consenso ese trabajo en casa, respecto a la utilización de los equipos.

La Senadora Victoria Sandino y el Senador Alexander López lo que pretenden es que sea una competencia exclusiva del empleador. Por eso no acompaño estas proposiciones modificativas y le sugiero a la plenaria que las niegue y que votemos el articulado como viene en el informe de ponencia.

El Senador Londoño presenta una proposición para generar una proporcionalidad cuando existe la alternancia, cuando trabaja en casa y trabaja de forma presencial y que se le reconozca el auxilio de transporte de manera proporcional, y el auxilio de conectividad, yo le respondo Senador Londoño, con mucho afecto, que no lo veo necesario, al final el auxilio de transporte y el auxilio de conectividad, es el mismo valor que se le va a pagar al trabajador, sin importar si alterna entre trabajo en casa y trabajo presencial, es el mismo valor que se le reconoce al trabajador que devengue menos, hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Hacer esa diferenciación no me parece práctico y no veo el aporte a este proyecto de ley en ese sentido.

Y en el artículo decimo me faltaba mencionar también la proposición del Senador Castilla y de la Senadora Sandino que va en el mismo sentido de la propuesta del Senador Londoño.

Con eso Presidente, doy el argumento de porque no se acompañan esas proposiciones para que sean si así lo decide la plenaria, negadas y posteriormente votemos los artículos como viene en el informe de ponencia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, señor Secretario entonces vamos a poner en consideración las proposiciones al artículo 8° y al artículo 10 que no han sido consensuadas y no tienen aval. El ponente recomienda negarlas. Señor Secretario vamos entonces a proceder a hacer el llamado a lista.

Nevalde
23 MAR 2021

El secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí señor Presidente. Artículos 8° y 10. Proposiciones para negar. Honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias a los artículos 8° y 10 que no tienen aval y explicadas por el honorable Senador Ponente Carlos Fernando Motoa Solarte, al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, ¿adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19
Por el No: 69
TOTAL: 88 Votos

Votación nominal de las proposiciones presentadas a los artículos 8° y 10 del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Bolívar Moreno Gustavo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Gallo Cubillos Julián
Guevara Jorge Eliécer
Lobo Silva Criselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Marulanda Gómez Luis Iván
Ortiz Nova Sandra Liliana
Polo Narváez José Aulo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Medina Feliciano
Zúñiga Iriarte Israel Alberto
23. III. 2021

Votación nominal de las proposiciones presentadas a los artículos 8° y 10 del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydee
Lobo Chinchilla Didier
López Peña José Ritter
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marun Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Edgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León

23. III. 2021

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificatorias a los artículos 8° y 10 que no tienen aval y explicadas por el honorable Senador Ponente Carlos Fernando Mota Solarte, al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.


 Senador de la República Alexander López Maya
 Negado 23 MAR 2021

PROPOSICIÓN

Plenaria del Senado de la República
23 de marzo de 2021

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el empleador proveerá al servidor público o el trabajador del sector privado, todos y cada uno de los elementos de trabajo que requiera éste para continuar la ejecución de sus labores ahora desde el lugar remoto donde las vaya a realizar.

El trabajador podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas de trabajo si así lo decide voluntariamente, en acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública, caso en el cual el empleador deberá proveer al finalizar la labor una bonificación por el desgaste natural de los implementos que el trabajador puso al servicio de la labor durante este tiempo.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos suministrados al trabajador, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Cordialmente,


 ALEXANDER LÓPEZ MAYA
 Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanino Sur.
 Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
 Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali


 Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 8to. del Proyecto de Ley 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Es el empleador el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa. El empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

En todo caso, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública. En este caso, el empleador deberá disponer de la entrega de un auxilio o bonificación especial por mantenimiento y depreciación de bienes y equipos, por cuanto el trabajador está usando sus propios equipos, materiales e implementos, lo que genera un costo extra para este.

Cordialmente,


 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo - Partido
 declarado en oposición


 IVAN CEPEDA CASTRO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo - Partido
 declarado en oposición

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra.7ª No.8-68 Of.6378 Teléfono: 3823275 – 3823763
 Email: Wilson.arias@senado.gov.co
 Bogotá, D.C.


 Negado 23 MAR 2021

PROPOSICIONES

Modifíquese el artículo 8° del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado y 429 de 2020 Cámara "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el empleador pondrá a disposición del servidor público o el trabajador del sector privado el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios los equipos y demás herramientas, necesarias para el desarrollo del trabajo, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

Si no se llega al mencionado acuerdo, para tal efecto, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, así como la compensación de conectividad a que haya lugar, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo adicional: el empleador deberá asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos y herramientas de trabajo o la compensación por la utilización de herramientas de propiedad del trabajador.


 VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA

Senadora de la República


 JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Esta habilitación debe partir del acuerdo entre las partes y no puede imponer costos al trabajador que no habían sido contemplados. Por ello es indispensable que los gastos ocasionados por el desarrollo de la habilitación del trabajo en casa no sean asumidos por el trabajador quien no solamente soportará cierto grado de perturbación en su hogar por el desarrollo de labores referidas a su trabajo, sino que adicionalmente es clave no perder de vista que el empleador asumirá ahorro en materia de gastos administrativos.



(B)

Nezcedo 23 MAR 2021

PROPOSICIONES

Adiciónese párrafos al artículo 10 del PROYECTO DE LEY NO. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO PROYECTO DE LEY NO. 262/2020 SENADO, el cual quedará así:

Parágrafo 2: En todos aquellos casos en los que el trabajador logre demostrar que el valor del auxilio de transporte representado en su equivalente como auxilio de conectividad, no cubre la totalidad de los gastos derivados de la habilitación del trabajo en casa, el empleador deberá cancelar el excedente que se genere mensualmente.

Cuando el empleador requiera al trabajador en la modalidad presencial por uno o más días pese a la habilitación del trabajo en casa, el empleador deberá pagar en forma proporcional el auxilio de transporte por los días en los que el trabajador debió acudir a laborar de forma presencial.

Parágrafo 3: En todo caso, se le deberá garantizar la conectividad a todos los trabajadores y servidores públicos que la requieran para el desarrollo de sus funciones o labor contratada de acuerdo a lo establecido en la Ley 1221 de 2008.

Victoria Sandino Simanca Herrera

VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
Senadora de la República

Jesús Alberto Castilla Salazar

JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
Senador de la República

Nezcedo 23 MAR 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Esta habilitación debe partir del acuerdo entre las partes y no puede imponer costos al trabajador que no habían sido contemplados. Por ello es indispensable que los gastos ocasionados por el desarrollo de la habilitación del trabajo en casa no sean asumidos por el trabajador quien no solamente soportará cierto grado de perturbación en su hogar por el desarrollo de labores referidas a su trabajo, sino que adicionalmente es clave no perder de vista que el empleador asumirá ahorro en materia de gastos administrativos.



PROPOSICIÓN N.º

Adiciónese un párrafo al artículo 10º del Proyecto de Ley No 352/2020 Senado, 429/20 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N.º 262/20 Senado; "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", así:

Parágrafo 3º: En los casos en los que se dispongan modelos de alternancia de asistencia presencial y de trabajo en casa, se deberá reconocer el auxilio de transporte y el auxilio de conectividad digital en la proporción correspondiente.

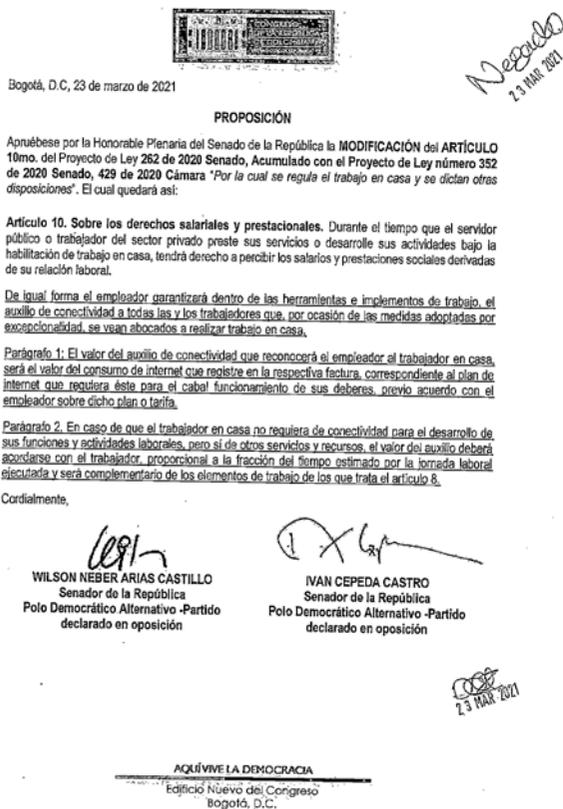
Explicación: Se hace necesario adicionar este párrafo para aquellos casos en los que el empleador o la entidad adopten modelos de asistencia regidos por la alternancia de asistencia presencial, en unos días y trabajo en casa, en otros. Tal cual está actualmente el proyecto no serán acumulables los dos auxilios, lo que afectaría los derechos mínimos de los trabajadores. Este párrafo pretende dar claridad en el sentido en que si hay modelos mixtos habrá pago proporcional de los dos auxilios.

Jorge Eduardo Londoño
Jorge Eduardo Londoño
Senador de la República

Antonio Sanguino Páez
Antonio Sanguino Páez
Senador de la República

Nezcedo 23 MAR 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, Secretario y plenaria, faltaría votar los artículos como viene en el informe de ponencia, que el listado ya lo hemos suministrado a la Secretaria y posteriormente los artículos nuevos. Dos artículos nuevos que ha propuesto la Senadora Angélica Lozano que el Ministro ha tenido una reunión con ella, y quiere hacer una explicación sobre el resultado de la misma. Presidente, si le podemos...

El secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Perdón, falta la votación del texto como viene en la ponencia de los artículos 1°, 4°, 5°, 7°, y 9°.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Pero quisiera escuchar al Ministro, si tiene algún comentario de pronto favorable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez:

Gracias, señor Presidente. Hablé telefónicamente con la honorable Senadora Angélica Lozano, le he explicado sus dos proposiciones, y de alguna manera hemos llegado al siguiente acuerdo. Primero que todo, el artículo que tiene que ver con la desconexión laboral, viene para plenaria de Senado en los próximos días, un proyecto exclusivamente para hablar de desconexión laboral. Entonces yo le pedí a la Senadora, con todo el respeto, que ese artículo lo incluyera en el nuevo proyecto de ley. Ella no tuvo ninguna objeción en ese sentido.

Y segundo tema que tiene que ver con el acoso laboral. Con el acoso laboral en ese sentido. Ella ya lo tenía, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1010 del 2010, por el cual se adoptan medidas para corregir, sancionar, y el acoso laboral, o sea estaba legislado, y se indica que corresponde a los jueces de trabajo, con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar las medidas sancionatorias que prevé esta norma, y de igual manera los inspectores de trabajo no están facultados para ello, ya está regulado. Y estas facultades repito, se entregan al Ministerio público y a los Jueces de la República; por lo tanto, le he pido a la Senadora que retire esa proposición, porque ya está legislado, es repetir una norma, además ella es muy expresa y está todo el mecanismo para el acoso laboral, señor Presidente y doctor Carlos Fernando Mota.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, señor Presidente, efectivamente sobre la segunda proposición, encuentro completamente razonable la discusión con el señor Ministro y anunciar además que pues toda la comisión legal de las mujeres, incluso quienes no hacemos parte de ella, las mujeres del Congreso llevamos varios meses preparando un proyecto de ley, que reforma la Ley 1010 sobre acoso sexual en el ámbito laboral y además agregamos en el ámbito universitario, puesto que hay altos índices de impunidad en casos aberrantes probados y demás; entonces retiro esa proposición primero porque es muy razonables los argumentos que nos dio el Ministro y segundo porque vamos a presentar con mujeres de todos los partidos, un proyecto autónomo bajo el liderazgo de la Presidenta de la comisión, doña Nora García.

La otra proposición, sí quiero perseverar en ella señor Ministro y colegas de la plenaria, porque precisamente el trabajo no remunerado que el DANE está cuantificando, que hoy emitió datos que son pues cada vez más alarmantes por la pandemia, implica que en la relación laboral en casa, se prevea y se planifique con anticipación el manejo de la desconexión, que puede implicar la atención por ejemplo de las personas enfermas o que necesitan cuidado, sean personas mayores o niños y niñas.

Entonces, señor Ministro, sobre una proposición tenemos acuerdo, le doy la razón y la retiro, pero sobre la otra sí quisiera, señor Presidente, que en su momento después de lo que vamos a votar, podamos leerla, es un artículo muy sencillo que enriquece y mejora el proyecto, en esto tan revolucionario como nos implicó en la práctica adecuarnos al trabajo remoto.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, entonces, la Senadora Angélica Lozano se sostiene en uno de los artículos nuevos. No, no vamos a negar este, para que ya nos quede el bloque completo. Vamos a leerla, señor Secretario, el artículo que la Senadora quiere que se someta a votación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de un artículo nuevo presentado por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

Sí, señor Presidente, le pido el favor a la Senadora que me confirme si es esta la que voy a leer.

Proposición:

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y su acumulado Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado,

el cual quedará así: Artículo nuevo; tarea del cuidado no remunerado. La habilitación del trabajo en casa, implica la garantía de desconexión para todas aquellas trabajadoras y trabajadores, que acrediten tener a su cargo de manera única o compartida, el cuidado de personas menores, el cuidado de adultas o adultos mayores enfermos y personas en condición de discapacidad que convivan con la persona trabajadora, y que requieran asistencia específica. Tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada de trabajo siempre y cuando las interrupciones sean esporádicas, consensuadas con el empleador, no lesionen el desarrollo de las tareas asignadas por el empleador, sean previamente notificadas al empleador y correspondan a casos de urgencia por verse afectada la salud de la persona a quien se le preste el cuidado.

Cualquier acto, conducta, decisión, represalia, u obstaculización proveniente del empleador, que lesione estos derechos previamente acordados, se presumirá discriminatoria, incluidos los que impiden que los y las trabajadoras que poseen a su cargo tarea de cuidador(a) sean contratadas.

Parágrafo: El Ministerio de Trabajo reglamentará de manera concertada, con las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, las organizaciones ciudadanas y las organizaciones sindicales, en un término máximo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, los términos de la desconexión para las tareas del ciudadano no remunerado, para lo cual deberá tener en cuenta los conceptos contenidos en la Ley 1413 del 2010, el respeto de la dignidad y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, como criterio de delimitación del ius variandi. Lo firma la Senadora Angélica Lozano, esta leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, gracias, yo le recomiendo, sugiero a la Plenaria negar este artículo nuevo, que ha explicado la Senadora Angélica Lozano, en este proyecto se garantiza la desconexión laboral para todos los trabajadores, para todos, tiene esa garantía, aquí se ha repetido hasta el cansancio para que puedan conciliar la vida familiar, personal, se garantiza la desconexión laboral y que se respete la jornada de trabajo por parte del empleador, por eso me parece que esta excepción no viene a lugar; mi sugerencia respetuosa es negar este artículo nuevo, que ha presentado la Senadora Angélica Lozano.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien, en consideración la proposición de artículo nuevo, señor Secretario por favor proceda hacer el llamado a lista.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, señor Presidente, entonces, vamos a votar el artículo nuevo propuesto por la Senadora Angélica Lozano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo presentado por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto

de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, y, cerrada su discusión, ¿adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 36

Por el No: 49

TOTAL: 85 Votos

Votación nominal al artículo nuevo propuesto por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

23. III. 2021

**Votación nominal al artículo nuevo propuesto
por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano
Correa al Proyecto de ley número 262 de 2020
Senado-acumulado con el Proyecto de ley número
352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara**

*por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan
otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Barguil Assís David Alejandro
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Rodríguez Amanda Rocío
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Lemos Uribe Juan Felipe
Macías Tovar Ernesto
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Romero Soto Milla Patricia
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Béner León

23. III. 2021

En consecuencia, ha sido negado el artículo nuevo presentado por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY NO. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, y su acumulado PROYECTO DE LEY NO. 262/2020 SENADO, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: TAREAS DEL CUIDADO NO REMUNERADO. La habilitación del trabajo en casa implica la garantía de desconexión para todas aquellas trabajadoras y trabajadores que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores, el cuidado de adultas o adultos mayores, enfermos y personas en condición de discapacidad, que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada de trabajo, siempre y cuando las interrupciones sean esporádicas, consensuadas con el empleador, no lesionen el desarrollo de las tareas asignadas por el empleador, sean previamente notificadas al empleador y correspondan a casos de urgencia por verse afectada la salud de la persona a quien se le presta el cuidado. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos previamente acordados se presumirá discriminatoria, incluidos los que impidan que los y las trabajadoras que poseen a su cargo tareas del cuidado sean contratadas.

Parágrafo: El Ministerio del Trabajo reglamentará de manera concertada con las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, las organizaciones ciudadanas y las organizaciones sindicales, en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, los términos de la desconexión para las tareas del cuidado no remunerado, para lo cual deberá tener en cuenta los conceptos contenidos en la Ley 1413 de 2010, el respeto de la dignidad y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores como criterio de limitación del *ius variandi*.

Angélica Lozano
Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

La Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado – en el marco de la legislación existente y con fundamento en la información del DANE – señala que “la economía del cuidado comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios, actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas, tales como cocinar; limpiar el hogar, atender a las personas que lo requieren, atención médica, entre otras”

El trabajo de cuidado es toda actividad realizada para el cuidado de la vida, el bien común, y el buen vivir. Comprende el trabajo doméstico y el de atención a personas que requieren apoyo para las actividades cotidianas inclusive labores de las que depende la salud e integridad de las personas a cargo, circunstancia que desarrolla la presente proposición dándole la oportunidad a las partes de consensuar acuerdos que faciliten estas tareas en una forma que no afecte ni el cuidado ni la labor desarrollada en el trabajo

La mayor parte del trabajo de cuidado en todo el mundo es realizada por personas cuidadoras no remuneradas, en su mayoría mujeres (OIT, 2019). Las mujeres dedican 7 horas, 14 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, lo que representa aproximadamente una jornada laboral. Más del doble que los hombres, que dedican 3 horas, 25 minutos. Por ello, es vital este tipo de articulado que facilita la redistribución y no sobre carga a la mujer que desarrolle su trabajo y labores de cuidado no remunerado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura de los artículos 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, *por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta, ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta, ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 91
TOTAL: 91 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que se convierta en ley de la República el Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aida Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Edgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Jorge Eliécer
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydee
Lobo Chinchilla Didier
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexánder
López Peña José Ritter
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marín Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Ortega Narváez Temístocles
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 23. III. 2021

En consecuencia, ha sido aprobado la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

La Honorable Senadora Nora María García Burgos, radica por Secretaría el siguiente impedimento el cual queda como constancia.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley 262 de 2020 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones de riesgo por salud pública, orden público, y fuerza mayor que no le permita al trabajador la ejecución de labores de manera presencial o en situaciones ocasionales por mutuo acuerdo, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Parágrafo 1°. La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

Parágrafo 2°. El Ministerio (el Trabajo) reglamentará los límites y condiciones aplicables para la habilitación de trabajo en casa en situaciones ocasionales por mutuo acuerdo.

CARLOS FERNANDO GUEVARA
 Senador de la República

AYDE LIZARAZO CUBILLOS
 Senadora de la República

ANA PATRICIA ACUDELO GARCÍA
 Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

23 MAR 2021



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
 Senadora de la República

Bogotá., 23 de marzo de 2021

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente
 H. Senado de la República
 Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 -292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado-Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara: "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido puede generar un eventual beneficio directo, debido al cargo que ostento como Senadora.

Atentamente,

NORA GARCÍA BURGOS
 Senadora de la República

23 MAR 2021



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo remoto o en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales, convenidas o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

(.....)

DIDIER LOBO CHINCHILLA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

23 MAR 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No 8-68 Oficina 306-309 Tel: 3823317-3823566
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823565

Las proposiciones presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, María del Rosario Guerra, María Fernanda Cabal Molina y Dídir Lobo Chinchilla al articulado del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.



PROPOSICIÓN
 Modificativa
 PLENARIA SENADO
 23 de marzo de 2020

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY N° 262/2020 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA. "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

Maria del Rosario Guerra

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

*2020
23 MAR 2021*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 maria.guerra@senado.gov.co
 Carrera 7 No. 8 - 68 Capitolio Nacional piso 3 Teléfono 3823000 Ext. 5133



Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2021

Honorable Senador
ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente Senado de la República de Colombia

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 DE 2020 SENADO-ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 352 DE 2020 SENADO, 429 DE 2020 CÁMARA: "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor presidente,

La presente tiene por objeto eliminar y adicionar componentes en los artículos segundo y séptimo del proyecto de ley número 262 de 2020 senado-acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 senado, 429 de 2020 cámara: "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" con el fin de garantizar que la norma pueda responder a las nuevas dinámicas del mercado laboral que se generaran con el continuo mejoramiento y desarrollo de las tecnologías de la información.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo segundo (2) del proyecto de ley número 262 de 2020 senado-acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 senado, 429 de 2020 cámara: "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral cuando el empleador lo considere cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

23 MAR 2021



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 2. Definición de Trabajo remoto o en Casa. Se entiende como trabajo remoto o en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, convenientes o excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(.....)

Didier Lobo Chanchilla
DIDIER LOBO CHANCHILLA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

23 MAR 2021



Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

Cordial Saludo,

Maria Fernanda Cabal Molina

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
 Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo remoto o en casa en las funciones y servicios públicos Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo remoto o en casa para los servidores públicos se garantizarán:

(.....)

Signature of Didier Lobo Chinchilla, Senator of the Republic.

COPIA 23 MAR 2021



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

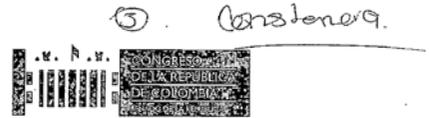
El cual quedará así:

Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo remoto o en casa. La habilitación del trabajo remoto o en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

(.....)

Signature of Didier Lobo Chinchilla, Senator of the Republic.

COPIA 23 MAR 2021



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PLENARIA DE SENADO 23 de marzo de 2021

Modifíquese el artículo 5 del PROYECTO DE LEY N° 262 de 2020-Acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa se regirá por el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo en las relaciones laborales que este regula, implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

Parágrafo: Los empleados públicos deberán someterse a los términos de la relación legal y reglamentaria que se concretó mediante el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.

Parágrafo 2: El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de estas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.

Signature of María del Rosario Guerra, Senator of the Republic.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA Senadora de la República Partido Centro Democrático AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COPIA 23 MAR 2021



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo remoto o en Casa. La habilitación del trabajo remoto o en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio. El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo remoto o en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo remoto o en casa para los servidores públicos. El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.

Signature of Didier Lobo Chinchilla, Senator of the Republic.

COPIA 23 MAR 2021



DIDIER LOBO

Consistencia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 6. Jornada de Trabajo. Durante el tiempo que dure el trabajo remoto o en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral.

(.....)

Signature of Didier Lobo Chunchilla, Senator of the Republic

23 MAR 2021



Consistencia

Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2021

Honorable Senador ARTURO CHAR CHALJUB Presidente Senado de la República de Colombia

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 DE 2020 SENADO-ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 352 DE 2020 SENADO, 429 DE 2020 CÁMARA: "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor presidente,

La presente tiene por objeto eliminar y adicionar componentes en los artículos segundo y séptimo del proyecto de ley número 262 de 2020 senado-acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 senado, 429 de 2020 cámara: "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" con el fin de garantizar que la norma pueda responder a las nuevas dinámicas del mercado laboral que se generaran con el continuo mejoramiento y desarrollo de las tecnologías de la información.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo séptimo (7) del proyecto de ley número 262 de 2020 senado-acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 senado, 429 de 2020 cámara: "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. El trabajo en casa puede terminar por orden del empleador, cuando este inicie en circunstancias normales. En circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales, el empleador podrá decidir si se continua o se termina el trabajo en casa cuando cesen dichas circunstancias. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez.

Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y

23 MAR 2021



Consistencia

Proposición

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales podrá ser establecida en distintos momentos de la relación laboral, se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual o por el acordado entre las partes una única vez; sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

CARLOS ALBERTO GUEVARA V. Senador de la República

AYDELE MARAZO CUBILLOS Senadora de la República

ANA PAOLA ROJAS GARCÍA Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ Representante a la Cámara-Bogotá

23 MAR 2021



cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo. Lo anterior, dentro del término estipulado en el presente artículo.

Cordial Saludo,

Signature of Maria Fernanda Cabal Molina

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República



129

DIDIER LOBO

constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo remoto o en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

(.....)

En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo remoto o en casa.

Signature of Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

23 MAR 2021



131

DIDIER LOBO

constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo remoto o en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.

A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo remoto o en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.

Signature of Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

23 MAR 2021



134

DIDIER LOBO

constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo remoto o en Casa. Previo a la implementación del trabajo remoto o en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo. Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo remoto o en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.

Signature of Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

23 MAR 2021



134

constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 11 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.

La ARL brindará las garantías de promoción en salud y prevención de riesgos que estén a su cargo, y el trabajador deberá cumplir con las normas y atender las recomendaciones del empleador.

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la relación laboral deberá informar la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.

Signature of Carlos Rodríguez Guevara
CARLOS RODRÍGUEZ GUEVARA
Senador de la República

Signature of Ana María Ceballos
ANA MARÍA CEBALLOS
Senadora de la República

Signature of Ana Patricia Muñoz García
ANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Senadora de la República

Signature of Irma Luz Herrera Rodríguez
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

23 MAR 2021



(B)

DIDIER LOBO

Constituyente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo remoto o en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

(.....)

DIDIER LOBO CHINCHILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA

COOP 23 MAR 2021



(B)

DIDIER LOBO

Constituyente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación Para la implementación de la habilitación de trabajo remoto o en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación de TICS y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.

DIDIER LOBO CHINCHILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA

COOP 23 MAR 2021

(B) Constituyente



JUAN LUIS CASTRO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 12° del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado-Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara: "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación. Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como el fomento de la salud mental, acompañamiento psicológico y hábitos de vida saludable, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.

JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA Senador de la República

COOP 23 MAR 2021



(B)

DIDIER LOBO

Constituyente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 13. Implementación del trabajo remoto o en casa. El trabajo remoto o en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.

(.....)

DIDIER LOBO CHINCHILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA

COOP 23 MAR 2021



Con la venia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 14. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios. Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo remoto o en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. En todo caso la habilitación de trabajo remoto o en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


23 MAR 2021

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Trabajo, doctor **Ángel Custodio Cabrera Báez**.

Palabras del señor Ministro del Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez:

Señor Presidente, muchísimas gracias, quiero agradecer a la Plenaria del Senado de la República el apoyo que le han brindado a este proyecto de ley, con la cual nos entregan un instrumento, para regularle de una manera mucho mejor las relaciones entre los trabajadores y los empleadores.

De verdad, señor Presidente, muchísimas gracias a la Mesa Directiva, a la Secretaria General y al ponente, al doctor Carlos Fernando Mota, excelente exposición y, de igual manera, muchas gracias a toda la Plenaria, a los que nos acompañaron aquí presencialmente, a los que lo hicieron virtualmente, muchísimas gracias el país se lo agradece. Quiero agradecer obviamente a la autoría de, también, el Senador Richard Aguilar, que se me pasa, discúlpeme doctor Richard Aguilar, que, unido una iniciativa del Congreso de la República y con el Gobierno nacional, se une una propuesta para el país, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, agradecerle a usted por la excelente conducción de esta Plenaria, igualmente a todo el apoyo de la Secretaria, a la Plenaria en su totalidad por acompañar este proyecto de ley, que sin duda, sin duda protege el empleo de los colombianos, protege la salud de los trabajadores, estamos modificando la legislación laboral para mantener los puestos de trabajo en Colombia; estas son las iniciativas que este Congreso

de la República debate y aprueba por casi unanimidad, gracias a todos los Senadores, gracias a usted Presidente, nuevamente, gracias Ministro de Trabajo y bueno estamos pendientes de la última etapa de este proyecto que sería la conciliación, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Palabras del honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Muchas gracias, Presidente, agradecerle a nuestro Ministro por la coautoría, por trabajar en equipo, gracias también a mi compañero Carlos Fernando Mota, me disculpo, tuve que salir de la Plenaria, estaba haciendo mucho frío y empecé a tener como una afección en el pecho, un poquito de fiebre, entonces, era mejor prevenir y salir y entrarme hacer nuevamente la prueba, pero eso no le quita el gozo y la alegría del proyecto que acabamos de aprobar, basta solamente la conciliación; esperamos el texto del Senado sea el que predomine, toda vez que un cambio en relación a la temporalidad de la Cámara, según nuestro texto aprobado el día de hoy, la habilitación se dará por tres meses, prorrogables por dos o tres meses, o hasta que la comisión excepcional o extraordinaria se mantenga, en el texto de una Cámara tres meses y después según el acuerdo entre el empleador y el trabajador. Nos falta esa conciliación Presidente y compañeros, pero hoy celebramos después de un año de cuarentena, logramos por fin aprobar el trabajo en casa, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, me alegra mucho que hayamos llegado a este importante proyecto, de autoría del Representante Peinado y el Representante Harry González, yo creo que es un proyecto muy importante. Tiene origen en que la directora de Bienestar Familiar, la doctora Juliana Pungiluppi, inicio un trabajo para lograr que en Colombia que es unos pocos países de la región, que no tienen prohibido el castigo físico en el país, lográramos avanzar en esta iniciativa.

Y, quiero explicarlo de la manera más breve, porque entiendo que hay muchos Congresistas para los cuales existen dudas, y hemos tratado de hacer un trabajo muy serio, escuchando los comentarios de todas las organizaciones de padre y de ciudadanos interesados en el tema, para lograr en la medida de lo posible, que este proyecto que nos parece fundamental importancia, sea aprobado en la noche hoy en su último debate.

Lo primero, es decir, señor Presidente que ya existe en la legislación colombiana, el delito de maltrato, hoy sin que exista este proyecto, todo el maltrato sería un delito

y, quién maltrate un hijo, cualquier niño, pues, terminaría siendo judicializado por ese delito. Sin embargo, queda un espacio, entre aquello que sería el castigo físico y el maltrato; lo que no se ha hecho como primera medida en este proyecto es definir, lo que significa el castigo físico y generar una prohibición y en esto quiero ser muy claro, que no genera ningún efecto sobre los padres de familia, el proyecto es claro en que no hay efectos sobre la patria potestad, de aquel que castigue físicamente a un niño.

El castigo físico como los tratos denigrantes y humillantes, están prohibidos por varias convenciones ya ratificadas por Colombia, pero lo que es más importante, los estudios internacionales y académicos sobre la materia, muestran que una palmada lesiona el autoestima de los niños y ese dicho que tenemos de que una palmada no le hace daño a nadie no es cierto, una palmada genera inseguridad, genera problemas de autoestima y lo que es peor, rompe las relaciones de confianza entre los padres y los hijos, que son fundamentales para que podamos avanzar en la educación.

Y, en esto también, ser muy clara, señor Presidente, de ninguna manera este proyecto establece nada distinto, que la limitación al uso de la violencia como método de crianza, reconoce la absoluta autonomía de los padres, a la hora de educar a sus hijos, a la hora de inculcar valores y a la hora de inculcar, credos políticos y convicciones políticas y religiosas; creemos que esto es muy importante porque algunos padres consideraban que este proyecto, estaba minando el derecho de los padres de educar a sus hijos, por supuesto que no, tienen todas las herramientas de educación disponibles para que los eduquen, los corrijan, los disciplinen, los restrinjan y puedan efectivamente cuando sea el caso castigarlo, pero limitando de manera específica el uso de la violencia.

¿Que busca este proyecto?, un mensaje, señor Presidente, que es urgente para Colombia y es que cese el maltrato de los niños, muchos ciudadanos consideran que uno le puede pegar a un niño y, entonces, la discusión es entorno a qué tan duro le puede pegar, y dónde está bien que usted le haya pegado. Nosotros lo que queremos es, invitar al pueblo colombiano, a los ciudadanos de Colombia a que no utilicemos la violencia contra los niños, cuando se habla, de que más o menos seis niños están siendo abusados por hora en nuestro país y que podemos tener unas cifras todavía más altas, que señalarían que 24 niños pueden ser violentados en nuestro país, yo creo que, es importante decir, que es necesario dar el mensaje de que no queremos que la violencia que se utilice como método de crianza.

Quiero también, señor Presidente, decir lo siguiente: es fundamental contarles a los Congresistas que hoy nos acompañan, que el maltrato en Colombia, que la violencia contra los niños se inicia apenas a los cinco meses, los bebés de cinco meses empiezan hacer golpeados para que dejen de llorar, se supone que es simplemente una palmada para que el niño no aprenda a no llorar, pero evidentemente un niño de cinco meses no tiene la capacidad de entender por qué le están pegando. De manera, que queremos ser muy claros, en que lo que pretende este Gobierno, sin que tenga una incidencia jurídica sobre la educación es limitar o prohibir el uso de la violencia dentro de la crianza de los niños colombianos.

También, queremos decir que este proyecto tiene temas que son fundamentales y es la inclusión de las escuelas de padres, aprobadas en un proyecto muy importante de Colombia Justa y Libres, para que a través de ellos y con autoría y definitivamente con la dirección de los padres de familia, podamos enseñarles a todos los colombianos que así lo deseen, cuáles son los mecanismos adicionales a la palmada, que podemos usar a la hora de corregir, de

educar y de disciplinar a nuestros niños. De lo que trata señor Presidente, yo creo que es un proyecto, por eso, muy importante, es de lograr podamos darle mensaje a todos los padres de Colombia, de que podemos educar los niños, podemos disciplinarlos, podemos corregirlos sin utilizar ningún tipo de violencia; de lo que se trata es de que eliminemos, señor Presidente, a través de este mensaje simbólico, las prácticas que hoy le generan tanto daño y tanto sufrimiento a los niños colombianos.

Hay algunas proposiciones, señor Presidente, que esperamos discutir, pero esa sería la presentación general y, quiero invitar a todos los Congresistas a que demos esta señal, que es un mensaje, ¡ojalá que lo lográramos sacar por unanimidad del Senado de la República!, diciéndoles a todas las familias colombianas, a todos los niños colombianos, que se pueden disciplinar, que se pueden corregir, que se pueden castigar, pero que para eso los padres de familias les pedimos, renuncien a la utilización de toda violencia, que tanta mella y tanto daño le hacen a los niños y a la cultura colombiana. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quisiera que la ponente me explicara alguna cosa, el artículo 44 de la Constitución, en ese artículo realmente está recogido todo lo que ella dice, los derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado de amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, serán protegidos por toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y económica, trabajo riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución en las leyes y en los tratados internacionales, ratificados por Colombia.

Por último, hay otro párrafo que se dirige a la familia, a la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y de proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral del ejercicio pleno en sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su conocimiento y la sanción a una infracción. El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás; pero, además, tengo otra pregunta a la ponente, existe código de la niñez y de la adolescencia, y me parece que quedarán como fraccionadas muchas cosas con relación a los niños, o su adolescentes y etc. Yo no sé, podemos hacer en algún momento, precisamente una compilación de estas cuestiones y dejar leyes y leyes así, como deshilvanadas, porque me parece que podría ser mucho mejor para nuestros niños, que si existe un código (cortan sonido).

Yo creo que, ese artículo 44, es la expresión realmente de todo lo que tenemos que hacer por nuestros niños, incluye el maltrato, el maltrato físico y el maltrato moral, también que vamos a tener, yo no sé, es que, tengo una preocupación, Presidente, no solamente con este proyecto, sino con otros, es decir, la cantidad de leyes salen, pero que salen modificando un artículo, sale modificando el otro, nos hace como tener todo un aspecto que no ayuden, incluyen a los jueces que no ayudan a la justicia, que no ayudan tampoco a lo que legislamos, yo no sé si podemos hacer un esfuerzo, por supuesto, no me quiero atravesar absolutamente en nada, pero sí llamar la atención de la legislación, de lo que hacemos en el Congreso, a efectos de que, nos planifiquemos, en prácticamente, en una ley que sepamos exactamente que esta es, la que refiere a los niños.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quiero expresar mi apoyo a este proyecto de ley que introduce un tema de cambio cultural, en nuestra sociedad estamos creciendo y hemos sido criados pensando que la letra con sangre entra, y hemos visto y vivido en nuestras familias, proceso de aproximaciones como se ejerce la maternidad, la paternidad y en esto en el castigo físico, ha estado muy interiorizado. Le doy la razón y entiendo bien lo que se señala la Senadora Aida Avella y precisamente Aida en estos 30 años de la Constitución tenemos que honrarla haciéndola realidad, materializando y logrando que se cumplan todos estos artículos, como el del 44 que menciona sobre la niñez.

En la Comisión Primera se dio una discusión muy intensa, muy fuerte, se produjo una subcomisión, una mesa de discusión; porque hubo muchos puntos encontrados, pensamos que se invadía, el ámbito y el libre albedrío en su crianza y logramos llegar a un punto, que refuerza el proceso de cambio cultural de la educación nueva, no solo la formal en la escuela sino ante todo y la más importante en la casa, libre de castigo físico. Unicef en 2018 hizo una investigación, encontró que, en Colombia, el 64% de los niños y adolescentes, viven y padecen miedo y castigo físico, 64%. En nuestro país para este momento 60 países del mundo han proscrito ya el castigo físico y en términos prácticos este proyecto de ley permite que, por ejemplo, el castigo físico, en unas condiciones y parámetros que dictan reiterado y, demás, puede ser causal de afectación de pérdida total y parcial de delimitación de la propia patria potestad de los niños.

Termino, este es un proceso, por tanto, de cambio cultural, decía Paloma, que puede ser un mensaje, este proyecto de articulado original autoría del Representante, Julián Peinado, de Antioquia, creo que llega a un punto de controversia en el mismo seno del hogar y, yo lo apoyo porque creo que es un paso adicional en esa transformación en la crianza, y el desarrollo de los niños y niñas y, en ese cambio cultural que implica para todos nosotros los adultos, sobre todo lo que hemos recibido mucho palo en la infancia. Entonces, por eso, apoyo e invito a votarlo positivamente, contándole en Comisión Primera fue súper intenso, complejo y subcomisión de proposiciones, y creo que logramos algo muy equilibrado para todos los puntos de vista.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias, señor Presidente y un saludo muy especial para usted y para toda la Mesa Directiva, y todos los Senadores presentes en la Sesión de este día. Quiero manifestar que nuestro Partido Colombia Justa Libres, ha rechazado permanentemente la violencia contra la niñez en nuestro país, inclusive el país sabe que defendemos la niñez, inclusive los derechos de las niñas y los niños de Colombia, desde la misma concepción en (sonido defectuoso) abandera firmemente defendida por parte nuestra. Y no dudo en ningún momento de las muy buenas intenciones de los autores y ponentes de este proyecto de ley. Sin embargo, he solicitado el uso de la palabra para hacer una moción de orden, el proyecto de ley como tal de 179 Cámara y 320 Senado, que estamos empezando por discutir, empezar a discutir en el día de hoy, tiene una circunstancia delicada, que nos impide según nuestro criterio el debate y votación del mismo proyecto de ley, donde está el vicio, hay un vicio de procedimiento, que impide que esto siga su debate y su votación.

Hicimos una consulta como Partido, a la unidad coordinadora de asistencia técnica legislativa del Congreso de la República, solicitando un concepto sobre el tipo de ley, que este proyecto de ley está tramitando, y nos encontramos lo siguiente, ocurre que, si me permiten compartir la pantalla para poderles ilustrar mejor, les agradecería mucho y podemos rápidamente explicarlo. Señor Presidente, le agradezco para que me habiliten, por favor, para poderles compartir.

Entonces, contiene vicio en el legislativo, porque según la coordinación de la asistencia técnica legislativa, este proyecto de ley es de carácter estatutario, esta constancia está allegada y radicada en el correo oficial de la Secretaria General del Senado de la República, como constancia igualmente, y se indica que este es, un proyecto de ley de carácter ley estatutario, sin embargo, ha sido tramitado como ley ordinaria, que frente al criterio de la unidad de la coordinación de la unidad legislativa que el Congreso de la República, al ser esto significa que, al ser una ley estatutaria debería de ser tramitado en una sola legislatura, es decir, lo que ha ocurrido es que ya ha pasado dos legislaturas. Y, por lo tanto, no se puede ahora ni debatir, ni votar este proyecto; porque está viciado, fue tratado como ley ordinaria y es una ley estatutaria.

Entonces, necesito la moción de orden, para que este proyecto obviamente sea archivado, debido a que existe este vicio, en el procedimiento llevado a cabo en el Congreso de la República, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, sí, desde la Comisión Primera, hemos expresado nuestro apoyo a este proyecto, consideramos que al día hoy no tiene ninguna justificación, seguramente nunca la ha tenido, pero razones como ya se señalaron aquí de orden cultural, han llevado a que se asuma el castigo y el maltrato, tanto físico como psicológico, como método para la educación, para la formación, para el disciplinamiento de los niños, de las niñas, de los menores y en la medida en que la sociedad va avanzando, es un hecho claro de que con esto lo que se está es deformando y generando traumas, resentimientos, que luego se van a manifestar en la edades posteriores. Por eso, nos parece que hay que apoyar este proyecto, llamamos al conjunto de las bancadas, se haga de esa manera, es apenas necesario que Colombia actualice su normatividad interna con los convenios internacionales, sean conocidos estudios de distintas universidades, donde evidentemente el maltrato infantil sigue siendo una costumbre, en un sin número de hogares colombianos.

Y, por eso, la aprobación de este tipo de proyectos, ayuda contribuyen a enviar una señal y a generar conciencia en el país, acerca de la necesidad de buscar otros métodos, máxime cuando se plantea también, en el proyecto la necesidad de desarrollar un proyecto pedagógico que, tenemos que ir modificando este tipo de prácticas, que generan realmente un problema social bien grave. Termino con esto y expresando, pues, nuestro respaldo y apoyo al proyecto que se discute en este momento, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Harry Giovanni González García:

Gracias, Presidente, muy buenas noches, saludo especial a la Plenaria, agradecer que este tema, esté en el Orden del Día. Yo quiero felicitar a la Senadora Paloma Valencia que, como coordinadora única de esta iniciativa, ha buscado encontrar los consensos en el trámite que ha tenido el proyecto de ley en el Senado, y desde nuestro punto de vista, creemos que esos consensos han avanzado bastante en el texto del proyecto de ley, que es un texto

que genera mucha más tranquilidad a quienes han hechos unas observaciones, respecto al mismo.

Evidentemente, nosotros tenemos una norma constitucional, como lo decía la Senadora Aida Avella, pero es norma Constitucional, debe tener desarrollo legal, yo no creo que, necesariamente sea en una sola ley, de hecho sería muy difícil que ocurriera; pero llamo la atención que, por ejemplo, en este articulado, se pone a tono con el artículo 44 de la Constitución, el Código Civil Colombiano, que es una de las normas más antiguas que tiene la legislación colombiana, un código que está vigente por muchísimos años antes de que entrara a regir la Constitución de 1991, y que en el artículo que se está modificando que es del 262, por ejemplo, hasta el año 74, permitía no solo el castigo físico, a los niños, sino además, si el método de corrección castigo físico no era suficiente, podría el padre enviar ese niño a la cárcel hasta por 30 días, eso ocurría en la legislación del Código Civil, hasta el año 74, en Colombia.

Aquí lo más importante es crear esa prohibición, que se establezca la prohibición del castigo físico con el método de corrección, dejando absoluta claridad, lo dijeron la Senadora Paloma Valencia y quienes han estudiado este proyecto de ley, no hay sanción, este no es un proyecto de carácter punitivo, no existe ningún tipo de sanciones, se trata más de proyecto de ley de carácter preventivo, que avance en esa transformación cultural, sobre el método de corrección que merece, que merecen las familias colombianas para disminuir los niveles de violencia.

Quisiera hacer referencia que esta Plenaria del Senado, ha avanzado mucho en buscar legislar con evidencia, un gran esfuerzo que le reconocemos al Senado de la República, pues en los distintos foros, muchos foros, hay todo tipo de argumentos académicos, investigadores de universidades públicas, privadas de Colombia y del exterior, que han demostrado que el castigo físico en nada contribuye a mejorar el método de corrección, que debe utilizar una familia, que al contrario, el castigo físico lo que genera es más riesgo, en el proceso de formación de los niños y niñas y, porque, Colombia cuando sólo pasan, faltan 4 o 5 países por adoptar este tipo de legislación, el país se va a quedar por fuera, cuando este, un país que viene avanzando en la defensa de los niños, se estableció la cadena perpetua, se estableció la no prescripción de la acción penal, en materia de delitos sexual contra menores de mi autoría. Solo nos falta esto, para que Colombia quedar en la honda de protección a los niños, que se merece nuestro país y disminuir los niveles de violencia. Muchas gracias, querido Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias, Presidente, no, primero agradecer la inmensa gestión que ha hecho la Senadora Paloma Valencia con este gran proyecto. Segundo contarle a la Senadora Aida Avella que, en la historia de la convención de los derechos del niño, los mismos aterrizaron a nuestro país en el año 94, alrededor de 40 años se tomaron los países en resolver este decálogo y catálogo de derechos y, es por eso, que lo que estamos haciendo es una armonización, con un deber que ya existía, inclusive perentorio, internacional para nuestro país en actualizar, por ejemplo, el Código Civil, norma que, Senador Milton, no se resuelven, no se mejoran con una ley estatutaria y esto lo ha dicho también, la Corte Constitucional en diferentes sentencias, la C015 de 2020, no porque una ley se refiera a derechos fundamentales tiene tramitarse como ley estatutaria, motivo por el cual el argumento de la moción de orden que usted aquí nos trae a colación,

está fuera de lugar, porque es más una denuncia jurídica con la cual se pretende dejar sin piso este importante proyecto.

Aquí, hay que decir que son sendos estudios, y ya casi 60 países que han implementado la crianza respetuosa, eso sí respetando, valga la redundancia, el método de crianza que tenga cada una de las familias, el credo religioso, las normas que imperen en la familia, aquí lo único que se quiere es extraer el elemento violencia, que ya está demostrado, como lo dijo la Senadora Paloma Valencia, lo único que genera es efectos adversos en el niño, tanto físico como emocionales, aquí lo que estamos haciendo es, de una vez generar un actualización de un Código Civil retrógrado, que está prácticamente actualizado en su última vigencia, en el año 70 y, que lo que queremos es traerlo a la actualización con la convención de los derechos de niños, este proyecto es, netamente pero (cortan sonido)

Como decía, este proyecto es netamente pedagógico y lo que está diciendo es, que el Estado colombiano deben entregarle las herramientas a los padres de familia para que elimine ese elemento de violencia como método de corrección, o los tratos humillantes, aquí lo que realmente se quiere es que, por ejemplo, las familias más pobres, tengan la oportunidad de acceder a estas escuelas de padres que usted muy bien ha mencionado John Milton, para que le entreguen esos elementos que psicólogos, que siquiatras, sí le dan a las familias que tienen un poder adquisitivo mayor. Es por eso, que este proyecto ley en nada le hace daño a las familias, por el contrario lo que va a generar son ciudadanos con una mayor capacidad de relacionamiento y de resolver sus conflictos de una manera pacífica, en un país que se ha caracterizado por ser absolutamente violento.

Y, esto va en consonancia con lo que, ya dicho la Corte Suprema, con lo que ha dicho el Consejo de Estado con respecto de eliminar la barita de castigo físico, y que, además, espera impera una sanción contra aquellos que lo hagan, nada se confunden con las sanciones penales, pero sí lo que hace es generar herramientas en una crianza amorosa y respetuosa con los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, muchas gracias, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias, señor Presidente, solo quiero intervenir en este tema, para hacer una invocación a un aspecto que es fundamental en la civilización humana y, en la construcción de un país decente, un país digno como el que aspiramos tener los colombianos, y por el cual se ha derramado tanta sangre y se han dado tantas luchas y ese enaltecer el sentido y el significado de la niñez en la sociedad, el valor de la niñez en el conjunto de la especie humana y la consideración que debe tener el Estado, la sociedad y todos sus miembros, alrededor de la niñez y, traer dos o tres puntos simplemente como referentes, para esta evocación que hago, de la importancia de la niñez en la historia y la vida de esta nación, y en el futuro de esta nación.

Uno. Recordar que en estos tiempos de pandemia, cuando los hogares han estado encerrados en medio del confinamiento, de la indefensión, ha habido una explosión invisible de la violencia contra la niñez; porque ha habido un crecimiento exponencial de la violencia intrafamiliar y esa violencia siempre termina, castigando psicológicamente y físicamente a la niñez y, entonces, decir que todo esto que ha ocurrido en medio del silencio, a muchos colombianos, para muchos colombiano no pasa desapercibido y que los tenemos muy presentes, y que el Estado tendrá que afinar maneras y modos de

detectar estos problemas (cortan sonido) Estos problemas enormes de violencia intrafamiliar en condiciones de confinamiento, que es una injusticia terrible es sobre la niñez, que la violencia de los adultos termine violentando de manera terrible a la niñez.

En segundo término, decirles, señor Presidente, que en este tiempo de pandemia, ha disminuido como lo anuncia el DANE, la alimentación en los hogares, de 189.3% de hogares que tenían 3 comidas diarias, a un 69.6%, es decir, 20% menos de hogares en Colombia, que tienen acceso a tres comidas diarias y esto tiene una incidencia en la alimentación de los niños y el hambre en los niños, tiene una consecuencia terrible en el desarrollo de la sociedad, de hecho ya habíamos visto en las estadísticas muy dramáticas.

En el año 2015 nos decía el DANE que más o menos cerca de un 11% de los niños y niñas menores de cinco años, padecían desnutrición crónica, esa situación de desnutrición crónica en los niños y niñas menores de cinco años, o en los tiempos de gestación de la madre, de la gestación del bebé, generan unos daños en el sistema nervioso central, en el sistema cerebral, en las neuronas, en el sistema sensorial irreversibles en la niñez.

Antes de la pandemia teníamos 555.000 niños de acuerdo con las estadísticas del Instituto de Bienestar Familiar, 555.000 niños aproximadamente y niñas con problemas de desnutrición crónica, niños y niñas menores de cinco años. Todo este drama tiene que ver con la violencia que este país ejerce sobre la niñez y que es una tala enorme para nuestro desarrollo, para nuestra civilidad, para nuestra civilización y para la paz.

Termino por decir es una paradoja que este proyecto de ley de protección, a los niños contra la violencia, es compartido por un Gobierno que ha sido capaz en boca de su Ministro de Defensa, de defender de alguna forma, por lo demás monstruosa, el bombardeo sobre niños en Colombia. Yo, creo que hay que hacer conciencia, sobre lo que significa, entonces la niñez para esta nación, si queremos tener un país civilizado y un país progresista, y un país en paz. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, un saludo a usted, a la Plenaria, queríamos manifestar desde la Bancada del Partido MIRA, que vamos apoyar este proyecto de ley, saludar también a la Senadora Paloma Valencia que tuvo un papel fundamental en la Comisión, para poder articular las diferentes miradas, posiciones y poder traer un texto en su gran mayoría, definido, contextualizado, acotado, porque es un proyecto que en su gran mayoría, contiene definiciones que la misma Comisión como allá se planteaban, generaban dudas y dejaban ambigüedades, pero es que la ponencia muy construida por la Senadora Paloma Valencia, avanza hacia un proyecto que busca darle no solamente un sistema de protección, sino también darle la posibilidad a los padres, el derecho de educar, a criar, a corregir bajo un sistema de valores y creencias, allí lo manifestamos en la Comisión Primera, no es que los padres pierdan esa potestad, no es que los padres en cierto modo no tengan el ejercicio de ese derecho, sino que lo tienen que hacer en un marco de no ir a un castigo físico, a no utilizar tratos humillantes, o tratos crueles, denigrantes que infortunadamente, pues hoy son una realidad en nuestro país.

Es un gran mensaje pedagógico, es un proyecto que avanza hacia una conciencia de la no violencia, a poder formar con el ejemplo, bien lo decían ahora en la familia y, sobre todo también para que nuestros niños y nuestras niñas crezcan en un entorno de no violencia, y que a su

vez se señalaba no quede en ellos, graves problemas de salud mental, problemas de autoestima, en fin, una gran cantidad de falencias que en ciertos modos, son rezagos de muchos años de maltrato verbal, físico y que a su vez, genera unos daños irreparables en nuestros niños.

Yo quería hacer esa acotación, decirle a la Senadora que este trabajo de verdad es importante, que se avanza hacia un proceso de formación en el marco de la no violencia, y sobre todo pienso yo que lo más importante a nuestro oficio, es que un mensaje muy contundente para que, si bien es cierto digamos, esta ley se tramite y que genere digamos un pacto a la sociedad, vaya calando en medio de nosotros la necesidad de formar, sin acudir al castigo físico que hoy infortunadamente (cortan sonido).

Decía Presidente, que infortunadamente los castigos físicos, llegan inclusive hasta la muerte de los menores, o tratos humillantes, como dejar amarrado un niño en una cama, o dejarlo sin alimentación durante el día; bueno, en fin una gran cantidad de situaciones que verdaderamente van en contravía de lo que decía ahora la Senadora Aída Avella, en ese artículo constitucional que brinda digamos una protección integral en los derechos de los menores. Pero aquí hay que avanzar hacia generar herramientas, mensajes contundentes y ver que el proyecto va es en ese sentido. Queríamos dejar esa constancia desde la Bancada del Partido MIRA, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los colegas, tengo que reseñar que, de otra manera formo parte, también, de la Comisión Primera, donde se debatió ampliamente este proyecto de ley, así también formé parte de la subcomisión, Comisión Accidental tratando de llegar a acuerdos conjuntamente con otros miembros de la misma Comisión, pero creo que, no debemos dejar de lado, algunas apreciaciones que se podían prestar para malos entendidos.

Nosotros bajo ninguna circunstancia estamos en desacuerdo, con que se legisle en torno a la protección de la niñez en Colombia, hoy creemos que, de suyos debe ser un compromiso de todos los ciudadanos y particularmente de nosotros en calidad de Congresista. Pero tampoco, podemos dejar de lado los elementos de tipo legal, o constitucional. Con respecto al trámite legislativo, quiero reforzar un poco la sustentación que en su inicio hizo el Senador John Milton Rodríguez, la Ley 5ª de 1992 en su artículo 27, materia que regulan, se tramitarán como proyecto de ley estatutaria, de conformidad con el artículo 152 y concordante de la Constitución Política, lo referido a la siguiente materia y, de pronto, puedo –abrir comillas– solamente para reseñar algunos de derechos y deberes fundamentales de las personas y de los procedimientos y recursos para su protección, lo que tiene que ver con la administración de justicia, organización y demás, que ya conocemos.

Sobre el proyecto de ley en mención por el cual se prohíbe el castigo físico, por tratos crueles humillantes o degradantes, cualquier tipo de violencia, con eso de corrección contra niños, niñas y adolescentes (cortan sonido). Ahora, sobre el proyecto de ley en mención por el cual se prohíbe el castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes o cualquier tipo de violencia, como método de corrección contra niños, niñas, adolescentes y, se dictan otras disposiciones, debió tramitarse sí como elegiste tu tarea conforme un artículo 27, numeral primero de la Ley 5ª de 1992.

En el numeral primero se refiere a los derechos y deberes fundamentales de las personas, y para el caso que subsanen los derechos que planteara casi contenido del

proyecto, es el aveniente a su derecho fundamental de los niños. Por ende, hay vicio en el trámite de este proyecto de ley, en virtud que tanto en Cámara como en Senado no le dio el trámite de este proyecto, le dio el trámite como ley ordinaria cuando se trata de una ley estatutaria; ahora en consideración (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, es un poco insólito que tengamos que, defender en pleno siglo XXI un proyecto noble que, pretende garantizar que no se castigue violentamente a los niños y niñas en Colombia, parecería una obviedad, pero los colombianos están viendo que hay quienes se oponen a este proyecto y hay quienes prefieren que se mantenga la ambigüedad en no desarrollo constitucional y en todo caso que se mantenga la posibilidad de que un adulto golpee a un niño abusando de su poder, de su poder físico y psicológico, abusando de la condición paterna cuando lo es. Y, por supuesto, profundizando los casos de violencia intrafamiliar que son unas de las violencias más extendidas y con mayor registro en Colombia.

La violencia contra los niños, por supuesto, es histórica; los seres humanos hemos venido evolucionando hacia formas iniciatorias que se suponen nos hacen más humanos y nos hacen mejores gracias a la cultura; hace 25 siglos a los niños que tenían alguna limitación física los tiraban de la peña tarquina los espartanos, también, los griegos separaban a los menores a los 7 años para que fueran adestrados para la guerra a punta de castigos y de sufrimiento, porque se consideraban como máquinas de guerra. 23 siglos después, en esta patria nuestra, un Ministro de Defensa sigue pensando que los niños pueden ser considerados máquinas de guerra. Pero afortunadamente las 18 Senadoras de este Congreso y la inmensa mayoría, la inmensa mayoría como se verá en la votación de los hombres que son Senadores y padres de familias hoy, tienen claro que no se puede golpear a los niños, que es un abuso, que mantener esa condición es un rezago atávico que seguramente se justifica en ciertas teocracias, pero que no. (cortan sonido).

Que seguramente, Presidente Arturo, golpear a los niños o apedrear a las mujeres infieles como dicen algunos textos sagrados antiguos, pues se justifican en algunas teocracias, pero no en esta democracia no en una cultura neoliberal humanitaria, apoyamos este proyecto y dejamos claro que quienes se oponen aún con argumentos que aquí se han llamado argucias, pues, dejar un testimonio triste el de que, la violencia para ellos también debe contemplarse posibilidad inclusive contra los niños en los propios hogares, ya ni siquiera en la guerra, sino en su hogar.

Aprobemos este proyecto de manera mayoritaria ojalá de manera unánime como un mensaje claro, en Colombia no queremos violencia y mucho menos contra niños y niñas, es un buen proyecto, lo apoyamos y lo votaremos positivamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Muchas gracias Presidente, y primero que todo aplaudo y celebro este proyecto de ley que apunta en la dirección correcta y de acuerdo a lo que la evidencia científica indica y es que, en ejercicio profesional antes de ser Senador era, pues, como edificante infantil y, por eso, quiero ser muy claro en algo, aprovechando la importancia de este proyecto, este país necesita una especie de terapia psicológica y todos quienes somos padres y madres tenemos que acudir a terapia psicológica

en la misma medida y con la misma frecuencia con la que vamos al odontólogo o a tomarnos los exámenes.

Yo creo que una proposición para que sea acertada sea estrategia nacional pedagógica y en prevención incluye un componente de salud mental para padres. Por qué, porque quiero decirles, un menor de edad maltratado físicamente en su entorno familiar es un menor que va a cargar un lastre, una carga de problemas emocionales que lo van a marcar para toda su vida y esto no se trata de métodos de crianzas y con la falacia, que es el que a nuestra generación si no tiene un rejo y palo y, por eso, salimos bien, eso es totalmente falso, eso es una mentira y no salimos bien, todo lo contrario, los entornos de maltrato físico y violencia lo que terminan es forjando personalidades violentas a futuro, eso es un círculo vicioso que se le repite y que termina permeando a toda la sociedad, eso explica muchas de las tragedias de las cosas que vivimos diario en este país.

Yo no me voy a extender mucho, sencillamente quería que apoyo firmemente este proyecto y reitero, mi mensaje, promovamos la salud mental como un camino para ser la mejor sociedad, todos necesitamos terapias, este es un país traumatizado como una narrativa de trauma por donde uno mira, y no es un trauma ni es de loco ir al psicólogo o al siquiatra, es una necesidad para todas y todos los colombianos, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Criselda Lobo Silva:

Gracias señor Presidente. Senadores y Senadoras, la formulación de este proyecto de ley es pertinente y conveniente debido a las cifras sobre castigo físico presentadas en Colombia, acrecentada durante el período de aislamiento por la pandemia y las evidencias científicas sobre las consecuencias de castigo corporal o físico y el humillante o degradante es conocido, en que muchas ocasiones son adultos violentos que lo acaba de decir el Senador que me antecedió en la palabra, son adultos que a sus hijos le van a dar el mismo trato Senadores que ellos recibieron en su niñez.

Pero colegas miren, en nuestro campo el común denominador para educar a un niño es el castigo con la vara, con el rejo y ojalá que tenga nudos, en algunas ocasiones hasta cuelgan los niños y de esto no se tienen estadísticas, en el campo cuando a los niños, cuando se llega a la edad de seis años y se les obliga a trabajar por la misma necesidad, por el abandono, por la pobreza, eso también es violencia. ¿Y, por qué es violencia?, porque es un niño o una niña que, crece sin disfrutar, ni siquiera sin disfrutar lo que es la inocencia de su niñez, sino que a la fuerza se le va imponiendo una responsabilidad no acorde con su edad, allí se necesita, a esos hogares se necesita que lleguen con urgencia los funcionarios del Estado, que lleguen allá, pero con apoyo, con el apoyo a todos los hogares, empezando por los padres.

Pero adicional a lo anterior es necesario recordar que Colombia un país que ha sufrido las consecuencias de un conflicto social y armado e interno por más de 50 años y que junto a las múltiples dinámicas de la violencia política en la historia del país, inciden en la forma de abundar y de resolver los conflictos. La lucha por alcanzar una paz estable y duradera pasa por alcanzar una sociedad (cortan sonido).

La lucha por alcanzar una paz estable y duradera pasa por alcanzar una sociedad sostenible, unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos, sino en la tolerancia mutua, es importante notar que al tratarse de un proceso de transformación social y cultural, la finalidad del proyecto de ley no consagra medidas punitivas, sino educativas y de sensibilización bajo una perspectiva de acompañamiento estatal, que

propone la indagación sobre otras formas de asumir la autoridad y acompañar el desarrollo integral de los menores de 18 años que excluye de cualquier forma la violencia, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Gracias señor Presidente, yo empiezo por decirle a la Plenaria y tal vez a uno o dos Senadores que se refirieron al Ministro de la Defensa, que me parece contradictorio que utilicen este proyecto de ley para poner, digamos, en tela de juicio el comportamiento de las fuerzas armadas, no, yo lo que creo que es, muy contradictorio señor Presidente es que, quienes han violado, reclutado y maltratado los menores en nuestro país estén aquí dándonos cátedras a los colombianos de cómo debemos tratar a nuestros menores cuando están sentados aquí con total impunidad; eso de tratar de desviar la discusión de este proyecto de ley me parece completamente irresponsable y me parece, muy por el contrario, muchos tendrán que explicar de los casi 14.000 menores que han reclutado los grupos ilegales, entre esos los narcoterroristas de la FARC que aquí están sentados, que ellos están investigados por casi 9.000 reclutamientos de menores. Entonces, yo creo que eso llamamos las cosas por su nombre, pero no venga pues, ahorita a maltratar a las fuerzas armadas que lo hacen permanentemente porque esa es su estrategia.

Quiero felicitar a la Senadora Paloma Valencia, me parece que este proyecto es extraordinario, llegó la hora de poner a los niños colombianos en el centro de atención de este Congreso de la República, por supuesto, al Representante Julián Peinado que me parece que es, estamos en la línea correcta, hay que empezar a sacar es un problema cultural que tenemos y que me parece que es muy importante que empecemos a poner en el centro a los niños y que este proyecto de ley dé todas las oportunidades para que tengamos prevención y pedagogía en las familias colombianas, para que los niños sean respetados los más vulnerables de la sociedad tienen que ser siempre privilegiados y vamos a tener a los niños y algunos tal vez el Senador John Milton se refirió a ellos, yo también como lo hace él y lo hacemos algunos en este Congreso, no solo quisiéramos que los niños estuvieran en el centro de atención, sino desde la misma concepción porque eso sí que son vulnerables.

Pero, este proyecto que es para los niños colombianos pues, me parece oportuno, lo apoyo con todo (cortan sonido).

Creo que es el mensaje que están esperando los colombianos, la tragedia sobre el maltrato infantil en nuestro país conmueve al pueblo colombiano y creo que estábamos en hora de sacar adelante una iniciativa de estas, por esto, todo el apoyo, todo el apoyo, porque creo que tenemos una gran responsabilidad con nuestros niños y cuidarlos y protegerlos que se haga una gran cruzada para que con el tiempo que seguramente entre más rápido empecemos, más rápido vamos a encontrar resultados, vamos a cambiar ese tema cultural de pensar que con violencia podemos educar a nuestros hijos.

Me parece muy oportuno y todo mi apoyo y me llena de muchísima alegría Paloma, mil gracias y al Representante Julián Peinado me parece que es un gran proyecto y todo el apoyo, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias señor Presidente, bueno, obviamente no creo que haya alguien que esté en desacuerdo con este proyecto, solo quería decir que me llamó mucho la

atención y hasta lo pensé que era una broma cuando me lo propusieron, porque nunca imaginé que haya que prohibir castigar a los niños y usar métodos violentos de corrección. Dije que parecía una broma, porque uno no puede creer que un país todavía esté legislando sobre eso, cuando se entiende que un niño no se puede tocar y uno decía, pero necesita una ley para que no toquen a los niños, pues sí, desafortunadamente en un país donde lo que no está prohibido está permitido, lamentable que lleguemos a estas instancias de tener que legislar para que no le peguen a los niños, siendo que es algo que se entiende por humanidad y por cultura y por principios básicos que uno no puede, no se debe, no se puede tocar a un niño de ninguna manera.

Y, aunque al Senador que me antecedió en el uso de la palabra, le molesta que hagamos la comparación con lo que sucede con los niños bombardeados, a mí sí no me molesta que incluso en este proyecto hubiera quedado un artículo explícito en el que los niños no son máquinas de guerra, ni son sujetos de bombardeos, cualquiera sea la situación porque es que, cuando un niño falla el que está fallando es la sociedad completa, no el niño, cuando un niño es reclutado, la palabra misma encierra el significado de reclutado, yo no veo que haya una cola de niños frente a los campamentos de los subversivos o de los paramilitares o de la delincuencia común pasando hojas vida a ver si lo reciben, cuando los niños los reclutan se supone que es a la fuerza y ahí es donde uno dice, por qué carajos los tenemos que considerar como máquinas de guerra si apenas son las víctimas primarias de todo lo que acontece en este país absurdo (cortan sonido).

Ya sin desviarme más del asunto, obviamente apoyar esto y lamentable que tengamos que legislar sobre una materia que uno pensaba estaba ya de hecho normalizada que era cuidar, proteger a los niños como las joyas que son en este país, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Carlos Eduardo Acosta Lozano:

Presidente muchas gracias, un saludo muy especial para usted, para los honorables Senadores y para los miles de padres de familias que nos están viendo en la sesión del día de hoy, como lo decían mis antecesores de Colombia Justas Libres, nosotros somos el Partido que defiende la vida, la familia y la sociedad y, por eso, estamos revisando este proyecto, mucho más allá de los titulares y de las cosas bonitas que nos presentan que creemos que como legisladores hay una responsabilidad especial con la sociedad colombiana toda.

Nosotros hemos opuesto a este proyecto Presidente compañeros primero porque es innecesario, el maltrato infantil está debidamente prohibido por la legislación colombiana, por nuestra Constitución, por los tratados internacionales, el delito está tipificado en diversas veces en el Código de Infancia y Adolescencia, incluso el año pasado este Congreso aprobó la Ley 1959 que es la ley en contra de la violencia intrafamiliar, donde está expresamente prohibido también estas prácticas de abusos, de maltrato contra los niños y contra cualquier miembro de la familia. En esa ley incluso se le daba al Gobierno 11 meses de plazo para poder crear una estrategia pedagógica que todavía hoy la estamos esperando, pero que ahora no las quieren traer con una ley de la República. Que además, es inconveniente, porque tiene unas definiciones ambiguas que va generar unas dificultades y seguramente van a poner en aprietos al operador judicial, aquí se confunde maltrato con disciplina, no hay unos límites claros, hay una serie de grises que cuando alguien llame a decir que lo están maltratando o simplemente lo castigaron, porque no le dieron el celular o porque no le

dejaron salir al adolescente es que hablar es muy fácil, pero ser papá requiere de muchos instrumentos y aquí lo que vemos es que se está limitando esa autonomía familiar para poder educar a los hijos.

Sin mencionar, además, que al imponer un método estatal de defensa, se está desconociendo totalmente la denuncia étnica, cultural, religiosa del país, yo quiero ver cómo van a hacer con esta ley así nos digan que simplemente es una ley pedagógica, no señores, existe el principio de la norma penal o legal, cuando aquí se habla que el verbo rector de la ley es prohíbase, eso quiere decir que en el caso de presentarse el 8 se va a tener que sembrar en las circunstancias más cercanas y seguramente van a mezclarse porciones del día a día con hechos de maltrato intrafamiliar que nos preocupan mucho.

Y, en tercera medida cómo no preocuparnos de una iniciativa que viene con un profundo vicio de (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias Presidente, un saludo muy, muy corto. Yo primero quiero exaltar y agradecer el trabajo que ha hecho la Senadora Paloma porque las dudas que existían en la Comisión Primera cuando se discutió quedaron absolutamente subsanadas, este no es un proyecto que se inmiscuya en la crianza de los hijos, no propone un modelo estatal de crianza, no interfiere en la patria potestad y, por lo tanto, que lo que hacer es, extinguir y en eso estoy de acuerdo con el Senador Bolívar, una cosa que parecería muy simple y una verdad absoluta y es que no debería educarse a los hijos con violencia. Yo creo que vale la pena aprobar este proyecto.

Lo otro es que, yo con todo respeto, pues, por los amigos de Justa y Libre no estoy de acuerdo en su interpretación sobre si esta es una ley estatutaria porque esta no es una ley que esté reglamentando derechos fundamentales, es una ley que está aplicando derechos fundamentales y, por lo tanto, no es estatutaria. Y, es como si, como si esa tesis fuera cierta, pues, entonces, el Código Penal no sería una ley para hacer un Código sino que debería ser una ley estatutaria porque tiene relación con el derecho a la vida, de manera que, esa no es una interpretación correcta, esta es una aplicación del artículo 44 de los derechos de los menores, no hay ninguna reglamentación sobre ningún derecho fundamental, sino la aplicación del derecho a la no violencia de los menores.

Y en último, pues, a mí me da mucho pesar que aquí traten con indulgencia a los reclutadores porque realmente son los bandidos de las FARC, los que han visto a los niños como máquina de guerra, por eso los reclutan, son víctimas, les ponen uniformes y les dan armas y, pues, el derecho internacional humanitario ampara este tipo de operaciones para proteger la vida, honra y bienes de todas las ciudadanos, de lo contrario, lo que están haciendo es promover e incentivar el reclutamiento forzoso de menores, porque le están diciendo a los bandidos que los metan en los campamentos para que el Estado no pueda actuar en contra de estos grupos narcoterroristas.

Lamentable, también, que intenten desviar el debate y, por supuesto, estaremos apoyando a la Senadora Paloma, al Representante Peinado y a todos a quienes creemos que hay que extinguir la violencia en la crianza de los hijos, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Dídir Lobo Chinchilla:

Gracias Presidente, Presidente y Honorables Senadores de la República, es lamentable que se tenga que tramitar en el Congreso de la República una ley para la

protección de nuestros niños cuando así está establecido en la Constitución. Pero yo creo que es necesario porque hay evidencias del maltrato que se les ha venido dando a nuestros niños, aún desde el vientre de sus madres, desde la gestación.

Entonces, yo felicito Presidente esta iniciativa legislativa, a la Senadora Paloma Valencia y, por supuesto, a la posición de cada una de las diferentes Bancadas que en el día de hoy le hemos dicho al país que nos toca, si nos toca a través de una ley, pues, lo vamos a hacer a través de esta ley, pero vamos a respaldar a nuestros niños, vamos a respaldar ese derecho que ellos tienen de ser protegidos y si la única forma es a través de la ley, pues lo vamos a hacer en esta noche, Presidente, a través de esta ley, eso quería expresarle a toda la Plenaria, mi respaldo absoluto y de mi Partido Cambio Radical a la protección de los niños de nuestro país, por supuesto, que la respaldamos y nuestro voto va a ser positivo. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, yo quiero explicarle al Congreso y a los Senadores que nos acompañan que tuvimos discusiones muy profundas en la Comisión Primera, hicimos foros, recibimos todas las observaciones y tratamos de subsanar todas las preocupaciones que habían y quiero ser muy claro en lo siguiente: primero esto no es una ley estatutaria porque aquí no estamos regulando ningún derecho fundamental, uno tiene el derecho fundamental a no ser golpeado, ni tiene el derecho fundamental a golpear a los hijos.

Yo creo que aquí estamos corrigiendo un rezago, queda en la educación de los hijos que viene como los derechos de las mujeres en construcción, ante usted podía pegarle a la esposa y hoy todavía le puede pegar a los hijos, si yo les dijera es que vamos a regular que usted le pueda pegar poquito a la esposa, que le pegue pacito seguramente todos me dijeran categóricamente no, y entonces, por qué tenemos que regular que usted le pegue pacito a los hijos, es que los hijos no pueden ser violentados ni pacito, ni duro, si les pega duro, pues va a ir a la cárcel, aquí si usted les pega pacito no les vamos a tocar su patria potestad, pero creemos que el mensaje tiene que ser que los niños no se tocan, así como se dice de las mujeres, señor Presidente, con el pétalo de una rosa, yo creo que eso es lo que queremos dejar claro.

Segundo, volví a oír aquí el tema de que estamos creando una estrategia nacional de pedagógica que va a enseñarles a los papás a cómo educar, hemos sido muy cuidadosos en la redacción de ese artículo, diciendo que son precisamente los padres de familia los que orientarán y que serán los valores de los padres, sus principios, sus creencias religiosas, morales y políticas los que determinarán la crianza de los hijos, tuvimos mucho cuidado en esta redacción para que no hubieran ninguna ambivalencia, ni se entendiera que de ahora en adelante el Estado iba a educar a los padres de familias sobre de cómo educar a los hijos, no es así, serán las propias organizaciones de padres las que cuenten con las herramientas del Estado para buscar alternativas, para explicar alternativas de educación que no utilicen ni la violencia, ni el castigo físico. Pero, además, quiero ser muy clara, señor Presidente, preguntaba la Senadora Aída Avella por qué en Colombia hay que crear esta ley. Senadora, porque hoy lo cierto es que Colombia sigue castigando a los niños, usted va y mira estamos detrás de Haití en Latinoamérica con el segundo índice de niños a los cuales se les aplica violencia.

Pero, además, en la Convención sobre Niños, Niñas y Adolescentes proscribire este tipo de conductas y es

importante contarles a los Senadores que entre los objetivos para el desarrollo sostenible que se crearon desde hace mucho tiempo se mide que elimina el castigo físico, Colombia está tarde en esta eliminación, este es un paso natural de que lo que tiene que considerarse es la concreción de los derechos de los niños, a mí me gusta pensar que tanto los derechos de los niños, como de las mujeres vienen avanzando en una escalera que les permite finalmente llegar a la igualdad de derechos y, por eso, me gusta el ejemplo de decirles qué tal que yo les viniera a proponer aquí un proyecto de ley que dice, usted le puede pegar a su señora, pero pacito, yo creo que todos entenderíamos que usted no le puede pegar a su señora y es, exactamente lo mismo que queremos proponerle aquí, usted no le puede pegar a sus hijos.

Yo no creo ni interpreto esto como una limitación a la patria potestad, yo creo que es todo lo contrario, es decirles a los padres de familia y a las madres de familia que hay muchas maneras de corregir a los hijos, que tenemos que disciplinarlos, que tenemos que corregirlos, que tenemos que enseñarles valores, principios, los que nosotros como padres consideremos que debemos, que debemos inculcarles, pero jamás a través de la violencia, porque yo creo que en un país como este, donde las estadísticas hablan de cosas horripilantes.

Señor Presidente y me da pena tomarme este minuto adicional para contarle a los colombianos qué es lo que pasa con la violencia. Pero es que entre enero y marzo, febrero y marzo, o sea, tres meses de 2020 se presentaron 10 mil 393 casos de violencia contra los niños, 50% de niños entre los 12 y los 17, 30% entre los 6 y los 5 y oigan esto 20% niños menores de cinco años. Yo creo que aquí hay un tema que los colombianos no podemos negar y es que seguimos utilizando la violencia como mecanismo de crianza, yo creo que esto no se puede interpretar de ninguna manera como una limitación a la patria potestad, todo lo contrario, se trata de que busquemos la definición de la patria potestad, que reconozca toda la integridad psicológica, física de un niño, los niños como las mujeres no pueden ser violentados.

A mí me parece muy absurdo que este país, usted pueda si viene una persona y le pega a usted, usted le puede poner una demanda penal y decir que está mal que a usted le hayan pegado, si usted viene su vecino y le pega, usted lo puede demandar, pero si usted viene su papá y le pega, eso usted lo tiene que interpretar como parte de la patria potestad, no, yo creo que la patria potestad no. Yo creo que la patria potestad no incluye el derecho de pegarle a un niño; la patria potestad no lo incluye y estamos hoy es reconociendo que no lo incluye, yo creo que este es un proyecto muy importante, que lo puede, le puede ayudar a todos los colombianos como un mensaje político, como un mensaje prospectivo, como una petición a los padres de familia que eduquemos a nuestros hijos, los corriamos, les inculquemos valores y principios, pero nunca utilizemos la violencia, ni el castigo físico porque aquellos simplemente rompen las posibilidades de que los niños y que los padres puedan tener relaciones de verdadero respeto, gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bueno, muy bien, Senadora Paloma Valencia, señor Secretario, antes de votar la proposición con que termina el informe de la ponencia, hay que votar una proposición sustitutiva presentada por el Senador John Milton Rodríguez a la proposición principal con la que termina el informe de ponencia. Vamos a leerla y la ponemos en consideración.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva con que termina el Informe de ponencia presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González y otros honorables Senadores.

La firma el Senador John Milton, Senador Eduardo Emilio Pacheco, Carlos Eduardo Acosta, Cámara, Édgar Enrique, Senado, Gabriel Jaime Vallejo, Cámara, Milla Patricia Romero, Senado y Jónatan Tamayo, Senado. Dice la proposición de archivo que técnicamente se convierte en sustitutiva de la principal: en virtud del artículo 112 de la Ley 5ª de 1992 el cual dispone: Artículo 112. Procedencia de las proposiciones. En discusión una proposición, solo serán admisibles las solicitudes de modificación, adición, suspensión, orden, informe oral, o lectura de documentos, declaración, decisión permanente, votación nominal o secreta y, por considerar que el proyecto de Ley 179 2019 “por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y, cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y, se dictan otras disposiciones”.

Solicito el archivo definitivo del presente proyecto de ley por las siguientes consideraciones y las relaciono cada una empezando por el procedimiento que se le ha dado al proyecto y la transcripción de unas normas de rango constitucional y otras de rango legal e incluso tratados internacionales que se citan.

Está leída, Presidente, la proposición.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Muy bien, en consideración la proposición leída que recomienda la ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Sí señor, gracias Presidente, es que estaba mirando las proposiciones, hay varias proposiciones y está aquí tratando de hacer el inventario, tenemos varias proposiciones del Senado John Milton.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Senadora, Senadora, discúlpeme, acabamos de leer la proposición sustitutiva presentada por el Senador John Milton Rodríguez a la proposición.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

La recomendamos votarla negativamente, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bueno, la recomienda votar negativamente, señor Secretario, entonces, vamos a proceder a hacer el llamado a lista.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara presentada por el

honorable Senador John Milton Rodríguez González y otros honorables Senadores y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 04
 Por el No: 67
 TOTAL: 71 Votos

Votación nominal a la proposición sustitutiva presentada por el Senador John Milton Rodríguez a la principal con la que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara

por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Romero Soto Milla Patricia
 Tamayo Pérez Jónatan
 23. III. 2021

Votación nominal a la proposición sustitutiva presentada por el Senador John Milton Rodríguez a la principal con la que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 320 de 2020, Senado, 179 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara

por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Ríchard Alfonso
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bedoya Pulgarín Julián
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Hárold
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 23. III. 2021

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva con que termina el Informe de ponencia presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González y otros honorables Senadores al Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara.



PROPOSICIÓN DE ARCHIVO
PROYECTO DE LEY 320/2020 SENADO
179 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 212 -2019. CÁMARA.

Mano de la ley 23 MAR 2021

En virtud del artículo 112 de la Ley 5 de 1992, el cual dispone: 'ARTÍCULO 112. PROCEDENCIA DE LAS PROPOSICIONES. En discusión una proposición, sólo serán admisibles las solicitudes de: modificación, adición, suspensión, orden, informe oral o lectura de documentos, declaración de sesión permanente, y votación nominal o secreta...'.

Rechazamos la violencia contra los niños, niñas y adolescentes sin embargo el citado proyecto de ley:

- 1) Contiene vicios en su trámite legislativo, ya que, por tratarse de una ley estatutaria, como lo certifica la Coordinadora de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República...
2) Contradice los principios consagrados en los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia...
3) Contiene ambigüedad frente a las definiciones propuestas...
4) Incluye la prohibición al derecho y deber de crianza de los padres hacia sus hijos...
5) Reglamenta asuntos ya previstos en los artículos 11, 18 y 39 de la Ley 1098 de 2006, generando duplicidad normativa.

Sustento jurídico de la proposición de archivo de la ley que contiene garantías frente a la prevención de los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

'ARTÍCULO 11 EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. (...) El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.'

ACQUIVIA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

23 MAR 2021



- La CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS 'Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión. Específicamente la libertad de los padres de educar a sus hijos según sus creencias religiosas...'
- La DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: 'Artículo 26. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos...'
- La CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: 'Artículo 5. Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención'

JOHN MILTON RODRIGUEZ
Honorable Senador de la República
Partido Político Colombia Justa Libre

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Honorable Senador de la República
Partido Político Colombia Justa Libre

CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara por Bogotá

EDGAR ENRIQUE OSORIO VIZRANI
Senador de la República

23 MAR 2021

ACQUIVIA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 79/79) y definirá los lineamientos técnicos que los entes locales deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coordinará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada uno de ellos.

'ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.'

'ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. (...)

- 6) Regula lo ya consagrado en la Convención Americana de los Derechos del Niño en su artículo 19 'Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.'
7) Señala aspectos ya sancionados en el Código Penal (Ley 599 de 2000), en el ARTÍCULO 229. 'VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. El que maltrate físico o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurra, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena menor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.'
8) El articulado del proyecto de ley no consagra directrices claras para prevenir el maltrato infantil.
9) El proyecto de ley viola instrumentos internacionales sobre el derecho a los padres a educar a sus hijos de conformidad con sus creencias y religión, tal es como:

ACQUIVIA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JONATAN TAMAYO P.
JONATAN TAMAYO PEREZ
Senador de la República

ACQUIVIA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de

ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente, no simplemente quería contar cómo estamos en las proposiciones si el Senador John Milton y Colombia Justa y Libres se retiran, pues, las proposiciones de ellos se podrían negar y las proposiciones de la Senadora Emma Claudia Rodríguez de Castellanos le pediríamos que las deje como constancia toda vez que no hacen parte de lo que los autores y el Gobierno desea del proyecto y hay una proposición del Senador Juan Luis que sí podríamos acoger.

Entonces, señor Presidente, sería pedirle negar en bloque las proposiciones presentadas por el Senador John Milton, como por la Senadora Emma Claudia y aprobar el texto del proyecto con la proposición del Senador Juan Luis.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, interviene para un punto de orden:

Bien, señor Secretario, cuáles son los artículos que tienen proposiciones que se van a negar para poner en consideración.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Los artículos hay también Senadora Paloma, una del Senador Eduardo Pacheco, hay en el artículo 1° de la Senadora Emma Claudia y el Senador John Milton, en el 2° el Senador Eduardo Pacheco, en el 3° el Senador John Milton, en el 4° el Senador John Milton, en el 5° el Senador Juan Luis Guerra, el Representante Harry González, el Senador John Milton, Juan Luis Castro, perdón, Juan Luis Castro, Harry González, Cámara, John Milton, Senado hasta ahí, el 6° y el 7° no tienen proposiciones y hasta ahí llega el proyecto, no tiene sino siete artículos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, entonces, en consideración las proposiciones leídas, anunciadas.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Recomiendo votarlas negativamente, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, entonces, hacemos el correspondiente llamado a lista señor Secretario.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí, para mayor claridad, entonces son: artículo 1°, Proposiciones de la Senadora Ema Claudia y el Senador John Milton.

En el artículo 2° el Senador Eduardo Pacheco.

En el artículo 3° el Senador John Milton.

En el artículo 4° el Senador John Milton.

En el artículo 5° Juan Luis Castro, Senador, John Milton, Senador y Harry González, Representante, todo ese pedido de la Senadora coordinadora que la acompañen con el voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones presentadas a los artículos 1° de la Senadora Emma Claudia Castellanos y otra del Senador John Milton Rodríguez González, 2°, 3° y 4° Senador Eduardo Pacheco Cuello, y otros, 5° Senador John Milton Rodríguez González y el Representante a la Cámara Harry González, del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2020 de Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta, ¿adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 62

TOTAL: 68 Votos

Votación nominal a las proposiciones presentadas a los artículos 1° de la Senadora Emma Claudia Castellanos y otra del Senador John Milton Rodríguez González, 2°, 3° y 4° Senador Eduardo Pacheco Cuello, y otros, 5° Senador John Milton Rodríguez González y el Representante a la Cámara Harry González, del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara

por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Guerra de la Espriella María del Rosario

Jimenez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Ortiz Nova Sandra Liliana

Romero Soto Milla Patricia

Tamayo Pérez Jónatan

23. III. 2021

Votación nominal a las proposiciones presentadas a los artículos 1° de la Senadora Emma Claudia Castellanos y otra del Senador John Milton Rodríguez González, 2°, 3° y 4° Senador Eduardo Pacheco Cuello, y otros, 5° Senador John Milton Rodríguez González y el Representante a la Cámara Harry González, del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2020 de Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara

por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el No**

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bedoya Pulgarín Julián
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviña Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Hárold
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 23. III. 2021

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones presentadas a los artículos 1° de la Senadora Emma Claudia Castellanos y otra del Senador John Milton Rodríguez González, 2°, 3° y 4° Senador Eduardo Pacheco Cuello, y otros, 5° Senador John Milton Rodríguez González y el Representante a la Cámara Harry González, del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2020 de Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara.





JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 de la Ley 5 de 1992, presento proposición modificatoria al Artículo 1 del proyecto de ley n° 320 de 2020 Senado-179 de 2019 Cámara. "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. **El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.**

Se prohíbe el maltrato infantil, regulado en el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006.

El Estado Colombiano promoverá la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes entornos y etapas en los que transcurre la niñez y la adolescencia.

El castigo físico y los tratos, crueles o humillantes no serán causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sean una conducta reiterativa y no afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente; sin perjuicio a que la utilización del castigo físico o tratos crueles o humillantes ameritan sanciones para quienes no ejerzan la patria potestad, pero están encargados del cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.

JOHN MILTON RODRIGUEZ
Honorable Senador de la República
Tránsito Colombia Justa Libre

Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Milla Patricia Romero Soto

MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Jonathan Tamayo P.

JONATAN TAMAYO PEREZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Eduardo Emilio Pacheco Cuello

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Honorable Senador de la República
Partido Político Colombia Justa Libre

Carlos Eduardo Acosta

CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara por Bogotá

Edgar Enrique Palacio Mierahi

EDGAR ENRIQUE PALACIO MIERAHI
Senador de la República

Maria del Rosario Guerra

MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Gabriel Jaime Vallejo Chuji

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el literal a., del artículo 2 del Proyecto de Ley P.L 320 de 2020 S, 179 de 2019 C."Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones."

El cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) Castigo físico: Aquella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.
- b) Tratos crueles, humillantes o degradados
- c) Entornos: Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales.
- d) Crianza, orientación o educación sin violencia: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes, se hacen a los niños, niñas o adolescentes o se menoscaban, denigran, degradan, estigmatizan o amenazan de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

Filialito Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8 - 68 Of. 311
Contacto: (1)5803000 Ext: 392 - 393 - 3387
Correo electrónico: eduardopacheco@senado.gov.co | 3111011@gmilic.com
Bogotá, D.C. - Colombia



- a) Castigo físico: Aquella acción dirigida hacia el niño, niña y adolescente en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.
- b) Tratos crueles, humillantes o degradantes: Aquella acción con la que se hiere la dignidad niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible.
- c) Entornos: Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales.
- d) Crianza, orientación o educación sin violencia: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.

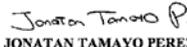

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
 Senador
 Partido Colombia Justa Libres




EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
 Senador de la República


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático


JONATAN TAMAYO PEREZ
 Senador de la República

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
 Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311ut@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
 Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
 www.senado.gov.co



PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 de la Ley 5 de 1992, presento proposición modificatoria al **Artículo 3** del proyecto de ley n° 320 de 2020 Senado –179 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 262 de la Ley 84 de 1873, Código Civil, el cual quedara así:

Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. Las familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina.


 JOHN MILTON RODRIGUEZ
 Honorable Senador de la República
 Partido Colombia Justa Libre


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
 Honorable Senador de la República
 Partido Político Colombia Justa Libre


CARLOS EDILBERTO ACOSTA
 Representante a la Cámara por Bogotá

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
 Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
 www.senado.gov.co



PROPOSICIÓN

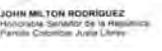
En virtud del artículo 112 de la Ley 5 de 1992, presento proposición modificatoria al **Artículo 4** del proyecto de ley n° 320 de 2020 Senado –179 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", el cual quedará así:

Artículo 18-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad o persona encargada de su cuidado, de criarlos y educarlos en sus valores y creencias.

Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.


 JOHN MILTON RODRIGUEZ
 Honorable Senador de la República
 Partido Colombia Justa Libre


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
 Honorable Senador de la República
 Partido Político Colombia Justa Libre

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
 Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
 www.senado.gov.co



Carlos Eduardo Acosta
CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara por Bogotá

Edgar Enrique Palacio Mizrahi
EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
Senador de la República

Gabriel Jaime Valdejo Chuffi
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUFFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Milla Patricia Romero Soto
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



Jonatan Tamayo P.
JONATAN TAMAYO PEREZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

Negado
7 MAR 2021

PROPOSICIÓN

Proposición para el artículo 5° del Proyecto de Ley No. 320 de 2019 Senado-179 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 212 de 2019 "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN:

ARTÍCULO 5°. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Derecho y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con las familias, representados en las asociaciones de padres de familias, organizaciones civiles que los agrupe y en lo posible representantes de niños, niñas y adolescentes de mesas de participación, implementarán en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en el marco de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niños, Niños y Adolescentes: Crianza Amorosa, que propenda por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

La Estrategia Crianza Amorosa, se basará en las Políticas de Primera infancia, Infancia y Adolescencias y Familias, las cuales establecen como responsabilidad del Estado, las familias y la sociedad, la promoción de la convivencia pacífica, el diálogo intercultural e intergeneracional para la construcción de relaciones confiables, respetuosas, democráticas, seguras y solidarias entre las niñas y los niños, sus padres, madres y cuidadores y con la sociedad en general. Ello, reconociendo las características de su contexto sociocultural.

También promoverá alternativas y prácticas para orientar y acompañar sin violencia, respetando siempre los derechos de las familias y reconociendo a estas últimas como sujetos colectivos titulares de derechos, que tienen un compromiso ante el Estado y sociedad de procurar el respeto, reconocimiento, garantía, promoción, protección, restitución y exigibilidad de los derechos de la niñez Colombiana y de todos sus miembros. Al mismo tiempo, promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y personas encargadas de su cuidado.

Con la finalidad de facilitar la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, el Gobierno Nacional podrá crear centros de formación, ofertar cursos o poner en marcha herramientas pedagógicas a con el apoyo y acompañamiento de organizaciones civiles, sociales, escuelas de padres, entre otras, dirigidas hacia las familias, los padres y madres o quienes ejercen la patria potestad o las personas encargadas de cuidar niños, niñas y adolescentes. Además, realizará propuestas de movilización social para la difusión, sensibilización y acompañamiento para prevenir el uso del castigo físico, articulando esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019.

Costa
7 MAR 2021

Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención Crianza Amorosa en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno Nacional.

Atentamente,
Harry Giovanni González García
Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

PEINADO
CAMARA LIBERAL
MUTICQUIA



PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 de la Ley 5 de 1992, presento proposición de eliminación del artículo 5 del proyecto de ley n° 320 de 2020 Senado -179 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5°. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles que los agrupe implementará en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención que proponga por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

La Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención promoverá la participación de los padres de familia para identificar o ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia, respetando. Se respetarán siempre los derechos de los padres, o quien ejerza la patria potestad de definir sobre la educación de sus hijos, y para inculcar y asimilar los valores, ideologías o creencias para sus hijos. Al mismo tiempo, promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y personas encargadas de su cuidado.

Con la finalidad de facilitar la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, el Gobierno Nacional podrá crear centros de formación y ofertar cursos o brindar herramientas a través de organizaciones sociales, las escuelas de padres, entre otras, dirigidas hacia las familias, los padres o quienes ejercen la patria potestad a las personas encargadas de cuidar niños, niñas y adolescentes. Además realizará acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento para prevenir el uso del castigo físico. Articulará esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 599 de 2019.

Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno Nacional.

Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

Recibido



JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR DE LA REPUBLICA



Cordialmente,

John Milton Rodríguez
JOHN MILTON RODRIGUEZ
Honorable Senador de la República
Partido Colombia Justa Libre

Milla Patricia Romero Soto
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Jonathan Tamayo P.
JONATAN TAMAYO PEREZ
Senador de la República

AGUÍVME LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Señor Presidente. Perdón, son dos proposiciones, una del Senador Juan Luis y una mía que agrega la consejería para la niñez y la adolescencia en el artículo 5° de la estrategia pedagógica.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia con las proposiciones al artículo 5° presentadas por el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba y Paloma Valencia Laserna explicadas al Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2020 de Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta, ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta, ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y esta responde afirmativamente.



Cordialmente,

John Milton Rodríguez
JOHN MILTON RODRIGUEZ
Honorable Senador de la República
Partido Colombia Justa Libre

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Honorable Senador de la República
Partido Político Colombia Justa Libre

Carlos Eduardo Acosta
CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara por Bogotá

Gabriel Jaime Vallejo Chufi
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Edgar Enrique Palacios Mizrahi
EDGAR ENRIQUE PALACIOS MIZRAHI
Senador de la República

AGUÍVME LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias Presidente, quiero darle las gracias a todos, yo creo que es un gran mensaje político para este país que prácticamente todas las fuerzas políticas del país estemos diciéndoles a los niños que hoy reconocemos sus derechos y que los niños tienen derecho a no ser golpeados y que los padres de familia en este país tienen todo el derecho a educar a sus hijos, a corregirlos, a imponerles límites, a educarlos en sus valores, creencias religiosas, políticas en sus convicciones con el límite de que la violencia nunca jamás; tendrá cabida en los hogares colombianos.

Este es, un proyecto muy importante porque le da un mensaje fundamental a un país que sigue teniendo unas estadísticas dramáticas de violencia intrafamiliar y que creemos que es, un primer paso para que podamos transformar la familia colombiana y para que la familia que es, ese núcleo esencial de la sociedad sea un resguardo para las mujeres y los niños y jamás, un sitio de temor o de miedo para nuestros niños o para nuestras mujeres, muchas, muchas gracias, me siento muy contenta. Me siento un poquito triste y se lo digo sinceramente porque Colombia Justa y Libres no nos haya acompañado, porque hicimos un gran esfuerzo para recoger todas sus inquietudes.

Yo quería que este fuera un proyecto con todo el consenso porque yo creo que el mensaje es fundamental, los niños tienen el derecho a que nadie los golpee, los niños deben ser criados en amor, en tolerancia, con límites y con toda la disciplina, pero sin que tengan jamás, miedo de sus padres, muchas gracias a todos.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Luis Eduardo Díaz Granados Torres, Victoria Sandino Simanca Herrera y Jorge Eduardo Londoño Ulloa, radican por Secretaría las siguientes constancias.



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ
CONSTANCIA RETIRO DE SESIÓN PLENARIA

Por medio de la presente dejo constancia que me he visto obligado a retirarme de la sesión Plenaria del Senado de la República adelantada el martes 23 de marzo de 2021, toda vez que durante la discusión del Proyecto de Ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-Acumulado con el Proyecto de Ley 212 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones", se me vulneraron mis derechos a la participación política establecidos en la Ley 5ta de 1992, al no encontrar garantías para ejercer mi derecho a la réplica luego de ser mencionado de manera personal tras defender una proposición de archivo de este Proyecto de Ley, por considerar que el Congreso de la República incurrió en un vicio de forma al tramitar una Ley Estatutaria como Ley Ordinaria.

Reiteramos que rechazamos cualquier tipo de violencia contra los niños, sin embargo, defendemos las libertades individuales, y el derecho que le asiste a cada familia para decidir cómo educar a sus hijos. El Estado como bien lo ha establecido la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-602/16 no puede entrometarse en la esfera íntima de los individuos.

23. marzo 2021



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS
Senador de la República

CONSTANCIA

Respetado Señor presidente del Honorable Senado de la República y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia que, en la sesión mixta de hoy 23 de marzo de 2021, a pesar de haber votado y registrado mi presencia en la plenaria, la conexión de internet no me ha permitido participar en todas y cada una de las votaciones.

Anexo registro que hace el Ingeniero Javier Varón, quien me comunica que la conexión es muy deficiente.



Marzo 23 de 2021

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
Senador de la República
Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez - Asesor Unidad de Trabajo Legislativo

Carrera 7 N° 8-68 oficina 311B- Edificio Nuevo del Congreso de la República
Teléfono (1) 3823337-3823338



Victoria Sandino
Senadora de la República FARC

CONSTANCIA

21 de marzo de 2021

La crisis que produjo esta pandemia no es solo sanitaria, es ante todo económica, humanitaria, política y social. La pandemia sacó a la luz y profundizó aún más los problemas de pobreza y desigualdad en Colombia, entre ellos, la vulnerabilidad de las y los trabajadores, especialmente de aquellos informales, poniendo en riesgo las mínimas condiciones de vida de miles de familias en Colombia.

Para enero de este año, el diario Portafolio anunció que se había perdido una década de avance en el empleo. La tasa de desempleo en diciembre fue de 13,4% y en el 2020 de 15,9%. Jóvenes y mujeres, de los más golpeados por la crisis, según el reporte del DANE para el 2020.

Mientras tanto, la mayoría de las medidas tomadas durante las dos declaratorias de emergencia de este gobierno, se enfocan en proteger a los bancos y a las grandes empresas, mientras las pequeñas empresas y los y las trabajadoras, como aquellas dedicadas a las labores de cuidado, sufrieron los rigores del hambre a causa de un encerramiento sin las medidas económicas adecuadas para su sostenimiento.

Por eso, el 17 de marzo radique un proyecto de ley cuyo objeto es crear un Sistema de Ingreso Vital como parte de la garantía del derecho fundamental al mínimo vital de subsistencia a través de un ingreso monetario para cada persona que le es otorgado por el hecho de ser ciudadana, con el fin de superar la pobreza.



Victoria Sandino
Senadora de la República FARC

En un inicio el proyecto estará dirigido a personas con discapacidad, personas mayores sin acceso a pensión, aquellas dedicadas a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y a las personas en situación de desempleo, pero siempre con el objetivo de sea en un futuro cercano de carácter UNIVERSAL, es decir, para todas y todos los colombianos como expresión de su derecho a la existencia.

Es necesario que el actual gobierno, el poder legislativo y todo el conjunto de la sociedad, pongamos en marcha verdaderas medidas que ayuden, no solo a superar esta crisis, sino que realmente nos conduzcan hacia la equidad y la paz con justicia social. Ese es el objeto de este proyecto que hoy quiero invitarles a todas y todos ustedes a acompañar.

Victoria Sandino Simanca H.

VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
Senadora de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 707B
Teléfono: 382 32 10 - Celular: 316 752 00 16
victoria.sandino@congreso.gov.co



CONSTANCIA

Sesión Plenaria del 23 de marzo de 2021

Hace una semana presenté ante la Plenaria del Senado un informe minoritario del estado de avance del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19. Entre las principales conclusiones resalté mi preocupación por el grado de improvisación y la desaceleración en el ritmo de vacunación. Una semana después, reitero mi inquietud y malestar frente a estos dos puntos.

En primer lugar, la velocidad de inoculación de dosis ha mantenido una preocupante tendencia a la baja. El día 16, cuando el Ministro vino a la Plenaria, se aplicaron 62.176 dosis; y el 22, último día reportado por el Ministerio, tan solo se habían aplicado 23,251 dosis. Teniendo en cuenta que ya han sido aplicadas 1'238.259 dosis, restarían cerca de 63 millones de dosis para alcanzar la inmunidad de rebaño. A este ritmo el país requeriría más de 7 años para alcanzar la inmunidad.

En segundo lugar, la improvisación sigue siendo el derrotero de la implementación del Plan. Hoy nos enteramos que el Ministerio expidió una nueva resolución, la 360 de 2021, en la que modifica los criterios y reglas de distribución, asignación y entrega de las vacunas en el país. Al parecer, de acuerdo con esta nueva modalidad no se distribuirán vacunas a las entidades territoriales con eficacia de aplicación por debajo del 50,7%. Es decir Sucre, Magdalena, Cauca, Chocó, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Arauca, Vichada, Putumayo, entre otros departamentos dejarían de recibir más dosis. Creo que esta aproximación lesiona fuertemente las aspiraciones fundacionales de equidad territorial. En lugar de preguntarnos a qué se deben las dificultades de estos departamentos para vacunar; el Ministerio sale por la tangente y anuncia detenerles la distribución.

Hago un llamado al Senado de la República y al Gobierno para corregir estas decisiones que a mi juicio son desacertadas y muy problemáticas.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Siendo las 11:44 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para mañana miércoles 24 de marzo del año en curso a las 11:00 a. m.

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

GRICELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO